

## FE DE ERRATAS

### FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A HIPOCAT 4 FTA

Se ha advertido en el Folleto Informativo (el “**Folleto**”) correspondiente a la constitución del Fondo **HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de julio de 2001, un error en cuanto al “Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones”.

En la página 46 del Folleto, dentro del apartado III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones, cuando se dice:

*“se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos en la Fecha de Inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso.”*

se entenderá sustituido por

*“se calculará sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.”*

La misma sustitución se entenderá en la explicación de la variable “B” en la fórmula de cálculo en el mismo apartado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Barcelona, a 22 de octubre de 2010.

---

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SGFT, S.A.U.  
Carles Fruns Moncunill

## FE DE ERRATAS

### FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A HIPOCAT 4 FTA

Se ha advertido en el Folleto Informativo (el “**Folleto**”) correspondiente a la constitución del Fondo **HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de julio de 2001, un error en cuanto al “Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones”.

En la página 46 del Folleto, dentro del apartado III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones, cuando se dice:

*“se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos en la Fecha de Inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso.”*

se entenderá sustituido por

*“se calculará sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.”*

La misma sustitución se entenderá en la explicación de la variable “B” en la fórmula de cálculo en el mismo apartado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Barcelona, a 22 de octubre de 2010.

---

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SGFT, S.A.U.  
Carles Fruns Moncunill

## FE DE ERRATAS

### FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE A HIPOCAT 4 FTA

Se ha advertido en el Folleto Informativo (el “**Folleto**”) correspondiente a la constitución del Fondo **HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** (el “**Fondo**”), inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de julio de 2001, un error en cuanto al “Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones”.

En la página 46 del Folleto, dentro del apartado III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones, cuando se dice:

*“se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos en la Fecha de Inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso.”*

se entenderá sustituido por

*“se calculará sobre la suma de los Saldos Pendientes de Pago de los Bonos tras la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.”*

La misma sustitución se entenderá en la explicación de la variable “B” en la fórmula de cálculo en el mismo apartado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Barcelona, a 22 de octubre de 2010.

---

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SGFT, S.A.U.  
Carles Fruns Moncunill

**HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**BONOS DE TITULIZACIÓN  
300.000.000 EUROS**

<b>Serie A</b>	<b>278.200.000 Euros</b>	<b>EURIBOR 3M + 0,27%</b>
<b>Serie B</b>	<b>8.900.000 Euros</b>	<b>EURIBOR 3M + 0,50%</b>
<b>Serie C</b>	<b>12.900.000 Euros</b>	<b>EURIBOR 3M + 0,85%</b>

**ENTIDAD DIRECTORA  
TRAMO NACIONAL**

**CAIXA CATALUNYA**

**ASEGURADOR  
TRAMO NACIONAL**

**CAIXA CATALUNYA**

**ENTIDAD DIRECTORA  
TRAMO INTERNACIONAL**

**JP MORGAN**

**ASEGURADOR  
TRAMO INTERNACIONAL**

**JP MORGAN**

**ORIGINADOR**

**CAIXA CATALUNYA**

**AGENTE DE PAGOS**

**CAIXA CATALUNYA**

**FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR  
Gestión de Activos Titulizados S.G.F.T., S.A.**

Folleto inscrito en los Registros de la C.N.M.V.

## **RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO**

### **DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO**

La denominación del Fondo es HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Dicho Fondo se constituirá en virtud de escritura pública (en adelante, la “Escritura de Constitución” o “Escritura”), otorgada con posterioridad a la verificación y registro del presente Folleto Informativo (en adelante, el “Folleto”) y estará sujeto al régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, “Real Decreto 926/1998”) y disposiciones que lo desarrollen, (ii) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, “Ley 19/1992”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de Reforma de la Ley del Mercado de Valores, en lo que resulte de aplicación y (iv) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

### **NATURALEZA DEL FONDO**

El Fondo constituirá un patrimonio separado y carente de personalidad jurídica y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Real Decreto 926/1998.

### **SOCIEDAD GESTORA**

La Sociedad Gestora que promueve la constitución del Fondo es GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS S.G.F.T., S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”). Dicha Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

### **ACTIVO DEL FONDO**

El activo del Fondo estará integrado por participaciones hipotecarias (en adelante, las “Participaciones Hipotecarias”), tal y como se definen a continuación, por los saldos de la cuenta abierta a nombre del Fondo (“Cuenta de Tesorería”), incluido el Fondo de Reserva, y por los gastos iniciales no amortizados.

#### **1. Participaciones Hipotecarias**

Representan los derechos de crédito derivados de las disposiciones iniciales de créditos hipotecarios parcialmente participados (en adelante, las “Disposiciones Iniciales” y “Créditos Hipotecarios”, respectivamente), según aparecen descritos en el Capítulo IV.1 del Folleto, concedidos todos ellos para adquisición de viviendas.

**Entidad Emisora:** Caixa d' Estalvis de Catalunya (en adelante, “CAIXA CATALUNYA”).

#### **Derechos que confieren las Participaciones Hipotecarias:**

- Totalidad de las cantidades devengadas de las Disposiciones Iniciales por
  - Amortización del principal de las Disposiciones Iniciales;
  - Intereses ordinarios de las Disposiciones Iniciales;
  - Intereses de demora de las Disposiciones Iniciales; y
  - Comisiones previstas en los Créditos Hipotecarios abonadas por los deudores, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales.
- Y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pagos de principal o intereses de los créditos participados, enajenaciones o explotación de bienes adjudicados en ejecución, en administración o posesión interina de la finca en proceso de ejecución, derechos o indemnizaciones a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo seguros y derechos accesorios al crédito.

#### **2. Otros activos**

El activo del Fondo estará asimismo integrado por el saldo de la Cuenta de Tesorería y por los gastos iniciales activados, de acuerdo con lo señalado en el apartado III.4.1 del presente Folleto.

## **PASIVO DEL FONDO**

El pasivo del Fondo estará constituido, fundamentalmente, por los bonos de titulización que se emitan por el Fondo en virtud de la Escritura de Constitución (en adelante, los "Bonos") y por el préstamo subordinado otorgado por CAIXA CATALUNYA (en adelante, el "Préstamo Subordinado") conforme se describe en el apartado III.4.1 del presente Folleto.

### **Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo**

#### **Características:**

- Importe: 300.000.000 Euros (49.915.800.000 Ptas.) en tres Series:
  - Serie A: 278.200.000 Euros (46.288.585.200 Ptas.).
  - Serie B: 8.900.000 Euros (1.480.835.400 Ptas.).
  - Serie C: 12.900.000 Euros (2.146.379.400 Ptas.).
- Valor nominal: 100.000 Euros (16.638.600 Ptas.) cada Bono.
- Precio de emisión: 100.000 Euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- Precio de reembolso: 100.000 Euros (16.638.600 Ptas.) por Bono.
- Tipo de interés variable trimestralmente: EURIBOR a 3 meses en Euros más un margen para cada Serie igual a: 0,27% hasta el 15 de junio de 2.016 y 0,54% después de dicha fecha, para los Bonos de la Serie A; 0,50% hasta el 15 de junio de 2.016 y 1,00% después de dicha fecha, para los Bonos de la Serie B y 0,85 % hasta el 15 de junio de 2.016 y el 1,70% después de dicha fecha, para los Bonos de la Serie C.
- Periodicidad de pago de interés: trimestral, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre, o, en su caso, el siguiente Día Hábil (según el calendario TARGET, Madrid y/o Barcelona).
- Fecha de Vencimiento Final: 15 de diciembre de 2033, sin perjuicio de las opciones de la Sociedad Gestora de liquidación anticipada del Fondo previstas en el apartado III.8.1.

#### **Calificación del riesgo crediticio ("ratings"):**

- Bonos de la Serie A: Aaa (Moody's Investors Service España, S.A.) y AAA (Fitch Ratings España, S.A.U.).
- Bonos de la Serie B: Aa2 (Moody's Investors Service España, S.A.) y AA (Fitch Ratings España, S.A.U.).
- Bonos de la Serie C: A2 (Moody's Investors Service España, S.A.) y A (Fitch Ratings España, S.A.U.).

#### **Mercado Secundario Organizado donde se solicitará la admisión a cotización:**

AIAF, Mercado de Renta Fija.

#### **Fondo Disponible para Amortización. Amortización de los Bonos:**

Los Bonos se amortizarán con cargo a las cantidades integrantes del Fondo Disponible para Amortización existente en cada Fecha de Pago, conforme a las reglas de amortización que se describen en los apartados II.11.3.7. y II.11.3.8.

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes del Fondo Disponible Primero, del Fondo Disponible Segundo y del Fondo Disponible Tercero en dicha Fecha, dotados conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto. A estos efectos:

- (i) El importe máximo del Fondo Disponible Primero en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.
- (ii) El importe máximo del Fondo Disponible Segundo en una Fecha de Pago será el menor de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B y (ii) la diferencia positiva entre Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B, y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.
- (iii) El importe máximo del Fondo Disponible Tercero en una Fecha de Pago será el menor de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C y (ii) la diferencia positiva entre

Saldo de Principal Pendiente de Pago de todos los Bonos, y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será calculado en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

#### **Reglas generales de Amortización.**

- **Amortización de los Bonos de la Serie A**

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de dicha Serie mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo, por una cantidad igual al importe del Fondo Disponible para Amortización existente en dicha Fecha de Pago.

A estos efectos, el primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A será el 17 de diciembre de 2001.

- **Amortización de los Bonos de la Serie B**

Una vez amortizados íntegramente los Bonos de la Serie A, se amortizarán los Bonos de la Serie B mediante la reducción a prorrata del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo, por una cantidad igual al importe del Fondo Disponible para Amortización existente en dicha Fecha de Pago.

El primer pago de la amortización de los Bonos de la Serie B se producirá en la primera Fecha de Pago en la que, habiéndose amortizado íntegramente los Bonos de la Serie A, existiera Fondo Disponible para Amortización remanente.

- **Amortización de los Bonos de la Serie C**

Una vez amortizados íntegramente los Bonos de la Serie B, se amortizarán los Bonos de la Serie C mediante la reducción a prorrata del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo, por una cantidad igual al importe del Fondo Disponible para Amortización existente en dicha Fecha de Pago.

El primer pago de la amortización de los Bonos de la Serie C se producirá en la primera Fecha de Pago en la que, habiéndose amortizado íntegramente los Bonos de las Series A y B, existiera Fondo Disponible para Amortización remanente.

#### **Reglas excepcionales de Amortización.**

Como excepción a lo anterior, los Bonos de las Series A y B se amortizarán a prorrata en proporción al Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de ellos, y sin subordinación entre las Series, cuando en una Fecha de Pago se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Si el importe del Fondo de Reserva es igual al nivel requerido de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.4 del Folleto.
2. Si la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos menos el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y, (ii) el Fondo Disponible para Amortización, es igual a cero.
3. Si el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con pagos pendientes por un plazo de más de 90 días es inferior al 6,5% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.
4. Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series B y C representa, al menos, el 14,53% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
5. Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series B y C es, al menos, igual al 1% del importe original de la emisión.

Sin perjuicio de lo establecido con anterioridad, el Fondo Disponible para Amortización se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización a prorrata del principal de todas las Series de Bonos, y sin subordinación entre las Series, si en dicha Fecha de Pago se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Si se cumplen las condiciones establecidas en los apartados (1), (2), (3) y (5) del punto anterior.
2. Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C representa, al menos, el 8,60% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

## **ADVERTENCIAS**

**Carácter estimatorio de determinadas informaciones:** Todas las informaciones contenidas en el presente Folleto, relativas a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos, y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

**Morosidad y amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias:** El riesgo de morosidad e impago de las Participaciones Hipotecarias, y el riesgo de amortización anticipada de los Bonos, será por cuenta de los titulares de los Bonos.

## **ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS**

El orden de prelación de pagos, contenido en el apartado V.5.1.B).2. del Folleto, es el siguiente:

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar, en cada Fecha de Pago, el importe al que asciendan los recursos disponibles de la Cuenta de Tesorería, a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación:

- 1º. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de CAIXA CATALUNYA y en relación a la administración de las Participaciones Hipotecarias, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
- 2º. Pago a CAIXA CATALUNYA de la Cantidad Neta del Swap de los Bonos, y en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo diferimiento del pago tal y como se establece más adelante.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C, salvo diferimiento del pago tal y como se establece más adelante.
- 6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva requerido de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.4.
- 7º. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Primero conforme a lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto.
- 8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el diferimiento de dicho pago.
- 9º. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Segundo conforme a lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto.
- 10º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca el diferimiento de dicho pago.
- 11º. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Tercero conforme a lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto.
- 12º. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 13º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.2. de este Folleto.
- 14º. Pago de la remuneración por intermediación financiera.



**Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:**

- El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B en una Fecha de Pago pasará del 4º al 8º lugar en el orden de prelación de pagos anterior cuando en una Fecha de Determinación se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a) Que la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A y (ii) la diferencia positiva entre los recursos disponibles en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º a 6º anteriores (considerando que el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C ha sido diferido), sea mayor que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, o;
  - b) Que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a 90 días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 9,00 % del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha.
  
- El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C en una Fecha de Pago pasará del 5º al 10º lugar en el orden de prelación de pagos anterior cuando en una Fecha de Determinación se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a) Que la diferencia entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B, y (ii) la diferencia positiva entre los recursos disponibles en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º a 7º anteriores, sea mayor que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.
  - b) Que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a 90 días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 6,25 % del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha.

Si tuviera lugar la sustitución de CAIXA CATALUNYA en su actividad como administrador de los Créditos Hipotecarios, en favor de otra entidad, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que ocupará el lugar contenido en el punto 7º en el mencionado orden de prelación, procediéndose como consecuencia a una modificación en la numeración de los sucesivos pagos, contenidos en los puntos siguientes.

Asimismo, en el supuesto de que CAIXA CATALUNYA, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V.3.4 del presente Folleto, hubiera concedido una línea de liquidez al Fondo con el fin de alcanzar el Importe Mínimo del Fondo de Reserva, el pago de los intereses devengados y del principal pendiente de amortización de la línea de liquidez concertada ocupará el 7º lugar conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado anterior, salvo que procediera el pago de la comisión prevista en el párrafo anterior, en cuyo caso, pasará a ocupar el 8º lugar en el orden de prelación de pagos mencionado, procediéndose como consecuencia de ello a una modificación en la numeración de los sucesivos pagos

**ACCIONES**

Ni el Fondo ni los titulares de los Bonos dispondrán de más acciones contra la Entidad Emisora de las Participaciones Hipotecarias o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de la inexactitud de las declaraciones y garantías recogidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto y/o los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

**NATURALEZA DE LA PRESENTE INFORMACIÓN**

La presente información goza de la naturaleza de FOLLETO INFORMATIVO a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 291/1992 y posteriores desarrollos, y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de julio de 2001.

La Sociedad Gestora, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., que constituirá y administrará el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamientos en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

## ÍNDICE

<b>CAPITULO I</b>	<b><i>Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto</i></b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b><i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo de Titulización de Activos</i></b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b><i>Información de carácter general sobre el Fondo de Titulización de Activos</i></b>	<b>43</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b><i>Información sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo</i></b>	<b>56</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b><i>Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo de Titulización de Activos</i></b>	<b>86</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b><i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización</i></b>	<b>110</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<b><i>Evolución reciente y perspectivas del mercado hipotecario en general y del mercado de préstamos hipotecarios en particular que pudieran afectar a las perspectivas financieras del Fondo de Titulización de Activos</i></b>	<b>114</b>
<b>ANEXO 1</b>	<b><i>Certificación de Acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA CATALUNYA</i></b>	
<b>ANEXO 2</b>	<b><i>Certificación de Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora</i></b>	
<b>ANEXO 3</b>	<b><i>Rating Moody's Investors Service y Fitch Ratings España, S.A.U.</i></b>	
<b>ANEXO 4</b>	<b><i>Informe de Auditoría</i></b>	
<b>ANEXO 5</b>	<b><i>Cartas de las Entidades Directoras</i></b>	
<b>ANEXO 6</b>	<b><i>Declaraciones de CAIXA CATALUNYA en relación con el contenido del Folleto.</i></b>	

## CAPÍTULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

#### I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

##### I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

D. CARLES FRUNS MONCUNILL, mayor de edad, con D.N.I. número 36958081, actuando en nombre y en representación de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión del 8 de junio de 2001, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., con domicilio social en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona, con N.I.F. número A61604955, es promotora de HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en lo sucesivo también "el Fondo"), y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

##### I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

D. CARLES FRUNS MONCUNILL confirma que, a su juicio, los datos e informaciones contenidos en el Folleto son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

#### I.2 Organismos supervisores.

El presente Folleto completo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos de Titulización objeto del presente Folleto Informativo (en lo sucesivo también los "Bonos"), ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") con fecha 17 de julio de 2001.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

#### I.3 Informe de Auditores

***Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y las características o atributos de los activos, objeto de titulización a través del Fondo.***

El Anexo 4 al presente Folleto Informativo contiene el Informe de Auditoría de la cartera de créditos hipotecarios parcialmente participados concedidos por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en lo sucesivo, "CAIXA CATALUNYA") de la que se extraerán aquéllos que sirvan de base para la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo (en adelante, los "Créditos Hipotecarios"). Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Arthur Andersen y Cía S.Com. inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692 y domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65. La citada auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de los créditos hipotecarios seleccionados y, en concreto, sobre:

- Identificación de la disposición inicial,
- Dirección de la propiedad hipotecada,

- Fecha de formalización de la disposición inicial ,
- Fecha de vencimiento de la disposición inicial,
- Importe de la disposición inicial,
- Saldo actual de la disposición inicial,
- Tipo de interés inicial,
- Tipo de interés aplicado,
- Propósito de la disposición inicial,
- Valor de tasación,
- Relación Límite del crédito hipotecario/valor de tasación,
- Carácter de primera hipoteca de la garantía,
- Retrasos en los pagos,
- Cobertura contra incendios.

## CAPITULO II

### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a este, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos objeto del proceso de titulización.**

**II.1.1 Acuerdos sociales y requisitos legales.**

**a). *Acuerdos sociales.***

**Acuerdo de cesión de las Participaciones Hipotecarias:**

El Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA acordó, en su reunión del día 15 de mayo de 2001, realizar una cesión de derechos de crédito derivados de las Disposiciones Iniciales, que se instrumentará a través de la emisión de participaciones hipotecarias (en adelante, "Participaciones Hipotecarias") que serán suscritas por el Fondo en el mismo acto de constitución. Como Anexo 1 al presente Folleto se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de CAIXA CATALUNYA.

**Acuerdo de constitución del Fondo:**

El Consejo de Administración de GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (en lo sucesivo, la "Sociedad Gestora"), en su reunión del día 8 de junio de 2001 acordó:

- a). La constitución de HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- b). La suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA y
- c). La emisión de los Bonos de la Titulización con cargo al referido Fondo.

Como Anexo 2 se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

**b) *Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.***

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos ha sido verificado por la CNMV e inscrito en sus registros oficiales con fecha 17 de julio de 2001.

**c) *Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.***

Con posterioridad a la fecha de verificación y registro por la CNMV del presente Folleto Informativo y antes de un mes desde dicha fecha, la Sociedad Gestora junto con CAIXA CATALUNYA, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de los Bonos de Titulización (en adelante, la "Escritura").

Dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros oficiales de dicha Comisión con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos.

### **II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado.**

La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato a la Fecha de Desembolso la inclusión de la presente emisión de Bonos de Titulización en AIAF, Mercado de Renta Fija (en adelante, "AIAF"). Se espera que la admisión definitiva a cotización en AIAF se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de los Bonos en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, el "SCL") de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCL.

### **II.2 Autorización administrativa previa de la emisión.**

No procede autorización administrativa previa distinta a la verificación y registro del presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

La CNMV no ha formulado ninguna advertencia ni consideración en torno a la constitución del Fondo y a la emisión de los Bonos.

### **II.3 Evaluación del riesgo inherente a los Bonos emitidos con cargo al Fondo**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. (en lo sucesivo "MOODY'S") y a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. (en lo sucesivo "FITCH"), (ambas conjuntamente, las "Sociedades de Calificación"), sociedades reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y que operan de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service y Fitch Ratings, respectivamente.

#### ***Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.***

Con fechas 11 y 5 de julio de 2001, respectivamente, MOODY'S y FITCH han asignado una calificación Aaa y AAA respectivamente para los Bonos de la Serie A, Aa2 y AA respectivamente para los Bonos de la Serie B y A2 y A respectivamente para los Bonos de la Serie C (en adelante, los "ratings"), todas ellas con carácter provisional, y espera asignar unos ratings finales Aaa y AAA respectivamente para los Bonos de la Serie A, Aa2 y AA respectivamente para los Bonos de la Serie B y A2 y A respectivamente para los Bonos de la Serie C, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos.

Si las Sociedades de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción las calificaciones a los Bonos de cada una de las Series, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.5.3.b)2).

La no confirmación de los ratings a los Bonos de cualquiera de las Series antes del inicio del Período de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

En el Anexo 3 de este Folleto, se recoge una copia de las cartas de comunicación del rating por parte de MOODY'S y de FITCH.

### **Consideraciones sobre la calificación.**

El rating es una opinión acerca del nivel de riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses en los plazos previstos y del principal al vencimiento de la operación. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos que les corresponden en las fechas previstas.

#### **a). La calificación de MOODY'S**

La calificación de MOODY'S es una opinión acerca de la capacidad del pago puntual de los intereses y del principal (al vencimiento). Las escalas de calificación de Moody's Investors Service, utilizadas por MOODY'S para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

Largo plazo
Aaa
Aa
A
Baa
Ba
B
Caa
Ca
C
Corto plazo
Prime-1
Prime-2
Prime-3

MOODY'S aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y B. El modificador 1 indica valores en la banda superior de cada categoría genérica de calificación, el modificador 2 indica valores en la banda media y el modificador 3 valores radicados en la banda inferior.

La calificación de MOODY'S tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, de las características de las Participaciones Hipotecarias seleccionadas y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación de MOODY'S no constituye una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

La calificación asignada, así como toda revisión o suspensión de la misma:

- (i) son formuladas por MOODY'S sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales MOODY'S no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que MOODY'S no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan

a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por MOODY'S en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, MOODY'S confía en la exactitud y en el carácter completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

**b). La calificación de FITCH**

Las escalas de calificación utilizadas por FITCH para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

Largo plazo	Corto plazo
AAA	F1+
AA+	
AA	
AA-	
A+	F1
A	
A-	
BBB+	F2
BBB	
BBB-	F3
BB+	
BB	
BB-	
B+	B
B	
B-	
CCC+	
CCC	
CCC-	C
CC	
C	
DDD	
DD	D
D	

La calificación realizada por FITCH acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal. Dicha calificación está basada en la calidad de los créditos participados, en la mejora crediticia y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de FITCH no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los créditos



participados. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, FITCH ha confiado en la exactitud y de lo completo de la información que le han proporcionado la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La calificación realizada por FITCH puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón. Dicha calificación no constituye una recomendación de adquisición venta o conservación de los Bonos.

### ***Compromisos de la Sociedad Gestora.***

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Sociedades de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias. Igualmente, facilitará dicha información siempre que de forma razonable sea requerida para ello y, en cualquier caso, cuando se produzca un cambio en las condiciones del Fondo, los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o las partes interesadas.

## **II.4 Naturaleza y denominación de los Bonos que se ofrecen.**

El importe total de la emisión de Bonos ascenderá a 300.000.000 Euros (49.915.800.000 Ptas.) de valor nominal y estará constituida por 3.000 Bonos. Dicho importe nominal se encuentra desglosado en tres series de Bonos según se describe en el apartado II.6 siguiente.

### **II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las Series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo**

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos con cargo al mismo se encuentran amparados por el Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCL, pudiendo expedirse certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

Con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de amortización del principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos emitidos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, (i) celebrará un Contrato de Reversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería con CAIXA CATALUNYA por el que se invertirán, entre otras, las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de las Participaciones Hipotecarias, garantizándose una rentabilidad determinada; y (ii) otorgará con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Permuta Financiera (Swap), en virtud del cual CAIXA CATALUNYA realizará al Fondo pagos calculados sobre la base del tipo de interés de los Bonos y el Fondo a CAIXA CATALUNYA tomando como referencia el interés de las Participaciones Hipotecarias.

## **II.4.2 Otras implicaciones y riesgos**

### **a). Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias:**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo. CAIXA CATALUNYA no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Créditos Hipotecarios.

### **b). Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias:**

Las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Créditos Hipotecarios de los que se derivan las Participaciones Hipotecarias, la parte del capital pendiente de amortizar de las Disposiciones Iniciales.

## **II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable.**

Los Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable al SCL, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense 34.

## **II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste.**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a 300.000.000 Euros (49.915.800.000 Ptas.) de valor nominal y estará constituida por 3.000 Bonos. Dicho importe nominal se encuentra desglosado en tres series de Bonos:

- (i) **Serie A**, con un importe nominal total de 278.200.000 Euros (46.288.585.200 Ptas.), está constituida por 2.782 Bonos de cien mil (100.000) Euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie A").
- (ii) **Serie B**, con un importe nominal total de 8.900.000 Euros (1.480.835.400 Ptas.), está constituida por 89 Bonos de cien mil (100.000) Euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie B").
- (iii) **Serie C**, con un importe nominal total de 12.900.000 Euros (2.146.379.400 Ptas.), está constituida por 129 Bonos de cien mil (100.000) Euros (16.638.600 Ptas.) de valor nominal cada uno (en lo sucesivo, los "Bonos de la Serie C").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.

## **II.7 Importes nominal y efectivo en Euros de cada valor.**

El precio de la emisión de los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) Euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100 por cien de su valor nominal.

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) Euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, equivalente a su valor nominal pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

## **II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.**

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior será libre de impuestos y gastos para el suscriptor.

**II.9 Mención, si procede, de la existencia en su caso de comisiones a cargo de titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo.**

Los gastos y comisiones que se devenguen por razón de la inclusión de la emisión de Bonos en el SCL serán a cargo del Fondo, no procediendo a repercutirla a los titulares de los Bonos. No obstante, las entidades adheridas al citado Servicio podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente las comisiones y gastos repercutibles al titular de los Bonos que, en concepto de administración de valores, libremente determinen y hayan comunicado al Banco de España y/o a la CNMV como organismos supervisores de las mismas.

**II.10 Cláusula de tipo de interés.**

**II.10.1 Tipo de interés nominal.**

Los Bonos devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación del pago previsto para cada Serie en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

**a). Devengo de intereses.**

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago descrita en el apartado II.10.3 del presente Folleto, incluyendo en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago Inicial y excluyendo la Fecha de Pago Final. El primer Período de Devengo de Interés tendrá una duración equivalente a los días efectivos transcurridos entre la Fecha de Desembolso (26 de julio de 2001), incluida, y la primera Fecha de Pago prevista (17 de diciembre de 2001), excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.

**b). Tipo de interés nominal.**

El tipo de interés nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses, salvo para el primer Período de Devengo de Interés, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo de interés de referencia EURIBOR a tres (3) meses y el tipo de interés de referencia EURIBOR a seis (6) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses, o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada una de las Series:

- del 0,27% hasta el 15 de junio de 2.016, y el 0,54% a partir de esa fecha para los Bonos de la Serie A,
- del 0,50% hasta el 15 de junio de 2.016, y el 1,00% a partir de esa fecha para los Bonos de la Serie B,
- del 0,85% hasta el 15 de junio de 2.016, y el 1,70% a partir de esa fecha para los Bonos de la Serie C,

todo ello en base a años de 360 días y redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima.

**c). Determinación del tipo de interés de referencia.**

El tipo de interés de referencia (en adelante, "Tipo de Interés de Referencia") será el siguiente:

- (i) El tipo EURIBOR ("Euro Interbank Borrowing Offered Rate"), es el tipo de referencia del mercado del dinero para el Euro, en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El

tipo EURIBOR a tres meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana, hora C.E.T. (Central European Time, hora de Bruselas, Europa Central) del Momento de Fijación del Tipo descrito a continuación. Pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE. Como excepción a lo anterior, el tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Interés será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres 3 meses y el tipo EURIBOR a seis 6 meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Período de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = [(d-90)/90] \times E6 + \{1 - [(d-90)/90]\} \times E3$$

Donde:

I = Tipo de Interés de Referencia del primer Período de Devengo de Interés.

d = Número de días del Período de Devengo de Interés.

E6 = Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a seis (6) meses.

E3 = Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses.

(ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en Euros (EURIBOR), a tres (3) meses, en el Momento de Fijación del Tipo por las entidades que se señalan a continuación:

- Deutsche Bank AG, Sucursal en Londres.
- Bank of America N.T. & S.A., Sucursal en Londres.
- J.P. Morgan Securities Ltd.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos entidades restantes.

Y si una de las dos entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Si dos de las entidades anteriormente reseñadas volvieren nuevamente a suministrar de forma continuada cotizaciones, volverá a ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

#### **d) Momento de Fijación de Tipo.**

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el segundo Día Hábil según el calendario TARGET (*TransEuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, descrita en el apartado II.10.3 siguiente, a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de dicho día (en

adelante, el "Momento de Fijación de Tipo"), y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia establecido en dicho apartado, existente a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.), del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso o si éste fuera festivo en el calendario TARGET, el Día Hábil inmediatamente anterior, y se comunicará al público en general en el segundo Día Hábil siguiente al de su determinación mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3.c) del presente Folleto.

Los tipos de interés nominales determinados para todas las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.5.3.a).

A los efectos de la presente emisión, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- (i) sábado,
- (ii) domingo,
- (iii) festivos según el calendario TARGET, que comprenderá los días 25 de diciembre y 1 de enero, y
- (iv) festivo en Madrid y/o Barcelona.

**e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar.**

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a tres (3) meses, suministrada por REUTERS, página "EURIBOR01", en las fechas que se indican, así como los tipos de interés nominal que resultarían de su aplicación a los Bonos:

FECHA DE PAGO (teórica)	Fecha de Fijación del tipo	Euribor 3 meses	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
15/09/00	13/09/00	4,843%	5,113%	5,343%	5,693%
15/12/00	12/12/00	4,964%	5,234%	5,464%	5,814%
15/03/01	13/03/01	4,782%	5,052%	5,282%	5,632%
15/06/01	13/06/01	4,470%	4,740%	4,970%	5,320%

**II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores.**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el 3º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el 4º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto Informativo, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 8º lugar en el orden de prelación de pagos.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el 5º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto Informativo, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 10º lugar en el orden de prelación de pagos.

### II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos se pagarán los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año (cada uno, una "Fecha de Pago"), hasta su total amortización mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del presente Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso descrito en el apartado II.10.1, a) del presente Folleto, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

El primer pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 17 de diciembre de 2001, devengándose los mismos al tipo de interés nominal establecido en el apartado II.10.1.b del presente Folleto, desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores (26 de julio de 2001), inclusive, prevista en el apartado II.18.5, hasta el 17 de diciembre de 2001, no inclusive.

El cálculo de los intereses a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

*I* = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada

*P* = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

*R* = Tipo de interés nominal expresado en porcentaje anual.

*d* = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los titulares de los Bonos calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los titulares de los Bonos en la forma descrita en el apartado III.5.3 del presente Folleto y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses de los Bonos devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la sección V.5.1.B).2 del Folleto.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que, de acuerdo con el referido orden de pagos, el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello.

Las cantidades de interés aplazadas devengarán a favor de los titulares un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el(los) Período(s) de Devengo de Interés hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con CAIXA CATALUNYA (en adelante, también el "Agente de Pagos").

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo de interés nominal aplicable y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de

Pago, se adjunta en el apartado II.12 del Folleto un caso práctico a modo de ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del Servicio Financiero del Empréstito.

## **II.11. Amortización de los valores**

### **II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera.**

El precio de reembolso para los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) Euros (16.638.600 Ptas.) por Bono, equivalente al cien por cien de su valor nominal, pagadero conforme a lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente. Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

### **II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan las retenciones de las cantidades suficientes para mantener el Fondo Disponible Primero, el Fondo Disponible Segundo y el Fondo Disponible Tercero, destinados a los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al Fondo.**

Las retenciones de las cantidades suficientes para mantener el Fondo Disponible Primero, el Fondo Disponible Segundo y el Fondo Disponible Tercero, ocupan, respectivamente el séptimo, noveno y undécimo lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

### **II.11.3 Amortización.**

#### **II.11.3.1 Fecha de Vencimiento Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y amortización definitiva de los Bonos será el 15 de diciembre de 2033 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado III.8 del presente Folleto, proceda a amortizar anticipadamente la presente emisión, en cuyo caso la Fecha de Pago en la cual haya de producirse la misma será la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.

#### **II.11.3.2 Fechas de amortización.**

No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que se describen en los apartados siguientes.

Las fechas de amortización coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, esto es, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil, hasta su total amortización.

#### **II.11.3.3. Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.**

Serán los saldos vivos de los Bonos de todas las Series o de cada Serie (esto es, el importe de principal de los Bonos pendientes de amortizar).

#### **II.11.3.4 Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.**

El "Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias" estará compuesto por la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no pagado de cada una de las Participaciones Hipotecarias, deducido el saldo de la Cuenta de Déficit de Recuperación.

La Cuenta de Déficit de Recuperación recogerá, en cada momento, la diferencia entre los importes de principal adeudados por los Créditos Hipotecarios en las fechas de ejecución de las garantías hipotecarias y el importe de principal recuperado como resultado de dicha ejecución.

#### **II.11.3.5. Fondo Disponible para Amortización.**

Los Bonos se amortizarán con cargo a las cantidades integrantes del Fondo Disponible para Amortización existente en cada Fecha de Pago, conforme a las reglas de amortización que se describen en los apartados II.11.3.7. y II.11.3.8.

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes del Fondo Disponible Primero, del Fondo Disponible Segundo y del Fondo Disponible Tercero en dicha Fecha de Pago, dotados conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto. A estos efectos:

- (i) El importe máximo del Fondo Disponible Primero en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.
- (ii) El importe máximo del Fondo Disponible Segundo en una Fecha de Pago será el menor de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A y B, y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.
- (iii) El importe máximo del Fondo Disponible Tercero en una Fecha de Pago será el menor de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de todos los Bonos, y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

El importe del Fondo Disponible para Amortización en una Fecha de Pago será calculado en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior.

#### **II.11.3.6. Fechas de Determinación y Períodos de Determinación**

Serán las fechas en las que la Sociedad Gestora realizará, en nombre del Fondo, los cálculos necesarios para determinar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie, el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y el resto de las magnitudes financieras del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en la presente sección del Folleto.

Dichas "Fechas de Determinación" serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los períodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación que se denominarán "Períodos de Determinación", incluyéndose en cada período la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Período de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Determinación.

#### **II.11.3.7. Reglas generales de Amortización**

- **Amortización de los Bonos de la Serie A**

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de dicha Serie mediante la reducción del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo, por una cantidad igual al importe del Fondo Disponible para Amortización existente en dicha Fecha de Pago.

A estos efectos, el primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A se producirá el 17 de diciembre de 2001.

- **Amortización de los Bonos de la Serie B**

Una vez amortizados íntegramente los Bonos de la Serie A, se amortizarán los Bonos de la Serie B mediante la reducción a prorrata del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo, por una cantidad igual al importe del Fondo Disponible para Amortización existente en dicha Fecha de Pago.



El primer pago de la amortización de los Bonos de la Serie B se producirá en la primera Fecha de Pago en la que, habiéndose amortizado íntegramente los Bonos de la Serie A, existiera Fondo Disponible para Amortización remanente.

- **Amortización de los Bonos de la Serie C**

Una vez amortizados íntegramente los Bonos de la Serie B, se amortizarán los Bonos de la Serie C mediante la reducción a prorrata del importe nominal, en cada Fecha de Pago, hasta completar el mismo, por una cantidad igual al importe del Fondo Disponible para Amortización existente en dicha Fecha de Pago.

El primer pago de la amortización de los Bonos de la Serie C se producirá en la primera Fecha de Pago en la que, habiéndose amortizado íntegramente los Bonos de las Series A y B, existiera Fondo Disponible para Amortización remanente.

#### **II.11.3.8. Reglas excepcionales de Amortización.**

Como excepción a lo anterior, los Bonos de las Series A y B se amortizarán a prorrata en proporción al Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de ellos, y sin subordinación entre ambas Series, cuando en una Fecha de Pago se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Si el importe del Fondo de Reserva es igual al nivel requerido de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.4 del Folleto.
2. Si la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos menos el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y, (ii) el Fondo Disponible para Amortización, es igual a cero.
3. Si el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con pagos pendientes por un plazo de más de 90 días es inferior al 6,50% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.
4. Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series B y C representa, al menos, el 14,53% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
5. Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series B y C es, al menos, igual al 1% del importe original de la emisión.

Sin perjuicio de lo establecido con anterioridad, el Fondo Disponible para Amortización se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización a prorrata del principal de todas las Series de Bonos, y sin subordinación entre las Series, si en dicha Fecha de Pago se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Si se cumplen las condiciones establecidas en los apartados (1), (2), (3) y (5) del punto anterior.
2. Si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C representa, al menos, el 8,60% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

#### **II.11.3.9. Notificación a los titulares de los Bonos**

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3.a), el importe del Fondo Disponible para Amortización en cada Fecha de Pago, las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Créditos Hipotecarios y la vida residual media estimada de los Bonos.

**II.12. Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos de Titulización que vayan a emitirse con cargo al Fondo.**

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de CAIXA CATALUNYA en calidad de Agente de Pagos. Tanto el pago de intereses como la amortización de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.3.a) del Folleto. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado contra presentación por los legítimos titulares de los Bonos del documento acreditativo de la propiedad o contra el correspondiente certificado expedido por parte de la entidad encargada del registro contable.

**A) Caso práctico de fijación del tipo de interés nominal**

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo del interés nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

- Tipo EURIBOR a tres (3) meses (asumiendo el tipo determinado a 13 de junio de 2001) 4,470%
- Margen: 0,27%
- Redondeo a la milésima de un entero por ciento más próximo: 4,740%
- Importe de interés por Bono:
  - Período de devengo de interés por Bono desde la Fecha de Desembolso hasta el 17 de diciembre de 2001: 144 días
  - Saldo pendiente de Pago del Bono: 100.000 Euros (16.638.600 Ptas.)

$$\frac{4,740 \times 144 \times 100.000}{100 \times 360} = 1.896,000 \text{ Euros (315.468 Ptas.)}$$

- Redondeo al céntimo más próximo: 1.896,00 Euros (315.468 Ptas.).

Por consiguiente, el importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A sería de 1.896 Euros (315.468 Ptas.) sobre un Saldo Pendiente de Pago del Bono de 100.000 Euros (16.638.600 Ptas.).

El ejemplo sería idéntico para los Bonos de las Series B y C, sustituyendo los márgenes correspondientes a cada Serie:

Serie de Bonos		A	A	B	B	C	C
		Hasta el 15-06-2016	Desde el 15-06-2016	Hasta el 15-06-2016	Desde el 15-06-2016	Hasta el 15-06-2016	Desde el 15-06-2016
Margen		0,270	0,540	0,500	1,000	0,850	1,700
Tipo de interés nominal		4,740	5,010	4,970	5,470	5,320	6,170

**B) Cuadros del servicio financiero del empréstito**

La principal característica de los Bonos de Titulización reside en que su amortización periódica y, por tanto, su vida media y duración dependen fundamentalmente de la velocidad

con que los Deudores decidan amortizar las Disposiciones Iniciales objeto de la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de la TACP ("Tasa Anual Constante de Prepago") futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de las Disposiciones Iniciales, y por lo tanto en la vida media y duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- tipo de interés de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 6,49%;
- morosidad de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0% anual;
- fallidos de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 0%;
- la tasa de amortización anticipada se mantiene constante toda la vida de los Bonos;
- la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 26 de julio de 2001;
- la TACP que asumimos es al 3%, 5%, 7%, 9% y 11%.

Por último, la duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes en el 4,74% para la Serie A, en el 4,97 % para la Serie B y en el 5,32% para la Serie C.

Los cupones para los Bonos de cada una de las Series se han calculado de la siguiente forma:

Si el Bono paga EURIBOR a 3 meses más el correspondiente margen, en este ejemplo se ha asumido un tipo EURIBOR a 3 meses del 4,47% y unos márgenes de 0,27% para la Serie A, 0,50% para la Serie B y de 0,85% para los Bonos de la Serie C. El cupón correspondiente a los Bonos de cada Serie resulta de sumar a 4,47% el margen respectivo. Así, por ejemplo, para los Bonos de las diferentes Series serían:

$$\begin{aligned} \text{Cupón Serie A} &= (4,47\% + 0,27\%) = 4,74\% \\ \text{Cupón Serie B} &= (4,47\% + 0,5\%) = 4,97\% \\ \text{Cupón Serie C} &= (4,47\% + 0,85\%) = 5,32\% \end{aligned}$$

Asumiendo que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, procede a la liquidación anticipada del Fondo el día 15 de junio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la sección III.8.1 del presente Folleto, la vida media y duración de los Bonos y la vida final estimada del Fondo a diferentes TACP serían las siguientes:

% TACP	3%	5%	7%	9%	11%
<b>Bonos Serie A</b>					
<b>Vida media</b>	9,00	7,93	7,04	6,09	5,32
<b>Duración</b>	6,97	6,24	5,62	4,99	4,45
<b>Vida final estimada</b>	14,89	14,89	14,89	13,39	11,89
<b>Bonos Serie B</b>					
<b>Vida media</b>	13,86	12,90	11,77	10,36	9,14
<b>Duración</b>	10,04	9,50	8,85	8,04	7,30
<b>Vida final estimada</b>	14,89	14,89	14,89	13,39	11,89
<b>Bonos Serie C</b>					
<b>Vida media</b>	13,86	12,90	11,77	10,36	9,14

<b>Duración</b>	9,82	9,31	8,68	7,90	7,18
<b>Vida final estimada</b>	14,89	14,89	14,89	13,39	11,89

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

#### Vida media de los Bonos

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

**Donde:**

- V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.  
P = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado II.11.3.7. del presente Folleto.  
d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.  
T = Importe nominal total de cada Serie de Bonos.

#### Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada).

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

**Donde:**

- D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.  
a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.  
VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) del 4,892% para la Serie A, el 5,134% para la Serie B y el 5,503% para la Serie C.  
PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 Euros (16.638.600 Ptas.).  
i = Tipo de interés efectivo (TIR) trimestral del 1,201% para la Serie A, el 1,260% para la Serie B y el 1,348% para la Serie C.

#### Vida final estimada

La vida final estimada del Fondo se calcula teniendo en cuenta: (i) el tiempo transcurrido desde la Fecha de Desembolso (26 de julio de 2001) hasta el día 15 de junio de 2016, fecha en la cual se podrá proceder a la liquidación anticipada del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III.8.1. del presente Folleto y (ii) las reglas excepcionales de amortización previstas en el apartado II.11.3.8.

Finalmente, el emisor manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero del empréstito que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 7% y 11% respectivamente a lo largo de la vida del empréstito y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- Se asume que la amortización del principal de los Bonos se realiza conforme a las reglas establecidas en los apartados II.11.3.7. y II.11.3.8 del presente Folleto (si bien la regla 3ª de este último apartado no es aplicable en este análisis, dado que se asume una tasa de morosidad del 0%).
- El Tipo de Interés de Referencia se asume constante en el 4,470% (tipo EURIBOR a 13 de junio de 2001).

- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes en el 4,740%, para la Serie A, en el 4,970% para la Serie B y en el 5,320% para la Serie C, y como es sabido, el tipo de interés de dichas Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, procede a la liquidación anticipada del Fondo el día 15 de junio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la sección III.8.1 del presente Folleto.

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR  
(IMPORTES EN EUROS)  
TACP = 7%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
26-jul-2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17-dic-2001	4.745	1.896	6.641	-	1.988	1.988	-	2.128	2.128
15-mar-2002	2.465	1.104	3.569	-	1.215	1.215	-	1.300	1.300
17-jun-2002	2.401	1.148	3.549	-	1.298	1.298	-	1.389	1.389
16-sep-2002	2.415	1.083	3.498	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
16-dic-2002	2.370	1.054	3.424	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
17-mar-2003	2.325	1.026	3.351	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
16-jun-2003	2.229	998	3.227	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-sep-2003	2.241	971	3.212	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-dic-2003	2.199	944	3.143	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-mar-2004	2.158	918	3.075	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-jun-2004	2.085	902	2.987	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-sep-2004	2.078	877	2.954	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-dic-2004	2.039	842	2.881	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-mar-2005	2.000	809	2.809	-	1.243	1.243	-	1.330	1.330
15-jun-2005	1.919	803	2.721	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-sep-2005	1.925	779	2.704	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-dic-2005	1.888	748	2.636	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-mar-2006	1.853	717	2.570	-	1.243	1.243	-	1.330	1.330
15-jun-2006	1.779	711	2.489	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-sep-2006	1.784	689	2.473	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-dic-2006	1.749	660	2.410	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-mar-2007	1.716	632	2.348	-	1.243	1.243	-	1.330	1.330
15-jun-2007	1.648	626	2.273	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
17-sep-2007	1.651	619	2.269	-	1.298	1.298	-	1.389	1.389
17-dic-2007	1.618	579	2.197	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
17-mar-2008	1.586	560	2.146	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
16-jun-2008	1.308	541	1.848	2.897	1.256	4.153	2.897	1.345	4.242
15-sep-2008	1.300	525	1.825	2.879	1.220	4.099	2.879	1.306	4.185
15-dic-2008	1.274	510	1.784	2.823	1.184	4.007	2.823	1.267	4.090
16-mar-2009	1.249	494	1.743	2.766	1.148	3.914	2.766	1.229	3.995
15-jun-2009	1.201	479	1.680	2.660	1.114	3.773	2.660	1.192	3.852
15-sep-2009	1.199	470	1.669	2.655	1.092	3.747	2.655	1.169	3.824
15-dic-2009	1.172	451	1.623	2.597	1.047	3.643	2.597	1.120	3.717
15-mar-2010	1.147	432	1.579	2.541	1.003	3.544	2.541	1.074	3.615
15-jun-2010	1.102	427	1.529	2.441	993	3.434	2.441	1.063	3.504
15-sep-2010	1.100	414	1.514	2.437	962	3.399	2.437	1.030	3.467
15-dic-2010	1.077	396	1.474	2.387	921	3.308	2.387	986	3.373
15-mar-2011	1.055	379	1.435	2.338	881	3.219	2.338	943	3.281
15-jun-2011	1.016	375	1.391	2.252	871	3.123	2.252	932	3.184
15-sep-2011	1.012	363	1.375	2.243	842	3.085	2.243	902	3.145
15-dic-2011	987	347	1.334	2.187	805	2.992	2.187	862	3.049
15-mar-2012	960	335	1.295	2.128	778	2.905	2.128	832	2.960
15-jun-2012	925	327	1.252	2.049	759	2.808	2.049	813	2.861
17-sep-2012	910	322	1.233	2.017	749	2.766	2.017	802	2.818
17-dic-2012	885	301	1.187	1.962	700	2.662	1.962	749	2.711
15-mar-2013	860	281	1.141	1.906	653	2.558	1.906	699	2.604
17-jun-2013	821	290	1.111	1.819	673	2.492	1.819	720	2.539
16-sep-2013	812	271	1.083	1.799	628	2.428	1.799	673	2.472
16-dic-2013	792	261	1.052	1.754	606	2.359	1.754	648	2.402
17-mar-2014	773	251	1.024	1.712	584	2.296	1.712	625	2.337
16-jun-2014	744	242	986	1.648	562	2.210	1.648	602	2.250
15-sep-2014	739	233	972	1.637	542	2.178	1.637	580	2.216
15-dic-2014	721	224	945	1.597	521	2.118	1.597	558	2.154
16-mar-2015	701	216	917	1.554	501	2.055	1.554	536	2.090
15-jun-2015	673	207	880	1.491	481	1.972	1.491	515	2.006
15-sep-2015	666	201	868	1.476	468	1.944	1.476	501	1.977
15-dic-2015	651	191	842	1.443	444	1.887	1.443	475	1.918
15-mar-2016	637	183	821	1.412	426	1.838	1.412	456	1.868
15-jun-2016	14.669	178	14.846	32.497	413	32.910	32.497	442	32.939
15-sep-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	100.000	33.812	133.812	100.000	59.318	159.318	100.000	63.496	163.496

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR  
(IMPORTES EN PTAS)  
TACP = 7%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
26-jul-2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17-dic-2001	789.427	315.468	1.104.895	-	330.775	330.775	-	354.069	354.069
15-mar-2002	410.123	183.639	593.763	-	202.141	202.141	-	216.376	216.376
17-jun-2002	399.424	191.084	590.508	-	215.923	215.923	-	231.129	231.129
16-sep-2002	401.774	180.200	581.974	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
16-dic-2002	394.273	175.386	569.659	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
17-mar-2003	386.909	170.662	557.571	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
16-jun-2003	370.860	166.026	536.886	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-sep-2003	372.803	161.582	534.386	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-dic-2003	365.830	157.116	522.946	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-mar-2004	358.984	152.732	511.716	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-jun-2004	346.956	150.062	497.019	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-sep-2004	345.681	145.860	491.541	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-dic-2004	339.202	140.132	479.334	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-mar-2005	332.840	134.573	467.413	-	206.735	206.735	-	221.293	221.293
15-jun-2005	319.239	133.531	452.771	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-sep-2005	320.236	129.664	449.901	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-dic-2005	314.135	124.418	438.553	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-mar-2006	308.232	119.328	427.560	-	206.735	206.735	-	221.293	221.293
15-jun-2006	295.970	118.246	414.216	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-sep-2006	296.778	114.661	411.440	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-dic-2006	291.066	109.859	400.925	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-mar-2007	285.458	105.203	390.660	-	206.735	206.735	-	221.293	221.293
15-jun-2007	274.160	104.083	378.242	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
17-sep-2007	274.655	102.952	377.607	-	215.923	215.923	-	231.129	231.129
17-dic-2007	269.155	96.376	365.531	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
17-mar-2008	263.944	93.151	357.095	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
16-jun-2008	217.559	89.988	307.547	481.977	209.032	691.008	481.977	223.752	705.729
15-sep-2008	216.249	87.381	303.630	479.074	202.977	682.050	479.074	217.271	696.344
15-dic-2008	212.023	84.790	296.814	469.713	196.958	666.671	469.713	210.828	680.541
16-mar-2009	207.751	82.250	290.001	460.247	191.057	651.304	460.247	204.512	664.759
15-jun-2009	199.771	79.761	279.531	442.569	185.275	627.843	442.569	198.322	640.891
15-sep-2009	199.423	78.217	277.641	441.799	181.690	623.489	441.799	194.485	636.284
15-dic-2009	195.020	74.978	269.997	432.043	174.164	606.207	432.043	186.430	618.472
15-mar-2010	190.840	71.843	262.683	422.784	166.882	589.666	422.784	178.635	601.418
15-jun-2010	183.306	71.128	254.434	406.093	165.221	571.314	406.093	176.856	582.949
15-sep-2010	183.032	68.907	251.939	405.486	160.063	565.549	405.486	171.335	576.821
15-dic-2010	179.275	65.965	245.241	397.164	153.229	550.393	397.164	164.020	561.184
15-mar-2011	175.581	63.116	238.697	388.980	146.611	535.591	388.980	156.935	545.915
15-jun-2011	169.101	62.392	231.493	374.624	144.928	519.552	374.624	155.134	529.759
15-sep-2011	168.451	60.343	228.794	373.184	140.170	513.354	373.184	150.041	523.225
15-dic-2011	164.233	57.669	221.902	363.839	133.958	497.797	363.839	143.392	507.231
15-mar-2012	159.790	55.701	215.491	353.995	129.387	483.383	353.995	138.499	492.494
15-jun-2012	153.868	54.378	208.246	340.876	126.313	467.189	340.876	135.208	476.084
17-sep-2012	151.455	53.655	205.111	335.531	124.635	460.166	335.531	133.412	468.943
17-dic-2012	147.334	50.128	197.462	326.400	116.442	442.842	326.400	124.642	451.043
15-mar-2013	143.116	46.769	189.885	317.057	108.638	425.695	317.057	116.289	433.346
17-jun-2013	136.627	48.186	184.814	302.682	111.931	414.613	302.682	119.813	422.495
16-sep-2013	135.147	45.011	180.158	299.402	104.556	403.957	299.402	111.919	411.321
16-dic-2013	131.697	43.392	175.089	291.759	100.794	392.554	291.759	107.893	399.652
17-mar-2014	128.607	41.814	170.421	284.913	97.129	382.042	284.913	103.969	388.882
16-jun-2014	123.784	40.273	164.058	274.230	93.550	367.779	274.230	100.138	374.367
15-sep-2014	122.914	38.790	161.704	272.301	90.105	362.405	272.301	96.450	368.751
15-dic-2014	119.919	37.317	157.236	265.665	86.684	352.349	265.665	92.788	358.454
16-mar-2015	116.717	35.880	152.598	258.573	83.346	341.919	258.573	89.215	347.789
15-jun-2015	111.964	34.482	146.446	248.044	80.098	328.142	248.044	85.738	333.782
15-sep-2015	110.844	33.505	144.349	245.562	77.827	323.390	245.562	83.308	328.871
15-dic-2015	108.354	31.812	140.166	240.045	73.896	313.941	240.045	79.100	319.145
15-mar-2016	106.067	30.514	136.581	234.980	70.881	305.860	234.980	75.872	310.852
15-jun-2016	2.440.667	29.565	2.470.231	5.407.011	68.675	5.475.686	5.407.011	73.511	5.480.522
15-sep-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	16.638.600	5.625.897	22.264.497	16.638.600	9.869.748	26.508.348	16.638.600	10.564.800	27.203.400

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR**  
(IMPORTES EN EUROS)  
TACP = 11%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
26-jul-2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17-dic-2001	6.895	1.896	8.791	-	1.988	1.988	-	2.128	2.128
15-mar-2002	3.476	1.079	4.555	-	1.215	1.215	-	1.300	1.300
17-jun-2002	3.340	1.109	4.449	-	1.298	1.298	-	1.389	1.389
16-sep-2002	3.326	1.034	4.360	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
16-dic-2002	3.222	994	4.216	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
17-mar-2003	3.121	955	4.076	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
16-jun-2003	2.945	918	3.863	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-sep-2003	2.930	883	3.813	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-dic-2003	2.838	848	3.686	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-mar-2004	2.749	814	3.562	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-jun-2004	2.617	789	3.406	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-sep-2004	2.579	758	3.336	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-dic-2004	2.497	718	3.215	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-mar-2005	2.418	681	3.099	-	1.243	1.243	-	1.330	1.330
15-jun-2005	2.282	667	2.949	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-sep-2005	2.266	639	2.905	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-dic-2005	2.194	605	2.799	-	1.256	1.256	-	1.345	1.345
15-mar-2006	2.124	572	2.696	-	1.243	1.243	-	1.330	1.330
15-jun-2006	2.006	559	2.565	-	1.270	1.270	-	1.360	1.360
15-sep-2006	1.691	535	2.226	3.827	1.270	5.097	3.827	1.360	5.187
15-dic-2006	1.636	509	2.145	3.703	1.208	4.911	3.703	1.293	4.997
15-mar-2007	1.583	484	2.067	3.583	1.149	4.732	3.583	1.230	4.813
15-jun-2007	1.495	476	1.971	3.384	1.129	4.513	3.384	1.208	4.592
17-sep-2007	1.483	468	1.950	3.356	1.110	4.466	3.356	1.188	4.544
17-dic-2007	1.433	435	1.868	3.245	1.032	4.277	3.245	1.105	4.349
17-mar-2008	1.386	418	1.804	3.138	991	4.129	3.138	1.061	4.199
16-jun-2008	1.320	401	1.721	2.988	952	3.940	2.988	1.019	4.007
15-sep-2008	1.297	385	1.682	2.936	914	3.850	2.936	979	3.915
15-dic-2008	1.254	370	1.624	2.839	877	3.716	2.839	939	3.778
16-mar-2009	1.212	355	1.567	2.744	842	3.585	2.744	901	3.645
15-jun-2009	1.146	340	1.486	2.593	807	3.400	2.593	864	3.457
15-sep-2009	1.132	330	1.462	2.563	783	3.346	2.563	838	3.401
15-dic-2009	1.093	313	1.405	2.473	742	3.215	2.473	795	3.268
15-mar-2010	1.055	296	1.351	2.387	704	3.091	2.387	753	3.140
15-jun-2010	996	290	1.286	2.254	689	2.943	2.254	737	2.991
15-sep-2010	984	278	1.262	2.227	660	2.888	2.227	707	2.934
15-dic-2010	950	263	1.214	2.151	625	2.776	2.151	669	2.820
15-mar-2011	918	249	1.167	2.077	592	2.668	2.077	633	2.710
15-jun-2011	868	244	1.112	1.964	578	2.543	1.964	619	2.583
15-sep-2011	856	233	1.089	1.937	553	2.491	1.937	592	2.529
15-dic-2011	823	220	1.044	1.864	523	2.387	1.864	560	2.424
15-mar-2012	791	211	1.001	1.790	500	2.290	1.790	535	2.325
15-jun-2012	750	203	953	1.697	482	2.180	1.697	516	2.213
17-sep-2012	730	198	929	1.653	471	2.124	1.653	504	2.157
17-dic-2012	701	183	885	1.588	435	2.023	1.588	466	2.053
15-mar-2013	673	169	842	1.523	401	1.924	1.523	430	1.952
17-jun-2013	13.924	172	14.096	31.517	409	31.926	31.517	438	31.955
16-sep-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16-dic-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17-mar-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16-jun-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-sep-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-dic-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16-mar-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jun-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-sep-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-dic-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-mar-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jun-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-sep-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	100.000	25.549	125.549	100.000	46.073	146.073	100.000	49.317	149.317



**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR  
(IMPORTES EN PTAS)  
TACP = 11%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal amortizado	Intereses (brutos)	Flujo total
26-jul-2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17-dic-2001	1.147.197	315.468	1.462.665	-	330.775	330.775	-	354.069	354.069
15-mar-2002	578.320	179.494	757.814	-	202.141	202.141	-	216.376	216.376
17-jun-2002	555.664	184.574	740.238	-	215.923	215.923	-	231.129	231.129
16-sep-2002	553.346	172.026	725.372	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
16-dic-2002	536.022	165.396	701.418	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
17-mar-2003	519.217	158.973	678.191	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
16-jun-2003	489.931	152.752	642.684	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-sep-2003	487.569	146.882	634.451	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-dic-2003	472.216	141.040	613.256	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-mar-2004	457.323	135.382	592.705	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-jun-2004	435.402	131.330	566.732	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-sep-2004	429.036	126.056	555.092	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-dic-2004	415.441	119.545	534.987	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-mar-2005	402.256	113.309	515.564	-	206.735	206.735	-	221.293	221.293
15-jun-2005	379.649	110.954	490.603	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-sep-2005	377.079	106.355	483.434	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-dic-2005	364.982	100.681	465.663	-	209.032	209.032	-	223.752	223.752
15-mar-2006	353.321	95.250	448.571	-	206.735	206.735	-	221.293	221.293
15-jun-2006	333.691	93.086	426.777	-	211.329	211.329	-	226.211	226.211
15-sep-2006	281.346	89.044	370.391	636.818	211.329	848.147	636.818	226.211	863.029
15-dic-2006	272.225	84.705	356.930	616.172	201.031	817.203	616.172	215.188	831.360
15-mar-2007	263.380	80.549	343.929	596.153	191.166	787.319	596.153	204.629	800.781
15-jun-2007	248.753	79.148	327.901	563.044	187.843	750.886	563.044	201.071	764.115
17-sep-2007	246.693	77.790	324.484	558.382	184.619	743.002	558.382	197.621	756.003
17-dic-2007	238.506	72.352	310.858	539.850	171.712	711.562	539.850	183.805	723.655
17-mar-2008	230.690	69.494	300.184	522.159	164.930	687.089	522.159	176.545	698.704
16-jun-2008	219.637	66.730	286.367	497.141	158.370	655.511	497.141	169.523	666.664
15-sep-2008	215.834	64.098	279.932	488.533	152.125	640.658	488.533	162.838	651.371
15-dic-2008	208.695	61.512	270.207	472.374	145.987	618.362	472.374	156.268	628.642
16-mar-2009	201.687	59.012	260.699	456.513	140.053	596.565	456.513	149.915	606.428
15-jun-2009	190.603	56.595	247.198	431.423	134.317	565.740	431.423	143.776	575.199
15-sep-2009	188.404	54.908	243.312	426.446	130.314	556.760	426.446	139.491	565.937
15-dic-2009	181.778	52.054	233.833	411.449	123.540	534.989	411.449	132.240	543.689
15-mar-2010	175.462	49.328	224.790	397.151	117.070	514.221	397.151	125.315	522.466
15-jun-2010	165.660	48.299	213.958	374.965	114.627	489.593	374.965	122.700	497.665
15-sep-2010	163.720	46.292	210.012	370.575	109.865	480.440	370.575	117.602	488.177
15-dic-2010	158.108	43.827	201.935	357.871	104.015	461.886	357.871	111.340	469.211
15-mar-2011	152.666	41.472	194.139	345.555	98.426	443.981	345.555	105.357	450.912
15-jun-2011	144.405	40.544	184.950	326.856	96.224	423.080	326.856	103.000	429.856
15-sep-2011	142.399	38.795	181.194	322.315	92.073	414.387	322.315	98.556	420.871
15-dic-2011	136.997	36.667	173.664	310.088	87.022	397.110	310.088	93.151	403.238
15-mar-2012	131.586	35.026	166.612	297.840	83.127	380.967	297.840	88.981	386.821
15-jun-2012	124.756	33.817	158.573	282.381	80.257	362.639	282.381	85.909	368.290
17-sep-2012	121.535	33.008	154.543	275.091	78.338	353.429	275.091	83.854	358.946
17-dic-2012	116.701	30.498	147.199	264.148	72.381	336.530	264.148	77.479	341.627
15-mar-2013	111.928	28.141	140.069	253.345	66.786	320.132	253.345	71.489	324.835
17-jun-2013	2.316.783	28.674	2.345.457	5.243.961	68.052	5.312.013	5.243.961	72.844	5.316.806
16-sep-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16-dic-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17-mar-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16-jun-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-sep-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-dic-2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16-mar-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jun-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-sep-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-dic-2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-mar-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-jun-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15-sep-2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	16.638.600	4.250.937	20.889.537	16.638.600	7.665.836	24.304.436	16.638.600	8.205.684	24.844.284

**II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.**

Para el supuesto de que los tipos de interés nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B y C, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en unos tipos del 4,740% (Serie A), 4,970% (Serie B) y del 5,320% (Serie C), respectivamente, esos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad ("TIR") anuales para el tomador del 4,892% (Serie A), 5,134% (Serie B) y del 5,503% (Serie C), respectivamente, e independientemente de que la TACP sea del 7% o del 11%, dado el efecto que implica el pago trimestral de intereses, calculado como tasa interna de rentabilidad sin considerar el efecto fiscal, y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado. (Las TIR trimestrales equivalentes son de 1,201% para la Serie A, 1,260% para la Serie B y de 1,348% para la Serie C.)

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/365)}$$

**Donde:**

$r$  = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.

$A_j$  = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores .

( $A_1$  .....  $A_N$ )

$nd$  = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año no inclusive.

**II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo.**

Para el supuesto de que el tipo de interés nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo de 4,740% para la Serie A, en un 4,970% para la Serie B y en un 5,320% para la Serie C, el tipo efectivo anual (TIR) sería del 4,943% y la TIR trimestral equivalente sería del 1,213%, calculado igualando el importe líquido de la emisión a los valores actualizados, una vez deducidos los gastos de emisión, a los valores actualizados a la fecha de emisión de la totalidad de los pagos por intereses, amortizaciones y gastos de cancelación, y asumiendo las hipótesis mencionadas en el apartado II.12.

Los gastos previstos son los siguientes:

<b>a) Gastos de Constitución.</b>	<b>Euros</b>	<b>Ptas.</b>
<b>(Gastos de documentación, publicidad y tasas)</b>		
• Tasas CNMV (0,014% sobre Tramo Nacional (emisión) y 0,003% sobre totalidad de Bonos (admisión))	29.104	4.842.498
• Tasas AIAF(0,0058% + IVA)	20.184	3.358.335
• Tasas SCL (0,0046% + IVA)	17.929	2.983.159
• Otros (Asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, auditoría y Sociedades de Calificación)	421.862	70.191.902
<b>Subtotal</b>	<b>489.079</b>	<b>81.375.894</b>

## b) Gastos de Emisión

• Comisión de asesoramiento financiero	750.000 (0,25%)	124.789.500
• Comisiones Aseguramiento y Colocación		
• Bonos Serie A	556.400 (0,20%)	92.577.170
• Bonos Serie B	26.700 (0,30%)	4.442.506
• Bonos Serie C	58.050 (0,45%)	9.658.707
<b>Subtotal</b>	<b>1.391.150</b>	<b>231.467.884</b>
<b>Total gastos</b>	<b>1.880.229</b>	<b>312.843.778</b>

### II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los valores emitidos a su cargo, concedidas por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulación amparado por el presente Folleto.

No existen garantías otorgadas por la Entidad Emisora de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las declaraciones y garantías efectuadas por CAIXA CATALUNYA respecto de las características y condiciones de las Disposiciones Iniciales, de los Créditos Hipotecarios y de las Participaciones Hipotecarias que se recogen en el apartado IV.1.a) del Folleto.

### II.16 Circulación de los valores.

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación y a lo previsto en los apartados II.4.1 y II.17 de este Capítulo.

### II.17 Admisión a negociación de los valores emitidos.

La Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato a la Fecha de Desembolso la inclusión de la presente emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido el carácter de mercado secundario oficial de valores.

Expresamente la Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que en el plazo de noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso no tuviera lugar la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3 del presente Folleto.

### II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición.

#### II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos.

La colocación de la emisión de Bonos se dirige exclusivamente a inversores institucionales es decir, a título enunciativo y no limitativo, Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria y Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores (en redacción dada por la Ley 37/1998) para gestionar carteras de valores de terceros. El inversor potencial dispone como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción por este Folleto, las evaluaciones otorgadas por las Sociedades de Calificación que figuran en el apartado II.3 de este Capítulo.

En el caso de entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores, las solicitudes de suscripción y adquisición las realizarán dichas entidades gestoras por cuenta de los

inversores quiénes previamente deberán haber firmado con dichas entidades el oportuno contrato de gestión de cartera de valores.

#### **II.18.2 Aptitud legal de los Bonos.**

Los Bonos objeto de esta emisión gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) Ser aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- (ii) Ser aptos para la inversión de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (iii) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (iv) Ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de Instituciones de Inversión Colectiva de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1393/1990 de 2 de noviembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 91/2001 de 2 de febrero.

#### **II.18.3 Fecha o período de suscripción o adquisición**

El período de suscripción (el "Período de Suscripción") tendrá una duración de 6 horas, entre las 11:00 y las 17:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil en que tenga lugar la publicación del anuncio de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3.b).1. del Folleto. Dicha publicación tendrá lugar el día 19 de julio de 2001.

#### **II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición**

Las solicitudes de suscripción deberán ser formuladas mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Período de Suscripción establecido en el apartado anterior, en las oficinas de las Entidades Aseguradoras de la colocación referidas en el apartado II.19.1 siguiente.

#### **II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora correspondiente el día 26 de julio de 2001 (la Fecha de Desembolso) antes de las 12:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

#### **II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez.**

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción. Dicho documento acreditativo no tendrá la

consideración de valor negociable, estando su validez limitada hasta la fecha en que se produzca la anotación contable en el correspondiente registro de anotaciones.

## **II.19 Colocación y adjudicación de los valores.**

La colocación de la emisión de Bonos se dividirá en dos Tramos:

(i) **Tramo Nacional:** se colocarán ciento cuarenta y tres millones seiscientos mil (143.600.000) Euros (23.893.029.600 Ptas.), compuesto por:

- Ciento treinta y nueve millones cien mil (139.100.000) Euros (23.144.292.600 Ptas.), equivalente a 1.391 Bonos de la Serie A, lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A.
- Cuatro millones quinientos mil (4.500.000) Euros (748.737.000 Ptas.), equivalente a 45 Bonos de la Serie B, lo que representa el 50,56% del total nominal de la Serie B.

(ii) **Tramo Internacional:** se colocarán ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos mil (156.400.000) Euros (26.022.770.400 Ptas.), compuesto por:

- Ciento treinta y nueve millones cien mil (139.100.000) Euros (23.144.292.600 Ptas.), equivalente a 1.391 Bonos de la Serie A, lo que representa el 50% del total nominal de la Serie A.
- Cuatro millones cuatrocientos mil (4.400.000) Euros (732.098.400 Ptas.), equivalente a 44 Bonos de la Serie B, lo que representa el 49,44% del total nominal de la Serie B.
- Doce millones novecientos mil (12.900.000) Euros (2.146.379.400 Ptas.), equivalente a 129 Bonos de la Serie C, lo que representa el 100% del total nominal de la Serie C.

Las Entidades Aseguradoras procederán a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas libremente, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen apropiadas.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Período de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento según se determina en el siguiente apartado.

El volumen inicial de Bonos asignado para la colocación en cada uno de los Tramos de la emisión podrá redistribuirse entre los mismos por las Entidades Directoras, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Suscripción, en caso de constatarse por éstas que la demanda de Bonos en un tramo determinado resulta insuficiente. No obstante, en ningún caso, dicha redistribución supondrá una modificación en los importes del compromiso de aseguramiento y colocación de cada Entidad Aseguradora.

### **II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora**

La colocación se llevará a cabo por las siguientes Entidades Aseguradoras de la colocación, y por los siguientes importes:

Entidades Aseguradoras	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
<b>Tramo Nacional</b>	139.100.000	4.500.000	0
Caixa Catalunya	139.100.000	4.500.000	0
<b>Tramo Internacional</b>	139.100.000	4.400.000	12.900.000
J.P. Morgan Securities Ltd.	139.100.000	4.400.000	12.900.000
<b>Totales</b>	<b>278.200.000</b>	<b>8.900.000</b>	<b>12.900.000</b>

Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las siguientes comisiones de aseguramiento y colocación calculadas sobre el importe nominal por ellas asegurado en virtud de los Contratos de Aseguramiento de la Colocación descritos en el apartado V.4.1 del presente Folleto:

Bonos A: 0,20%  
Bonos B: 0,30%  
Bonos C: 0,45%

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. recibirá una comisión del 0,25% del importe total de la emisión por el asesoramiento en la estructuración financiera del Fondo.

El pago de las citadas comisiones será a cargo del Fondo.

## II.19.2 Entidades Directoras de la emisión

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA ha sido designada por la Sociedad Gestora como entidad directora (en adelante, la "Entidad Directora del Tramo Nacional") de la colocación de los Bonos en el Tramo Nacional, reproduciéndose a continuación declaración firmada de la persona con representación suficiente, que asimismo se incorpora al presente Folleto como Anexo 5:

*"D. Lluís Gasull Moros, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, con domicilio en Barcelona, Plaza de Antoni Maura, nº 6, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por un importe de 300.000.000 Euros (49.915.800.000 Ptas.), en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

### MANIFIESTA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*
- III. Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a las Participaciones Hipotecarias ni a los datos que han sido objeto del informe de los auditores de cuentas que se incluye en el Folleto.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Barcelona a 10 de julio de 2001."*

CAIXA CATALUNYA  
P.p.

---

*D. Lluís Gasull Moros*

Por otra parte, J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ha sido designada por la Sociedad Gestora como entidad directora (en adelante, la "Entidad Directora del Tramo Internacional") de la colocación de los Bonos en el Tramo Internacional, reproduciéndose a continuación declaración firmada de la persona con representación suficiente, que asimismo se incorpora al presente Folleto como Anexo 5:

*D. Colin Charles Evans, en nombre y representación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD., con domicilio en Londres, 60 Victoria Embankment, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS , por un importe de 300.000.000 Euros (49.915.800.000 Ptas.), en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

### **MANIFIESTA**

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*
- III. Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a las Participaciones Hipotecarias ni a los datos que han sido objeto del informe de los auditores de cuentas que se incluye en el Folleto.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente en Londres a 10 de Julio de 2001.*

*J.P. MORGAN SECURITIES LTD.  
P.p.*

---

*D. Colin Charles Evans*

#### **II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento, y demás elementos relevantes**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, celebrará, en la fecha de constitución del Fondo, unos Contratos de Aseguramiento y Colocación de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras en virtud de los cuales las citadas Entidades procederán a la adjudicación libre de los Bonos por los importes establecidos para cada una de ellas en los citados Contratos y asumirán el compromiso, una vez cerrado el Período de Suscripción, de suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras de la emisión de los Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional, respectivamente, y que básicamente serán las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta los importes

establecidos; 2) abono al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas (de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por cada una de ellas, deducida la parte de comisión devengada a su favor, procediendo a continuación el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas (de Madrid) del mismo día, valor ese día, el importe total por la suscripción de la emisión, deducida la suma a la que asciende la comisión total de asesoramiento financiero, aseguramiento y colocación; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en los Contratos para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

**II.19.4 Prorrateso en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan**

No procede.

**II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores**

Los Bonos se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el SCL.

**II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos (en cuanto a sus términos y condiciones) se encuentra sujeta a la Ley española, sin perjuicio de que el Contrato de Suscripción y Aseguramiento ("Subscription Agreement") correspondiente al Tramo Internacional de la Emisión por el que se asegura la colocación de dicho Tramo se encuentra sometido a la Ley inglesa.

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos con cargo al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura de Constitución (en cuanto a sus términos y condiciones), serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales españoles.

**II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

**II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España**

**a) Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos, adquiridos, en su caso, en el mercado secundario, que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.



Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital derivados de la cesión a terceros de capitales propios se someten, en general, a retención al tipo del 18%.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión):
  - a) Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
  - b) Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.
- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta (30) días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - 1º. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
  - 2º. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

#### **b) Impuesto sobre Sociedades.**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el Título IV, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II, Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos -como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Ministerio de Economía y Hacienda, regulado a la fecha de verificación del presente Folleto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 20 de diciembre de 1999):

- 1) Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2) Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

#### **II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias.

**a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con el arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

**b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 18% .
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención. El importe de la retención será equivalente al impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de los Bonos objeto del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a esos efectos, sin establecimiento permanente, estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea. En ningún caso será de aplicación esta exención cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos Bonos en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información. La exclusión de retenciones sobre dichas rentas se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente de Pagos estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la fecha de verificación del presente Folleto se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de

retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el pagador retendrá el tipo general de retención de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

**c) Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos**

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**d) Impuesto sobre el Patrimonio**

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado –como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

**e) Impuesto sobre Sucesiones**

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

**II.23 Destino del importe neto de la emisión**

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio por la adquisición de las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA que se agrupan en el activo del Fondo.

**II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo**

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

**II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo en alguna de las informaciones significativas contenidas en el folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación:**

### **II.25.1 Enumeración de las personas tanto físicas como jurídicas**

- a). GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo.
- b). CAIXA CATALUNYA es la Entidad Emisora de las Participaciones Hipotecarias derivadas de los Créditos Hipotecarios.
- c). CAIXA CATALUNYA interviene como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la colocación del Tramo Nacional.
- d). J.P. MORGAN SECURITIES LTD. interviene como asesor en la estructuración financiera del Fondo, así como Entidad Directora y Entidad Aseguradora de la colocación del Tramo Internacional.
- e). J&A GARRIGUES, ANDERSEN Y CÍA, S.R.C. interviene como asesor legal de la estructura de la operación y como asesor legal de las Entidades Directoras y Aseguradoras en aspectos de legislación española.
- f). LINKLATERS & ALLIANCE interviene como asesor legal de las Entidades Directoras y Aseguradoras en aspectos de legislación inglesa relativos al Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional.

### **II.25.2 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo**

*“D. Carles Fruns Moncunill, en nombre y representación de GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., con domicilio en Fontanella 5-7, 08010 Barcelona y en relación con la constitución de HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por importe de 300.000.000 Euros (49.915.800.000 Ptas.), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que desarrolla, a su vez, el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo),*

#### **DECLARA**

*Que el 100% del capital social de esta Sociedad Gestora pertenece al GRUPO CAIXA CATALUNYA.*

*Y que no existe ningún otro tipo de vinculación o intereses económicos de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, y el aseguramiento de la colocación, citadas en el apartado II.25.1, del Folleto Informativo de la emisión, ni con la propia Sociedad Gestora ni con la Entidad Emisora de las Participaciones Hipotecarias.*

### **II.25.3. Declaraciones de la Entidad Emisora de las Participaciones Hipotecarias**

*D . Lluís Gasull Moros, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, con domicilio en Barcelona, Plaza de Antoni Maura, nº 6 y en relación con la constitución de HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por importe de 300.000.000 Euros (49.915.800.000) Ptas*

## DECLARA

- (i) *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad, integridad, calidad y suficiencia de la información contenida en el Folleto referente a CAIXA CATALUNYA y a las Participaciones Hipotecarias a emitir por CAIXA CATALUNYA y a suscribir por el Fondo.*
- (ii) *Asimismo, declara que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*La carta de CAIXA CATALUNYA como Entidad Emisora de las Participaciones Hipotecarias con las mencionadas declaraciones se adjuntan a este Folleto como Anexo 6.*

<b>CAPITULO III</b> <b>INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE</b> <b>ACTIVOS</b>
---

### **III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se llevarán a cabo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y estarán reguladas por (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de Reforma de la Ley del Mercado de Valores, en lo que resulte de aplicación y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Fondo, de carácter cerrado por el activo y por el pasivo, se constituirá con la finalidad de servir de vehículo para suscribir Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA, agruparlas y emitir los Bonos de las Series A, B y C con cargo al mismo.

### **III.2 Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios**

La denominación del Fondo es HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

### **III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo**

#### **III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo a aquél**

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones legalmente impuestas o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

#### **III.3.1.1. Actuaciones de la Sociedad Gestora**

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;

- (ii) comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Participación Hipotecaria y con las condiciones de los distintos contratos;
- (iii) validar y controlar la información que reciba del Administrador (tal y como se define en el apartado IV.2.1 del presente Folleto) sobre las Disposiciones Iniciales, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, como en lo referente a cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados;
- (iv) calcular los recursos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos;
- (v) calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos;
- (vi) cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el Folleto Informativo y en los diversos contratos conexos a la constitución del Fondo y que se describen en los apartados V.3 y V.4 del Folleto;
- (vii) seguir de cerca las actuaciones del administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y, en su caso, sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran;
- (viii) llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (ix) facilitar a los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y a la CNMV, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto;
- (x) para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Sociedades de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos;
- (xi) designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
- (xii) elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Sociedades de Calificación la información que razonablemente le requieran;

- (xiii) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en este Folleto.

### **III.3.1.2. Sustitución de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva sociedad gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran dos meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, podrá este organismo encargar la gestión a otra sociedad gestora dispuesta a asumirla. Si habiendo transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, ni la Sociedad Gestora ni, en su caso, la CNMV hubieran designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado III.8.1 del presente Folleto;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad gestora, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a las Sociedades de Calificación.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.



### III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo abonará a la misma una comisión de administración igual al 0,065% anual, con un mínimo de 13.500 Euros (2.246.211 Ptas.) cada trimestre, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos en la Fecha de Inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago en curso. La comisión devengada desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos, se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe total de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{(0,065)}{100} \times \frac{d}{365}$$

**donde :**

*C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.*

*B = Suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de todas las Series de Bonos en la fecha de inicio del Período de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.*

*d = Número de días transcurridos durante el Período de Devengo de Interés que corresponda.*

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos de la Serie A, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago de los Bonos de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

### III.4 Valor patrimonial del Fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor, tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento. Gastos de constitución. Gastos periódicos a cargo del Fondo, e ingresos derivados de su funcionamiento

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de su constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias, los Saldos de la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva descrito en el apartado V.3.4. del presente Folleto) y los gastos iniciales no amortizados, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos y el Préstamo Subordinado descrito en el apartado V.3.2. del mismo, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

#### III.4.1 Valor Patrimonial del Fondo.

##### Activos

##### a) En su origen.

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) Las Participaciones Hipotecarias suscritas y agrupadas en el Fondo. Cada Participación Hipotecaria se refiere a una participación del 100% sobre el principal, intereses, ordinarios y de demora, y comisiones de las Disposiciones Iniciales.
- (ii) Los Saldos de la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva).

- (iii) Gastos iniciales activados.

**b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo**

A partir de la Fecha de Desembolso, el Fondo tendrá como activos principales:

- (i) El principal de las Participaciones Hipotecarias como consecuencia de los importes devengados por la amortización de capital de las Disposiciones Iniciales. En el supuesto de pago anticipado por los Deudores, las comisiones de amortización anticipada que pudieran cobrarse corresponderán al Fondo.
- (ii) El interés nominal ordinario de las Participaciones Hipotecarias calculado al tipo de interés nominal de las Disposiciones Iniciales.
- (iii) El interés nominal de demora devengado de las Participaciones Hipotecarias, calculado al tipo de interés de demora aplicado a las Disposiciones Iniciales.
- (iv) Las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado otorgado por CAIXA CATALUNYA que se describe en el apartado V.3.2 del presente Folleto.
- (v) Las Cantidades Netas a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.3 del presente Folleto.
- (vi) Cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías de los Créditos Hipotecarios o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Disposiciones Iniciales y, en particular, todas las comisiones previstas en los Créditos Hipotecarios que respecto de las Disposiciones Iniciales de éstos fueran abonadas por los Deudores.
- (vii) Las cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos de seguros cedidos por CAIXA CATALUNYA al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución.
- (viii) Las cantidades que compongan el Fondo de Reserva.
- (ix) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería descrita en el apartado V.3.1 del presente Folleto más los correspondientes intereses devengados.
- (x) Gastos iniciales activados sin amortizar.

**Pasivos**

**a) En su origen.**

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- El importe a pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA.
- El Préstamo Subordinado concedido por CAIXA CATALUNYA que se recoge en el apartado V.3.2 de este Folleto.

#### **b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo**

Desde la Fecha de Desembolso, el Fondo tendrá como pasivos principales :

- Los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C, según lo establecido en el Capítulo II de este Folleto.
- Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado.
- Las Cantidades Netas a pagar, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.3.
- Los intereses, las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.

#### **III.4.2 Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento**

El Fondo dispondrá de los siguientes ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería, susceptibles de empleo en una Fecha de Pago concreta:

- a). Las cantidades percibidas por el principal de las Participaciones Hipotecarias en el Período de Determinación precedente.
- b). Los intereses, tanto ordinarios como de demora, correspondientes a las Participaciones Hipotecarias, calculados al tipo de interés ordinario o de demora aplicable a cada una de las Disposiciones Iniciales, y cobrados en el Período de Determinación precedente.
- c). La rentabilidad obtenida en el Período de Determinación precedente por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería según lo previsto en el apartado V.3.1. del Folleto.
- d). Las comisiones previstas en los Créditos Hipotecarios que respecto de las Disposiciones Iniciales fueran abonadas por los Deudores en el Período de Determinación precedente.
- e). Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo.
- f). La Cantidad Neta a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito en el apartado V.3.3 o, en caso de incumplimiento de CAIXA CATALUNYA, el pago liquidativo del Swap.

#### **III.4.3 Gastos a cargo del Fondo**

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo, siendo reembolsado según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto, todos los gastos necesarios para su funcionamiento. A modo meramente enunciativo, se satisfarán los siguientes gastos, tanto iniciales como periódicos:

- Todos aquellos gastos derivados de la constitución del Fondo y los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- Gastos derivados de la publicidad oficial y comercial por la oferta de suscripción de los Bonos.

- Gastos derivados de la preparación y formalización de la Escritura de Constitución, del Folleto y de los Contratos así como las comisiones y gastos contemplados en los mismos.
- Honorarios de las Sociedades de Calificación por el rating de los Bonos y el mantenimiento de dicho rating.
- Gastos derivados de la emisión y amortización de los Bonos.
- Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta y su admisión a negociación en AIAF.
- Gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo.
- Gastos necesarios para instar la ejecución de los Créditos Hipotecarios, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales.
- Gastos derivados de la administración del Fondo y gastos derivados de la administración de los Créditos Hipotecarios, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales.
- Comisiones con cargo al Fondo por los contratos suscritos.
- Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.
- En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

La estimación de los gastos de constitución iniciales del Fondo se encuentra detallada en el apartado II.14 del Folleto.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hubiera soportado el Fondo podrá constituir gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades en la medida en que no sea deducible a efectos del IVA y no deba ser considerado como mayor valor del activo.

### **III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo**

#### **III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos mínimos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

### **III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV trimestralmente, y con la mayor diligencia posible, la información descrita a continuación (excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual) en relación con los Bonos, el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo.

#### **a) En relación a cada una de las Series de Bonos:**

1. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie.
2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series bajo el mantenimiento de la Tasa de Amortización Anticipada de los Créditos Hipotecarios, según se determina en el apartado d) siguiente.

#### **b) En relación a las Participaciones Hipotecarias:**

1. Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.
2. Intereses tanto devengados como cobrados.
3. Importe al que ascienden las cuotas de morosidad correspondientes a las Disposiciones Iniciales a la fecha de dicho informe.

#### **c) En relación a la situación económico-financiera del Fondo:**

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los recursos disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

#### **d) En relación a la amortización anticipada de las Disposiciones Iniciales:**

Listado demostrativo de la Tasa Media de Amortización Anticipada real de las Disposiciones Iniciales.

#### **e) En relación a las Cuentas Anuales del Fondo:**

Balance, cuenta de resultados, memoria, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

### **III.5.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes**

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación:

#### **a) Notificaciones ordinarias periódicas**

1. En el plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, el Fondo procederá a comunicar a los titulares de los Bonos los tipos de interés nominales

resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Período de Devengo de Interés siguiente según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.

2. De conformidad con lo previsto en los apartados II.10.3 y II.11.3.9, procederá trimestralmente y con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago a comunicar a los titulares de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series junto con, en su caso, la amortización de los mismos, según proceda y, además:
  - (i) Las tasas de amortización anticipada reales de las Disposiciones Iniciales a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago;
  - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada según lo previsto en el apartado III.8.1. del Folleto; y
  - (iii) los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, respecto de cada una de las Series, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos por insuficiencia de recursos disponibles en la Cuenta de Tesorería, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente. La anterior información será puesta en conocimiento del SCL, en un plazo máximo de dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago.

#### **b) Notificaciones extraordinarias**

- b.1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora notificará mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, así como los tipos de interés nominales de cada una de las Series de Bonos determinados para el primer Período de Devengo de Interés, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 17 de diciembre de 2001, todo ello de conformidad con lo contenido en los apartados II.18.3. y II.10.1 del presente Folleto.

- b.2. Restantes.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, informará asimismo a los titulares de los Bonos de cualquier hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, los Bonos, el Fondo o la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora informará a los titulares de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto; dicha notificación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) siguiente con al menos treinta días de antelación.

**c) Procedimiento**

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación.

**d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

La Sociedad Gestora procederá de forma inmediata a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados y cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

**III.6 Régimen fiscal del Fondo**

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en la Ley 3/1994 de 14 de Abril y en el Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos son sujetos pasivos autónomos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 35 por ciento y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 57, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, Créditos Hipotecarios u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización". En consecuencia, además de los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de los Créditos Hipotecarios y créditos concedidos por los Fondos de Titulización, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992, establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria, está exenta del concepto "operaciones societarias", predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, habilitó al Gobierno para "extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros Créditos Hipotecarios y derechos de crédito", habilitación que fue refrendada y ampliada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los Fondo de Titulización de Activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas

contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

La transmisión al Fondo de las Participaciones Hipotecarias prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º, e) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 4º) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **III.7 Supuestos excepcionales de modificación, de la escritura de constitución del fondo**

La Escritura de Constitución tendrá esencialmente el siguiente contenido: (i) identificará las Participaciones Hipotecarias, (ii) definirá con precisión el contenido de los Bonos a emitir y (iii) establecerá las operaciones que la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo en representación del Fondo con el fin de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos. En este sentido, la Escritura de Constitución preverá que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, celebre los contratos que se detallan en el apartado V.3 del Folleto.

La Escritura de Constitución del Fondo no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando ello esté permitido de acuerdo con la normativa vigente, y con las condiciones que se establezcan legalmente si bien podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

### **III.8 Liquidación y extinción del Fondo**

#### **III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo**

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder, previa comunicación a la CNMV, a la liquidación anticipada del Fondo (i) el día 15 de junio de 2016 (o, si esta fecha no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) o en cualquier Fecha de Pago posterior o, (ii) en el supuesto de que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea, en cualquier momento, inferior al 15 por cien del saldo inicial de las Participaciones Hipotecarias;

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán vencidas y exigibles en esa fecha;

- (ii) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 del presente Folleto con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se



procede a la liquidación anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos según el orden de prelación recogido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto.

### III.8.2 Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá, además de por el supuesto de liquidación anticipada previsto en el apartado anterior, por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y por las que expresamente se prevean en la Escritura de Constitución, en particular:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones Hipotecarias.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto: la existencia de una modificación en la normativa vigente o el establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio.
- (iv) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra o su autorización fuera revocada y hubiera transcurrido el plazo que reglamentariamente se establezca al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado III.3.1 del presente Folleto.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente, a juicio de la Sociedad Gestora, en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, las cuales se describen en el apartado V.5.1.B)2. del Folleto de Emisión.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y, en su caso, la amortización anticipada de la emisión de Bonos en aquellos supuestos que se determinan en este apartado y, en concreto, para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender las Participaciones Hipotecarias por un precio que no podrá ser inferior al precio de mercado. Para la fijación del precio de venta, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. CAIXA CATALUNYA dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir dichas Participaciones Hipotecarias, en las condiciones que fije la Sociedad Gestora. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, CAIXA CATALUNYA dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones Hipotecarias. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias por parte de CAIXA CATALUNYA.
- (ii) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;

- (iii) concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo; y
- (iv) en caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la oportuna reserva para gastos finales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponda, según se determina en el apartado V.5.1.B).2 de este Folleto, excepción hecha de la obligación de retener el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada a la que se refiere el apartado (iii) anterior, que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de la emisión de los Bonos.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el mencionado apartado del Folleto existiera algún remanente, éste será abonado a CAIXA CATALUNYA. En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Participaciones Hipotecarias que se encontraran pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de la Disposición Inicial de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.d) siguiente, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de CAIXA CATALUNYA.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los recursos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos, previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los recursos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas, previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

<b>CAPITULO IV</b> <b>INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO</b>
--

#### **IV.1 Descripción de las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo**

CAIXA CATALUNYA es titular de créditos hipotecarios denominados “Crédito Total Primera Vivienda” (en adelante, los “Créditos Hipotecarios”) descritos en el presente apartado y, particularmente, de los derechos que emergen a su favor de las disposiciones iniciales realizadas sobre los mismos por cada una de sus contrapartes (en adelante, las “Disposiciones Iniciales”).

Los Créditos Hipotecarios consisten en contratos de apertura de crédito instrumentalizados en unas cuentas de crédito con garantía hipotecaria, por los que CAIXA CATALUNYA concede al deudor una disponibilidad de crédito hasta un límite determinado y hasta una fecha concreta.

Las Disposiciones Iniciales titulizadas constituyen la primera disposición que realiza el deudor de los Créditos Hipotecarios.

El saldo vivo de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios seleccionados a 7 de junio de 2001, ascendía a dicha fecha a 359.974.115 Euros (59.894.653.098 Ptas.

Sin perjuicio de las declaraciones concretas contenidas en el apartado a) siguiente, las Disposiciones Iniciales a ceder al Fondo se caracterizan por los siguientes elementos principales:

- (i) la finalidad de la Disposición Inicial a movilizar mediante la emisión de la Participación Hipotecaria correspondiente es la de adquirir una vivienda con el importe de la misma;
- (ii) los Créditos Hipotecarios están garantizados con primera hipoteca que se encuentra vigente y no sujeta a limitaciones. La garantía hipotecaria ampara la suma total de los saldos pendientes de las disposiciones vivas generadas bajo el Crédito Hipotecario;
- (iii) los Créditos Hipotecarios están garantizados con hipotecas de máximo, quedando constancia en las escrituras de concesión objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, de la realización de las Disposiciones Iniciales;
- (iv) los Deudores de los Créditos Hipotecarios pueden solicitar, hasta un máximo de cinco ocasiones, en ningún caso por plazo superior a 12 meses, ni en su conjunto, a 36 meses, períodos de carencia de amortización de principal e intereses de las Disposiciones Iniciales, (en su caso, con los límites y requisitos establecidos en los respectivos Créditos Hipotecarios), por lo que podrá haber Disposiciones Iniciales que no den lugar al pago de intereses ni de principal durante un período de tiempo (“Disposiciones Iniciales en Período de Espera”).

Además de las Disposiciones Iniciales, el deudor está facultado para realizar sucesivas disposiciones con características (plazo, destino, cuotas, tasa anual equivalente (TAE), recibos o sistema de amortización) distintas a la Disposición Inicial, por períodos de vencimiento distintos, pudiendo volver a disponer de los fondos que haya amortizado y aquéllos no dispuestos antes del vencimiento del Crédito Hipotecario. Los derechos de crédito derivados de las sucesivas disposiciones del Crédito Hipotecario distintas de la Disposición Inicial no son objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

El sistema de pago de cada disposición (incluida la Disposición Inicial) será de cuotas constantes, comprensivas de capital e intereses, calculadas en función del importe y plazo de la disposición, que variarán por el efecto de la revisión del tipo de interés.

Los pagos efectuados por los deudores se imputan a las cuotas vencidas por orden de antigüedad y dentro de éstas dando prioridad al importe correspondiente a intereses sobre el de principal.

En cualquier momento puede solicitarse la amortización extraordinaria total o parcial de cualquiera de las disposiciones vigentes, a elección del deudor, siempre que no existan recibos anteriores impagados de cualquier disposición que gozarán de preferencia.

Los Créditos Hipotecarios son parte de una selección de créditos hipotecarios cuyas características se describen en el apartado IV.4 de este Capítulo.

Cada Participación Hipotecaria representa el cien por cien del principal y de los intereses pendientes de amortizar y devengar, respectivamente, de cada una de las Disposiciones Iniciales.

#### **a) Declaraciones y Garantías**

CAIXA CATALUNYA, como titular de los Créditos Hipotecarios, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras de la colocación de los Bonos, lo siguiente:

- (1). Que CAIXA CATALUNYA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil. CAIXA CATALUNYA está facultada para participar en el mercado hipotecario.
- (2). Que ni a la fecha del presente Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado CAIXA CATALUNYA en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra.
- (3). Que CAIXA CATALUNYA dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable y sin salvedades de los Auditores en el último ejercicio y que ha depositado las cuentas anuales del último ejercicio en la CNMV.
- (4). Que los órganos sociales de CAIXA CATALUNYA han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo y los contratos complementarios.
- (5). Que las Participaciones Hipotecarias se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, y cumplen todos los requisitos en ella establecidos para la emisión de Participaciones Hipotecarias. No obstante, algunos de los Créditos Hipotecarios no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981. Concretamente, las Disposiciones Iniciales pueden alcanzar el cien por cien (100%) del valor de tasación de las viviendas hipotecadas, sin que ello afecte a la legalidad de la correspondiente emisión de Participaciones Hipotecarias.
- (6). Que los Créditos Hipotecarios y sus Disposiciones Iniciales existen y han sido realizados, y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- (7). Que CAIXA CATALUNYA es titular en pleno dominio de la totalidad de los Créditos Hipotecarios y de las correspondientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias por importe igual al correspondiente a las Disposiciones Iniciales

de los mismos tal y como contempla el artículo 61 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.

- (8). Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias, a las Disposiciones Iniciales y, en general, a los Créditos Hipotecarios que se incluyan en la Escritura de Constitución y sus Anexos, reflejarán fiel y exactamente la situación de dichas Disposiciones Iniciales, Créditos Hipotecarios y Participaciones Hipotecarias, y serán correctos y completos.
- (9). Que cada uno de los Créditos Hipotecarios está garantizado por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio, y que, como consecuencia de la cesión de las Disposiciones Iniciales, se constituye una co-titularidad sobre la hipoteca.
- (10). Que todos los Créditos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, constando en dicha escritura pública la realización por el deudor de la primera disposición de los fondos acreditados que da origen a la Disposición Inicial, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, constando en éstas, asimismo, la realización de la Disposición Inicial. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (11). Que los Deudores de los Créditos Hipotecarios tienen la opción de solicitar a CAIXA CATALUNYA disposiciones adicionales, hasta el límite del Crédito Hipotecario, siempre y cuando el saldo vivo de todas las disposiciones en ese momento no supere el 80% del valor de tasación de la vivienda hipotecada.
- (12). Que de acuerdo con los términos de los Créditos Hipotecarios, los pagos efectuados por los deudores se imputan a las cuotas vencidas por orden de antigüedad.
- (13). Que todos los deudores son personas físicas residentes en España a la fecha de constitución de la hipoteca.
- (14). Que la Disposición Inicial ha sido concedida con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España.
- (15). Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento CAIXA CATALUNYA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas.
- (16). Que todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación por tasadores debidamente inscritos en el registro oficial del Banco de España y aprobados por CAIXA CATALUNYA, estando acreditada dicha tasación mediante el correspondiente Certificado de Tasación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en cada momento en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (17). Que todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra incendios y otros daños en vigor, en el que la suma asegurada cubre como mínimo el valor de reposición de las viviendas. La información incluida relativa a los seguros contratados por los deudores es completa y se ajusta fielmente a la realidad. A estos efectos, CAIXA CATALUNYA ha contratado una póliza general de seguros sobre la cartera provisional de créditos hipotecarios, para cubrir dichos riesgos.

- (18). Que los Créditos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias que se emitirán.
- (19). Que, a partir de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, los Créditos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas, bonos o participaciones hipotecarias.
- (20). Que, en la Fecha de Desembolso, ninguno de los Créditos Hipotecarios tendrá pagos pendientes.
- (21). Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Créditos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a CAIXA CATALUNYA que le confiriera el derecho a ejercitar la compensación.
- (22). La información contenida en el presente Folleto sobre la cartera de Participaciones Hipotecarias, los Créditos Hipotecarios, las Disposiciones Iniciales y la información estadística recogida en la sección IV.3.2 del Folleto es completa y se ajusta fielmente a la realidad.
- (23). Tanto la concesión de los Créditos Hipotecarios como la emisión de las Participaciones Hipotecarias y todos los aspectos con ellas relacionados se han realizado o se realizarán según criterios de mercado ("at arm's-length").
- (24). Que CAIXA CATALUNYA ha seguido fielmente los criterios contenidos en el Memorándum Interno que se describe en el apartado IV.3.1 en la concesión de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores acreditados en la posición del acreditado inicial.
- (25). Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Créditos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de CAIXA CATALUNYA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Créditos Hipotecarios y sus Disposiciones Iniciales están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.
- (26). Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada una de las Disposiciones Iniciales es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria a que corresponda. El valor total será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos.
- (27). Que desde el momento de su concesión, los Créditos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por CAIXA CATALUNYA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (28). Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Créditos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (29). Que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (17) anterior han sido íntegramente satisfechas.
- (30). Que CAIXA CATALUNYA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- (31). Que los Créditos Hipotecarios causarán baja en el activo de CAIXA CATALUNYA, por el importe correspondiente al saldo vivo de la Disposición Inicial, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.

- (32). Que todas las Disposiciones Iniciales tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.
- (33). Que en la Fecha de Desembolso ninguna de las Disposiciones Iniciales estará en Período de Espera.

**b) Suscripción de las Participaciones Hipotecarias**

Las Participaciones Hipotecarias a emitir por CAIXA CATALUNYA en la constitución del Fondo, constituirán un número aún no determinado de Participaciones Hipotecarias cuyo capital total ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la presente emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente, en el mismo acto de constitución del Fondo, las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA.

***Precio de la suscripción de las Participaciones Hipotecarias***

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias será a la par. El precio que el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, deberá pagar a CAIXA CATALUNYA en la Fecha de Desembolso por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias incluirá, además del (i) valor nominal del capital de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, (ii) un interés por razón del aplazamiento del pago del principal de las Participaciones Hipotecarias calculado tomando como referencia el Tipo de Interés de Referencia, conforme se describe éste en el apartado II.10.1.c) del presente Folleto, por el período que va desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso.

El precio deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (de Madrid) del mismo Día Hábil, valor ese mismo día, en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos (el 26 de julio de 2001) conforme a lo dispuesto en el apartado II.18.5 del Folleto. El pago se efectuará mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a CAIXA CATALUNYA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta en CAIXA CATALUNYA a nombre del Fondo, el importe del precio por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

Las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la Entidad Emisora de las Participaciones Hipotecarias.

CAIXA CATALUNYA, en cuanto Entidad Emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones.

En dicho libro constarán además los siguientes datos: (i) Fecha de formalización y vencimiento de la Disposición Inicial, importe del mismo y forma de liquidación; y (ii) datos registrales de la hipoteca que garantiza el Crédito Hipotecario.

**c) Representación de las Participaciones Hipotecarias y entidades depositarias o entidades encargadas de la llevanza de su registro contable en caso de anotación en cuenta**

Las Participaciones Hipotecarias emitidas por CAIXA CATALUNYA se representarán mediante títulos nominativos que contendrán las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del RD 685/1982, de 17 de marzo y, en concreto, los datos registrales de las fincas garantes de los Créditos Hipotecarios. Las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo quedarán depositadas en CAIXA CATALUNYA. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que CAIXA

CATALUNYA custodiará las Participaciones Hipotecarias depositadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

**d) Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren dichas Participaciones Hipotecarias sobre los Créditos Hipotecarios que los respaldan.**

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones Hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a percibir todos los pagos que realicen, por cualquier motivo, los Deudores de las Disposiciones Iniciales, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones Hipotecarias.

En concreto, las Participaciones Hipotecarias confieren los siguientes derechos:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de las Disposiciones Iniciales;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de las Disposiciones Iniciales;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de las Disposiciones Iniciales;
- d) la totalidad de las comisiones previstas en los Créditos Hipotecarios, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales que fueran abonadas por los Deudores;
- e) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial en la parte proporcional que corresponda a la Disposición Inicial cedida; y
- f) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de CAIXA CATALUNYA, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros cedidos por CAIXA CATALUNYA al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Crédito Hipotecario, en la parte proporcional que corresponda a la Disposición Inicial cedida.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra las Disposiciones Iniciales y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

A la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, CAIXA CATALUNYA será, en su caso, beneficiaria de los contratos de seguros de daños suscritos por los deudores en relación a las fincas hipotecadas hasta el importe de lo asegurado y de la póliza general de seguros mencionada en el apartado IV.1.a) anterior. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA CATALUNYA formalizará la cesión al Fondo de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguros de daños en la proporción correspondiente a las Disposiciones Iniciales y asumirá la obligación de realizar cualquier notificación que le fuere exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguro concertadas. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CAIXA CATALUNYA por este concepto, en la parte proporcional que corresponda a las Disposiciones Iniciales cedidas.



- e) Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias en caso de amortización anticipada de aquéllas inicialmente agrupadas en el Fondo.**
- a) En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del capital de las correspondientes Disposiciones Iniciales, no tendrá lugar sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.
  - b) En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias que alguna no se ajustase a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto, por no hacerlo la Disposición Inicial correspondiente y/o el Crédito Hipotecario, CAIXA CATALUNYA se compromete a que, previa conformidad de la Sociedad Gestora, procederá de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:
    - 1). CAIXA CATALUNYA pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, la existencia de la Participación Hipotecaria no apta y las características de las Disposiciones Iniciales que se propone ceder a través de la emisión de nuevas participaciones hipotecarias, de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco sus calificaciones en relación con lo previsto en el apartado II.3 de este Folleto. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora y por una compañía auditora externa de la idoneidad de la disposición inicial del crédito hipotecario subyacente que se pretende ceder, y habiendo manifestado la Sociedad Gestora su conformidad expresa, CAIXA CATALUNYA procederá a cancelar la Participación Hipotecaria afectada anulando el título representativo de la misma y a emitir otra u otras participaciones que la sustituyan.
    - 2). Cada sustitución se hará constar en Acta Notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria a sustituir, a la Disposición Inicial y al Crédito Hipotecario correspondiente, como a la nueva o nuevas Participaciones Hipotecarias emitidas con los datos de las Disposiciones Iniciales y los Créditos Hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior. La Sociedad Gestora entregará a la CNMV, al SCL y al Organismo Rector de AIAF, copia del Acta Notarial y comunicará su otorgamiento a las Sociedades de Calificación.
  - c) En caso de no ser posible la emisión de una nueva Participación Hipotecaria en las condiciones de homogeneidad e idoneidad que se establecen en la regla 1 del apartado b) anterior porque los Créditos Hipotecarios disponibles tuvieran desviaciones con respecto a la Participación Hipotecaria afectada lo suficientemente significativas como para alterar negativamente el equilibrio financiero del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos en opinión fundada de la Sociedad Gestora comunicada a CAIXA CATALUNYA, CAIXA CATALUNYA procederá a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de la correspondiente Participación Hipotecaria.

**f) Restitución de cantidades en supuestos especiales**

CAIXA CATALUNYA garantiza que si cualquiera de los Deudores tuviera frente a CAIXA CATALUNYA algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de la Disposición Inicial, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

**g) Compromisos adicionales**

CAIXA CATALUNYA se comprometerá a no emitir cédulas, bonos o participaciones hipotecarias afectando para ello la parte de los Créditos Hipotecarios que no hayan sido objeto de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora.

CAIXA CATALUNYA se comprometerá a no ceder a un tercero total o parcialmente ni constituir garantía alguna sobre la parte de los Créditos Hipotecarios no participada, salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora.

CAIXA CATALUNYA se comprometerá a cumplir las obligaciones contractuales derivadas de las escrituras de concesión de los Créditos Hipotecarios, en particular, a mantener la disponibilidad del Crédito Hipotecario concedido al deudor. Asimismo, se comprometerá a no transmitir a un tercero su posición contractual en dichos Créditos Hipotecarios respecto de la parte de éstos no participada, salvo que obtenga autorización expresa de la Sociedad Gestora.

**h) Esquema de remuneración de dicha entidad por las funciones de administración y custodia de los Créditos Hipotecarios a que se refiere el apartado IV.2 siguiente.**

Si bien no se devengará a favor de CAIXA CATALUNYA una comisión por su labor de administración de los Créditos Hipotecarios, si CAIXA CATALUNYA fuera sustituida en su labor de administración de dichos Créditos Hipotecarios, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión de administración que ocupará el lugar número 7º en el orden de prelación previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida a la entidad sustituta por carecer de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, CAIXA CATALUNYA, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Créditos Hipotecarios en la parte proporcional que corresponda a la Disposición Inicial cedida. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de las garantías hipotecarias y, en su caso, la venta de inmuebles, serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con lo previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto sobre orden de prelación de pagos.

**i) Otros gastos y remuneraciones**

CAIXA CATALUNYA, asimismo, tendrá derecho a recibir anualmente, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizadas, una cantidad subordinada y variable igual a la diferencia entre los ingresos y gastos contables para el Fondo en un ejercicio, de forma que se extraiga el margen financiero obtenido. Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por CAIXA CATALUNYA mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo. Los pagos que, por este concepto, pudieran realizarse trimestralmente en cada Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B.2), tendrán la consideración de pagos a cuenta del derecho anual.

**IV.2 Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Créditos Hipotecarios, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los Créditos Hipotecarios**

**1. Administración**

CAIXA CATALUNYA (a estos efectos, el "Administrador"), entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia que el que dedicaría y ejercería en la administración de créditos hipotecarios con respecto a los cuales no hubiera emitido participaciones hipotecarias, así como en la prestación de los restantes servicios descritos en el presente Folleto y que se incluyan en la Escritura de Constitución.

CAIXA CATALUNYA podrá voluntariamente ser sustituida en la administración de los Créditos Hipotecarios, si fuera posible de conformidad con la legislación vigente en cada momento y siempre que sea autorizada por la Sociedad Gestora, y se haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración e indemnizando, en cualquier caso, al Fondo por los daños y perjuicios que dicha sustitución pudiera causarle.

Una descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "Servicios") de los Créditos Hipotecarios regulados por la Escritura de Constitución se contiene en los siguientes apartados.

**2. Duración**

Los Servicios serán prestados por CAIXA CATALUNYA hasta que, una vez amortizada la totalidad de las Disposiciones Iniciales, se extingan todas las obligaciones asumidas por CAIXA CATALUNYA en relación con las Participaciones Hipotecarias.

**3. Subcontratación.**

CAIXA CATALUNYA podrá subcontratar cualquiera de los Servicios que se haya comprometido a prestar en favor de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá, en ningún caso, suponer un aumento en el precio a

pagar por el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, a CAIXA CATALUNYA por la prestación de los Servicios.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, CAIXA CATALUNYA no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades que asuma en virtud de la Escritura de Constitución.

#### **4. Responsabilidad de CAIXA CATALUNYA como Administrador.**

CAIXA CATALUNYA se comprometerá a actuar en la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

CAIXA CATALUNYA indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Créditos Hipotecarios.

CAIXA CATALUNYA no asumirá responsabilidad alguna por el impago de las Participaciones Hipotecarias derivado del impago por parte de los deudores de las Disposiciones Iniciales, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que dichos deudores pudieran adeudar en virtud de las Disposiciones Iniciales. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias a excepción de las que no se ajusten a las declaraciones y garantías contenidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto, y de conformidad con lo previsto en el presente Folleto.

#### **5. Entrega y depósito de las Participaciones Hipotecarias.**

Las Participaciones Hipotecarias emitidas representadas mediante títulos nominativos a nombre del Fondo quedarán depositadas en CAIXA CATALUNYA. Dicho depósito se constituirá con carácter gratuito en beneficio del Fondo de forma que custodiará las Participaciones Hipotecarias depositadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

#### **6. Custodia de escrituras, documentos y archivos.**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a las Disposiciones Iniciales, a los Créditos Hipotecarios y a las pólizas de seguros de daños bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Crédito Hipotecario.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cuatro (4) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los contratos de Crédito Hipotecario y de las correspondientes Participaciones Hipotecarias y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

## **7. Gestión de cobros.**

CAIXA CATALUNYA, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de las Disposiciones Iniciales, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluyendo comisiones y los contratos de seguros cedidos al Fondo y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo según lo establecido en el apartado IV.1.d), inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas.

Asimismo, CAIXA CATALUNYA abonará en dicha Cuenta y en el mencionado plazo las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de las Disposiciones Iniciales y que correspondan al Fondo en los términos previstos en el apartado IV.1.d).

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de las Disposiciones Iniciales que si de otros créditos de su cartera se tratara. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Deudor y, en concreto, en caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en razón de las Disposiciones Iniciales, el Administrador llevará a cabo las actuaciones habituales para estas situaciones.

Adicionalmente, CAIXA CATALUNYA se obliga a informar diariamente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualquiera otras circunstancias que afecten a los Créditos Hipotecarios. Asimismo, CAIXA CATALUNYA facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichas Disposiciones Iniciales y con los Créditos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

### **a) Acción ejecutiva contra los Deudores**

El Administrador deberá, con carácter general, instar la ejecución hipotecaria si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el deudor de una Disposición Inicial que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

En el supuesto de incumplimiento del pago de principal o interés de una Participación Hipotecaria por razón del impago del Deudor de la la Disposición Inicial, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991:

- (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
- (ii) Concurrir en igualdad de derechos con CAIXA CATALUNYA, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, en la ejecución que ésta siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquélla y participar en el producto del remate a prorrata de su participación en el Crédito Hipotecario ejecutado.
- (iii) Si CAIXA CATALUNYA no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago

de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Crédito Hipotecario en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses y CAIXA CATALUNYA quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Crédito Hipotecario, a los efectos de lo previsto en el artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (en adelante, la “LEC”).

- (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por CAIXA CATALUNYA, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, como co-titular del derecho real de hipoteca correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquella y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, CAIXA CATALUNYA otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de CAIXA CATALUNYA, pueda requerir notarialmente al deudor de cualquiera de las Disposiciones Iniciales el pago de su deuda.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con CAIXA CATALUNYA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos por el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

En cualquier caso, el resultado de la ejecución de la hipoteca que garantiza un Crédito Hipotecario corresponderá al Fondo por la parte proporcional a la Disposición Inicial que ha dado lugar a la Participación Hipotecaria correspondiente. En este sentido, CAIXA CATALUNYA reconocerá, por si fuera preciso legalmente, en la Escritura de Constitución del Fondo que los efectos obtenidos en un procedimiento de ejecución de un Crédito Hipotecario y correspondientes a la Disposición Inicial serán propiedad del Fondo.

#### **b) Acción ejecutiva contra el Administrador.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de las Disposiciones Iniciales.

Extinguidas las Disposiciones Iniciales, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

**8. Fijación del tipo de interés.**

El Administrador continuará fijando los tipos de interés variables a que están sujetas las Disposiciones Iniciales conforme a lo establecido en los correspondientes Créditos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.

**9. Anticipo de fondos.**

CAIXA CATALUNYA no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de las Disposiciones Iniciales.

**10. Disminución del valor de tasación.**

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviese garantizando un Crédito Hipotecario se redujera en más de un 20% respecto del valor de tasación inicial fijado en el contrato de Crédito Hipotecario, podrá resolver el contrato de Crédito Hipotecario, de acuerdo con lo previsto en dicho contrato, siempre y cuando el Administrador considere que la no resolución del contrato puede dañar los intereses del Fondo y así lo comunique de forma razonada y previa a la Sociedad Gestora.

**11. Seguros de Inmuebles.**

El Administrador no deberá adoptar ninguna conducta que, por acción o por omisión, provoque la anulación de cualquier póliza de seguro de inmuebles o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá utilizar sus mejores esfuerzos y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que la póliza o el Crédito Hipotecario le confieran, al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguro de incendios (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Crédito Hipotecario y el inmueble respectivo.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de incendios de acuerdo con los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios y de las pólizas de seguro de incendios.

**12. Información.**

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Créditos Hipotecarios, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de las Disposiciones Iniciales, y las actuaciones realizadas en caso de demora y ejecución de garantías.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con las Disposiciones Iniciales y los Créditos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

**13. Subrogación del Deudor de los Créditos Hipotecarios.**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Crédito Hipotecario, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las

mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorandum sobre Criterios de Concesión de Créditos Hipotecarios descritos en el apartado IV.3 de este Folleto, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Sociedades de Calificación.

Por otro lado, el Deudor podrá instar la subrogación de CAIXA CATALUNYA en los Créditos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 de Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Crédito Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria correspondiente.

#### **14. Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Créditos Hipotecarios.**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas de las Participaciones Hipotecarias por causa distinta del pago del Crédito Hipotecario, renunciar o transigir sobre éstos, condonar las Disposiciones Iniciales en todo o en parte o prorrogarlas, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Créditos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de otros Créditos Hipotecarios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor en los términos y condiciones que estime oportunos una novación modificativa del Crédito Hipotecario en cuestión.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Crédito Hipotecario.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a los Créditos Hipotecarios solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos:

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Créditos Hipotecarios a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Crédito Hipotecario.
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable o índice distinto al de los tipos de interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos por él concedidos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado del Folleto.

En los supuestos de renegociación del (los) Crédito(s) Hipotecario(s) se procederá por parte del Administrador a comunicar puntualmente a la Sociedad Gestora, individualmente para cada Crédito Hipotecario, las condiciones resultantes de la renegociación del Crédito Hipotecario.



Las correspondientes escrituras de novación de los Créditos Hipotecarios renegociados serán custodiadas por CAIXA CATALUNYA, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.7 del presente Folleto.

### **IV.3 Descripción sucinta y resumida de las políticas generales de la Entidad Emisora de las Participaciones Hipotecarias sobre concesión y condiciones de formalización establecidas en materia de Créditos Hipotecarios**

#### **IV.3.1 Descripción de los procedimientos establecidos por dicha entidad para la formalización de Créditos Hipotecarios**

##### **(I) Criterios para la Concesión de Créditos Hipotecarios.**

Los procedimientos internos de CAIXA CATALUNYA para la concesión de Créditos Totales Primera Vivienda se basan en los mismos principios de actuación, tratamiento y análisis de información, así como las normas internas de decisión, del otorgamiento de créditos hipotecarios o créditos en general.

##### **(II) Niveles de Autorización de Créditos**

La negociación de las operaciones crediticias en general, se lleva habitualmente desde las sucursales de CAIXA CATALUNYA. No obstante, en operaciones de un volumen importante de grandes empresas o grupos con gran vinculación, las condiciones económicas, o incluso la propia operación, se pactan directamente en las Direcciones Territoriales o desde los Departamentos Centrales.

En el estudio y negociación de las operaciones crediticias se tienen en consideración dos criterios: el criterio de riesgo y el criterio de precio (tipo de interés y comisiones) de una operación.

CAIXA CATALUNYA dispone de una serie de productos financieros para atender la demanda de operaciones crediticias tanto con garantía personal como real. Cada uno de estos productos, en función de la garantía y destino de la financiación tiene unas condiciones económicas específicas.

Con objeto de captar operaciones crediticias de colectivos o agrupaciones, existen diversos convenios de colaboración con gremios, colectivos, asociaciones, etc.

##### **1.- Solicitud de operaciones crediticias.**

El proceso de tramitación de un Crédito Hipotecario se inicia mediante la entrevista personal con el solicitante. En este momento, se efectúa ya un preanálisis de la operación, informándole de las condiciones económicas del crédito hipotecario y de la documentación necesaria para la tramitación, costes vinculados, etc., es decir, se establecen las condiciones de la operación.

Superada esta primera fase, se inicia la tramitación propiamente dicha del expediente crediticio, dando de alta la operación en el sistema informático (aplicación de Créditos Hipotecarios).

Cronológicamente las distintas actuaciones que se seguirán en adelante son las siguientes: Trámite, Resolución (Aprobada, Denegada, Anulada), Pre-formalización y Formalización.

La documentación aportada por el cliente referente a la operación solicitada así como la documentación interna generada al respecto forma el Expediente crediticio del cliente:

##### **Documentación interna**

- Solicitud de operación crediticia. En ella al margen de los datos propios de la solicitud de operación crediticia, se incorpora una declaración de bienes del deudor hipotecario.
- Informe con la propuesta de la oficina. Documento donde se analiza la situación del solicitante y se propone la aprobación o denegación de la operación.
- Listado de riesgos. Listado que se confecciona automáticamente cuando se da de alta una operación crediticia. En él se informa de las posiciones del cliente: pasivo, activo, RAI (Registro de Asociaciones Impagadas), ASNEF (Asociación Nacional de Entidades Financieras), CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España). Esta información se requiere de cada uno de los partícipes de una operación sean titulares o fiadores.

Además de la documentación interna, se completa esta información mediante información obtenida por otras fuentes:

- Movimiento de las cuentas (composición/características de los ingresos y de los cargos, periodicidad, diversificación, procedencia, nivel de saldos puntales/medios, etc.)
- Análisis de los antecedentes crediticios como titular o fiador de riesgos en la Entidad.

#### **Documentación externa**

- Justificación de ingresos: IRPF (o equivalente), Declaración de Patrimonio y fotocopia de la última nómina.
- Justificante del destino de la inversión.
- Tasación del inmueble garante, realizada por una sociedad de tasación autorizada.
- Verificación Registral de la finca a hipotecar, donde se comprobará el dominio de la finca y su estado de cargas o gravámenes.
- Póliza de daños.
- Informes comerciales de agencias especializadas. En función del conocimiento del cliente.
- Verificación registral del patrimonio fincable. De las fincas más representativas.

## **2. Tasaciones**

A resultas del contenido del Real Decreto 1289/1991, las entidades financieras están obligadas a que la tasación de los bienes objeto de hipoteca sea realizada por sociedades independientes debidamente inscritas en un Registro Oficial ante el Banco de España.

En virtud de la Orden Ministerial de 30 noviembre de 1994, CAIXA CATALUNYA sólo utiliza para la valoración de bienes inmuebles Sociedades de Tasación. Existen, a la fecha de verificación del presente Folleto, cinco sociedades de tasación autorizadas a tasar fincas como garantía de los préstamos hipotecarios a otorgar por CAIXA CATALUNYA, todas ellas debidamente inscritas en el Registro del Banco de España.

Con anterioridad a la Orden Ministerial citada, CAIXA CATALUNYA utilizaba para la valoración de bienes inmuebles un colectivo definido de arquitectos y arquitectos técnicos.

### **3. Seguros**

Es requisito legal imprescindible que la vivienda o bien hipotecado esté cubierto por un seguro de incendios.

En todas las operaciones con garantía hipotecaria se exige póliza de daños. El importe necesario que ha de cubrir la póliza coincide con el importe de la tasación de la finca a hipotecar, deducido el valor del suelo.

Por otra parte, CAIXA CATALUNYA aconseja a sus clientes la subscripción de una póliza de seguro de amortización del préstamo o disposiciones del crédito en caso de muerte del deudor, pero sólo es obligatoria en el caso de que a resultas del análisis de la operación se considere indispensable.

### **4. Facultades de aprobación**

Para la resolución de las operaciones, CAIXA CATALUNYA tiene asignado un nivel de facultades que varía en función del centro resolutor. Así, de este modo, las facultades de aprobación se distribuyen entre Oficinas, Direcciones Territoriales y Departamentos Centrales siendo necesario siempre tener una opinión favorable del centro anterior para obtener una resolución por parte de un órgano superior.

### **5. Criterios de Aprobación**

A continuación se detallan de una manera genérica los aspectos que son más relevantes en el análisis de una operación, entendiéndose que cada caso puede requerir la profundización en uno de dichos aspectos, o en otros que no se mencionan por no ser habituales.

#### **Análisis del solicitante**

- Situación personal y familiar.
- Antecedentes con CAIXA CATALUNYA e historial crediticio del cliente (antigüedad como cliente, experiencia crediticia, vinculación, etc).
- Estabilidad laboral.
- Capacidad de endeudamiento.
- Situación patrimonial.

#### **Análisis de la finca a hipotecar**

- Estudio de la tasación, comprobando especialmente si existen advertencias o condicionantes. También se consideran aspectos como tipo de residencia, antigüedad de la finca, situación, distribución, acabados, orientación, etc.
- Estudio de la verificación registral, comprobando superficies, dominio, cargas, etc.

Una vez finalizado el análisis de los aspectos mencionados, se decidirá sobre la aprobación o denegación de la operación. CAIXA CATALUNYA también

podría, en función del porcentaje de financiación y de la situación laboral del solicitante, solicitar que se aporten garantías complementarias suficientes: fiadores, depósitos, etc. a fin de que la operación pueda aprobarse.

## **6. Procedimientos para la Formalización y Liquidación de operaciones crediticias.**

### **Documentación necesaria para la Formalización**

Aprobación de la operación:	<p>La aprobación de la operación se realiza informáticamente, a fin de obtener los datos necesarios para la confección de los contratos.</p> <p>El nivel de facultades para la formalización del Crédito Hipotecario está en función del importe de la operación. Para importes superiores a 250 millones de pesetas, es necesario aportar certificado específico de aprobación, extendido por el órgano resolutor.</p>
Minuta para facilitar a los Notarios:	<p>Para operaciones hipotecarias, existe una base de datos con todas las minutas disponibles para su formalización, la cual depende del departamento de Asesoría Jurídica.</p>
Oferta vinculante:	<p>En los casos en que lo exija la Ley de Transparencia.</p>
Póliza de daños:	<p>En todas las operaciones con garantía hipotecaria se exige póliza de daños. El importe necesario que ha de cubrir la póliza coincide con el importe de la tasación de la finca a hipotecar, menos el valor del suelo.</p>
Verificación registral:	<p>En las operaciones hipotecarias, es necesaria copia de la verificación registral realizada por CAIXA CATALUNYA y, en su caso, informe de la Asesoría Jurídica de CAIXA CATALUNYA, en el supuesto que existan cargas complicadas o escrituras previas que entrañen cierta dificultad.</p> <p>En todo caso, la hipoteca de CAIXA CATALUNYA ha de ser siempre primera hipoteca.</p> <p>CAIXA CATALUNYA exige siempre al Notario que cumpla con la obligación de efectuar la comprobación de cargas con el Registro de la Propiedad.</p>
Provisión de fondos del gestor:	<p>Cada oficina tiene asignado un gestor. Este se encargará de efectuar una provisión de fondos de los costes que representan el otorgamiento de las escrituras de la operación crediticia y de las previas. Estos costes incluyen honorarios del notario y gestor, impuestos y Registro de la Propiedad.</p>

### **Firma de las operaciones**

Cada oficina tiene asignados uno o dos Notarios, en función de la plaza.

Los directores de las oficinas son quienes ostentan las facultades para comparecer en nombre de la entidad y firmar las escrituras de crédito hipotecario. A partir de este momento, las oficinas proceden a la liquidación de la operación.

El gestor asignado a la oficina se encargará de controlar informáticamente, la entrega de copias simples y primera copia, y de seguir el proceso de inscripción de la hipoteca. El sistema verificará los tiempos de entrega de las escrituras y si existen problemas de inscripción.

#### **IV.3.2 Información estadística de la evolución de la cartera de créditos hipotecarios (Créditos Totales Primera Vivienda) de CAIXA CATALUNYA en relación con los siguientes conceptos: morosidad, prepagos de la cartera de créditos hipotecarios y utilización de periodos de espera.**

El siguiente cuadro muestra la evolución histórica de la morosidad (definida como crédito hipotecario en situación de impago por una antigüedad de deuda superior a tres meses, o en situación de litigio) de la inversión crediticia de CAIXA CATALUNYA, correspondiente a créditos hipotecarios "Crédito Total Primera Vivienda". La comercialización de este producto se inició en el año 1996, lo que explica la baja morosidad durante 1997.

#### **Morosidad de los créditos hipotecarios "Crédito Total Primera Vivienda" (%)**

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	Ma	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997	0,00	0,00	0,02	0,03	0,18	0,24	0,19	0,19	0,23	0,27	0,26	0,29
1998	0,29	0,37	0,40	0,39	0,41	0,42	0,44	0,47	0,52	0,54	0,56	0,58
1999	0,65	0,76	0,75	0,78	0,86	0,85	0,85	0,87	0,88	0,95	0,95	0,93
2000	0,95	0,95	0,89	0,83	0,85	0,83	1,03	1,00	0,99	1,00	0,97	0,95
2001	0,98	0,96	0,92	0,90	0,87							

Los datos del cuadro anterior incluyen datos de morosidad del conjunto de las disposiciones aunque, en la práctica totalidad de estos créditos hipotecarios, hasta la verificación del presente Folleto, únicamente se ha efectuado la disposición inicial.

El siguiente cuadro muestra la evolución en los últimos cuatro años para una cartera de créditos con similares características a los Créditos Hipotecarios, indicando la tasa de prepago correspondiente al mes sobre el máximo histórico de la cartera por año de formalización:

	Tasa de Prepago Año de formalización			
	1997	1998	1999	2000
31-ene-1997	0,11%			
28-feb-1997	0,16%			
31-mar-1997	0,81%			
30-abr-1997	0,24%			
31-may-1997	0,48%			
30-jun-1997	0,88%			
31-jul-1997	0,90%			
31-ago-1997	1,26%			
30-sep-1997	0,99%			
31-oct-1997	4,00%			
30-nov-1997	2,26%			
31-dic-1997	2,58%			
31-ene-1998	3,16%	0,01%		
28-feb-1998	3,32%	0,12%		
31-mar-1998	3,06%	0,65%		
30-abr-1998	3,34%	0,90%		
31-may-1998	3,11%	0,89%		
30-jun-1998	3,74%	1,31%		
31-jul-1998	4,31%	2,19%		
31-ago-1998	2,83%	1,50%		
30-sep-1998	3,25%	1,35%		
31-oct-1998	4,95%	2,17%		
30-nov-1998	5,63%	2,28%		
31-dic-1998	7,16%	3,18%		
31-ene-1999	5,74%	3,08%	0,00%	
28-feb-1999	5,84%	2,84%	0,32%	
31-mar-1999	7,51%	3,47%	0,20%	
30-abr-1999	6,52%	5,67%	0,30%	
31-may-1999	8,52%	4,50%	0,59%	
30-jun-1999	9,35%	6,16%	0,77%	
31-jul-1999	8,52%	7,02%	0,74%	
31-ago-1999	4,01%	2,71%	0,94%	
30-sep-1999	6,98%	3,92%	0,94%	
31-oct-1999	7,82%	6,44%	2,79%	
30-nov-1999	8,06%	6,23%	1,37%	
31-dic-1999	8,47%	6,91%	3,52%	
31-ene-2000	5,65%	4,53%	3,36%	0,00%
29-feb-2000	8,82%	6,19%	2,67%	0,48%
31-mar-2000	7,43%	6,61%	4,82%	0,31%
30-abr-2000	6,27%	5,80%	4,64%	0,60%
31-may-2000	7,32%	6,45%	3,05%	0,96%
30-jun-2000	7,78%	4,99%	4,00%	2,14%
31-jul-2000	7,40%	8,15%	5,48%	2,83%
31-ago-2000	4,28%	3,14%	2,94%	2,09%
30-sep-2000	4,69%	4,32%	3,46%	2,12%
31-oct-2000	6,49%	4,63%	4,35%	2,84%
30-nov-2000	6,33%	7,50%	4,95%	2,89%
31-dic-2000	6,29%	5,95%	4,03%	2,20%
31-ene-2001	6,48%	5,61%	3,64%	3,07%
28-feb-2001	5,96%	5,20%	4,28%	3,69%

**Indicación de los niveles históricos de utilización de los períodos de espera y situación actual de las operaciones que lo han solicitado.**

Los períodos de espera consisten en períodos de carencia de amortización de capital y satisfacción de intereses de las Disposiciones Iniciales de los Créditos Hipotecarios. Los intereses devengados durante los períodos de espera se capitalizan.

El importe máximo inicial del Crédito Hipotecario no podrá superarse como consecuencia de los intereses que se capitalicen durante un período de espera. Si una vez concedido el período de espera, el incremento en el tipo de interés de referencia diera lugar a un exceso del importe máximo, la duración del período de espera se reducirá en el tiempo necesario para evitar superar el límite máximo.

No podrán concederse períodos de espera en mas de cinco ocasiones, ninguna de ellas por plazo superior a 12 meses, ni en total por más de 36 meses.

CAIXA CATALUNYA denegará períodos de espera si se dan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- El deudor no ha satisfecho a su vencimiento (y sin devengar intereses de mora) las 12 cuotas de amortización anteriores a la solicitud de la espera;
- El deudor se halla en situación de mora respecto de otras operaciones con CAIXA CATALUNYA o cualquier otra entidad;
- Se han producido cualesquiera de las causas de resolución y vencimiento anticipado contenidas en el contrato, y CAIXA CATALUNYA no da por vencido anticipadamente el crédito.
- Si se produce la venta de la vivienda garante y subrogación del comprador en el crédito concedido.

Cuando CAIXA CATALUNYA concede un período de espera, ésta determina el importe resultante del nuevo recibo mensual teniendo en cuenta el importe de los intereses capitalizados durante la espera y el menor número de cuotas hasta el vencimiento.

Número de períodos de espera solicitados: 2.093 (desde junio de 1997 hasta junio 2001).	
Número de operaciones afectadas por períodos de espera:	1.816
Nº de períodos de espera finalizados:	1.505
Nº de períodos de espera vigentes:	588

Comparando el volumen de Disposiciones Iniciales en Períodos de Espera solicitados con el número de operaciones del producto Crédito Total 1ª Vivienda, el porcentaje de los primeros es del 4,57 % (1.816 sobre 39.716 operaciones).

La siguiente tabla proporciona la distribución de las Disposiciones Iniciales en Período de Espera de acuerdo a su período de duración.

<b>Duración del período de espera</b>	<b>Número de operaciones</b>
Un mes	122
Dos meses	365
Tres meses	433
Cuatro meses	306
Cinco meses	194
Seis meses	188
Siete meses	111
Ocho meses	38
Nueve meses	35
Diez meses	27
Once meses	26
Doce meses	248
<b>Total Disposiciones Iniciales en Período de espera</b>	<b>2.093</b>

La siguiente tabla proporciona información relativa a la situación, a la fecha de verificación del presente Folleto, de las disposiciones que han solicitado y finalizado el período de espera (1.505).

<b>Número de Disposiciones Iniciales con Período de Espera finalizado</b>	<b>Estado de la Disposición Inicial</b>	<b>Situación objetiva</b>
825	Vigente	Sin retrasos en el pago
184	Vigente	Recibo impagado durante un plazo inferior a 3 meses
7	Vigente	Dudoso por morosidad superior a 3 meses
474	Cancelada	
6	En proceso judicial	Cantidades impagadas de antigüedad inferior a 3 meses (Litigio con fecha demanda)
4	En proceso judicial	Cantidades impagadas de antigüedad superior a 3 meses e inferior a 6 meses (Litigio con fecha demanda)
5	En proceso judicial	Cantidades impagadas de antigüedad superior a 6 meses (Litigio con fecha demanda)
<b>Total= 1.505</b>		

#### **IV.4 Descripción de las carteras de disposiciones iniciales de créditos hipotecarios (Créditos Totales Primera Vivienda) movilizadas a través de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.**

##### **a) Número de disposiciones iniciales e importe o saldo pendiente de vencimiento de las mismas a 7 de junio de 2.001.**

La cartera provisional de disposiciones iniciales que servirá de base a la emisión de las Participaciones Hipotecarias a suscribir por el Fondo está formada por 5.659 disposiciones iniciales de otros tantos créditos hipotecarios, cuyo valor capital, a 7 de junio de 2001, ascendía a 359.974.115 Euros (59.894.653.098 pesetas).



**b) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de las disposiciones iniciales.**

El saldo vivo del principal de las disposiciones iniciales a 7 de junio de 2001, se encuentra en un rango entre 30.071 y 237.408 Euros, siendo el valor medio de 63.611 Euros.

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de las disposiciones iniciales en intervalos de diez mil (10.000) Euros.

<b>Cartera de disposiciones iniciales al día 7/6/2001</b>						
<b>Clasificación de disposiciones iniciales por saldo vivo de principal</b>						
<b>Intervalo de saldo vivo de principal (Euro)</b>	<b>Disposiciones iniciales</b>		<b>Saldo inicial</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>
30.001 - 40.000	874	15,4	36.511.563	9,3	30.710.125	8,5
40.001 - 50.000	1.114	19,7	56.611.091	14,4	50.206.607	13,9
50.001 - 60.000	1.102	19,5	66.522.788	16,9	60.359.447	16,8
60.001 - 70.000	847	15,0	59.344.128	15,1	54.840.956	15,2
70.001 - 80.000	591	10,4	47.260.160	12,0	44.123.359	12,3
80.001 - 90.000	395	7,0	35.474.806	9,0	33.395.379	9,3
90.001 - 100.000	240	4,2	24.147.554	6,1	22.622.371	6,3
100.001 - 110.000	156	2,8	17.574.646	4,5	16.288.306	4,5
110.001 - 120.000	100	1,8	12.274.765	3,1	11.502.871	3,2
120.001 - 130.000	60	1,1	8.511.738	2,2	7.499.084	2,1
130.001 - 140.000	61	1,1	8.557.709	2,2	8.244.717	2,3
140.001 - 150.000	32	0,6	4.857.981	1,2	4.661.501	1,3
150.001 - 160.000	18	0,3	3.004.159	0,8	2.789.595	0,8
160.001 - 170.000	13	0,2	2.402.546	0,6	2.147.498	0,6
170.001 - 180.000	25	0,4	4.593.626	1,2	4.379.809	1,2
180.001 - 190.000	9	0,2	1.796.425	0,5	1.674.714	0,5
190.001 - 200.000	9	0,2	1.806.041	0,5	1.746.391	0,5
200.001 - 210.000	7	0,1	1.481.495	0,4	1.444.461	0,4
210.001 - 220.000	4	0,1	907.528	0,2	870.425	0,2
220.001 - 230.000	1	0,0	240.405	0,1	229.091	0,1
230.001 - 240.000	1	0,0	240.405	0,1	237.408	0,1
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>

**c) Valores máximo, mínimo y medio de los importes iniciales de las disposiciones iniciales.**

Las disposiciones iniciales de la cartera provisional han sido concedidas por importes que están comprendidos entre un mínimo de 30.652 Euros y un máximo de 474.800 Euros. El importe inicial medio de la cartera asciende a 69.645 Euros).

El siguiente cuadro recoge la relación estadística de las disposiciones iniciales en intervalos de diez mil (10.000) Euros.

<b>Cartera de disposiciones iniciales al día 7/6/2001</b>						
<b>Clasificación por saldo inicial</b>						
<b>Intervalo de saldo inicial de principal (Euro)</b>	<b>Disposiciones iniciales</b>		<b>Saldo inicial</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>
30.001 - 40.000	414	7,3	15.058.244	3,8	13.796.694	3,8
40.001 - 50.000	983	17,4	44.508.991	11,3	40.293.536	11,2
50.001 - 60.000	988	17,5	53.716.004	13,6	49.170.989	13,7
60.001 - 70.000	1.119	19,8	71.407.640	18,1	65.578.839	18,2
70.001 - 80.000	731	12,9	54.614.607	13,9	50.629.146	14,1
80.001 - 90.000	371	6,6	31.295.181	7,9	29.207.848	8,1
90.001 - 100.000	399	7,1	37.232.279	9,4	33.855.556	9,4
100.001 - 110.000	204	3,6	21.416.351	5,4	19.634.874	5,5
110.001 - 120.000	84	1,5	9.611.259	2,4	8.896.037	2,5
120.001 - 130.000	119	2,1	14.624.458	3,7	13.217.307	3,7
130.001 - 140.000	74	1,3	10.013.535	2,5	9.244.224	2,6
140.001 - 150.000	33	0,6	4.737.778	1,2	4.353.332	1,2
150.001 - 160.000	41	0,7	6.244.516	1,6	5.767.124	1,6
160.001 - 170.000	21	0,4	3.485.720	0,9	2.947.052	0,8
170.001 - 180.000	9	0,2	1.564.134	0,4	1.506.065	0,4
180.001 - 190.000	24	0,4	4.352.530	1,1	4.036.871	1,1
190.001 - 200.000	11	0,2	2.154.027	0,5	2.024.652	0,6
200.001 - 210.000	8	0,1	1.625.738	0,4	1.553.260	0,4
210.001 - 220.000	11	0,2	2.319.907	0,6	1.985.378	0,6
220.001 - 230.000	4	0,1	895.508	0,2	755.796	0,2
230.001 - 240.000	1	0,0	234.395	0,1	88.061	0,0
240.001 - 250.000	5	0,1	1.205.720	0,3	913.233	0,3
250.001 - 300.000	1	0,0	264.445	0,1	34.581	0,0
300.001 >=	4	0,1	1.538.591	0,4	483.657	0,1
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>

**d) Tipo de interés efectivo aplicable a la fecha de verificación del presente Folleto: tipos máximo, mínimo y medio de las disposiciones iniciales.**

Todas las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios que integran la cartera provisional son a tipo de interés variable. Los tipos de interés nominales aplicables a las disposiciones iniciales a 7 de junio de 2001, se encuentran en un rango entre el 3,25% y el 7,50%, siendo el tipo de interés nominal medio ponderado por el principal pendiente el 6,49%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones iniciales en intervalos de 0,10% del tipo de interés nominal actual.

<b>Cartera de disposiciones iniciales al día 7/6/2001</b>						
<b>Clasificación por tipo de interés a la fecha de verificación</b>						
<b>Intervalo de interés (%)</b>	<b>Disposiciones iniciales</b>		<b>Saldo inicial</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>
3,21 - 4,00	1	0,0	198.334	0,1	193.547	0,1
4,01 - 4,20	1	0,0	99.167	0,0	97.596	0,0
4,21 - 4,40	5	0,1	375.633	0,1	366.861	0,1
4,41 - 4,50	32	0,6	2.952.021	0,7	2.897.973	0,8
4,51 - 4,60	8	0,1	883.788	0,2	845.613	0,2
4,61 - 4,70	12	0,2	1.004.171	0,3	980.231	0,3
4,71 - 4,80	45	0,8	3.849.759	1,0	3.716.064	1,0
4,81 - 4,90	34	0,6	3.177.731	0,8	3.106.487	0,9
4,91 - 5,00	76	1,3	6.181.079	1,6	6.051.798	1,7
5,01 - 5,10	16	0,3	1.299.989	0,3	1.208.387	0,3
5,11 - 5,20	8	0,1	643.984	0,2	598.854	0,2
5,21 - 5,30	52	0,9	4.325.484	1,1	4.162.882	1,2
5,31 - 5,40	20	0,4	1.821.566	0,5	1.777.244	0,5
5,41 - 5,50	91	1,6	7.137.812	1,8	6.585.837	1,8
5,51 - 5,60	11	0,2	756.674	0,2	745.756	0,2
5,61 - 5,70	8	0,1	637.073	0,2	629.137	0,2
5,71 - 5,80	193	3,4	15.642.320	4,0	13.800.157	3,8
5,81 - 5,90	3	0,1	300.506	0,1	296.827	0,1
5,91 - 6,00	392	6,9	29.628.178	7,5	26.847.039	7,5
6,01 - 6,10	4	0,1	439.941	0,1	421.354	0,1
6,11 - 6,20	1	0,0	75.127	0,0	74.459	0,0
6,21 - 6,30	772	13,6	50.620.220	12,8	45.545.795	12,7
6,31 - 6,40	2	0,0	189.319	0,0	145.303	0,0
6,41 - 6,50	770	13,6	55.976.753	14,2	50.275.656	14
6,61 - 6,70	1	0,0	84.142	0,0	76.201	0,0
6,71 - 6,80	1.255	22,2	90.579.872	23	82.747.296	23
6,81 - 6,90	1	0,0	87.147	0,0	84.457	0,0
6,91 - 7,20	1.338	23,6	84.845.546	21,5	77.948.421	21,7
7,21 - 7,40	503	8,9	30.083.445	7,6	27.529.973	7,6
7,41 - 7,50	4	0,1	224.779	0,1	216.913	0,1
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>

e) **Índices o tipos de referencia establecidos para la determinación del tipo de interés nominal variable.**

Los tipos de interés de todas las Disposiciones Iniciales se determinan con referencia al índice **Tipo Medio de Cajas de Ahorros (IRPH Cajas)**, calculado como la media de los tipos de interés ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a 3 años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciados o renovados por el conjunto de cajas de ahorros en el mes a que se refiere el índice. Dichos tipos de interés medios ponderados son los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para esos plazos por el colectivo de cajas.

f) **Fechas de formalización de las disposiciones iniciales así como fechas de vencimiento final, más próximas y más lejanas.**

**Fecha de formalización**

Las disposiciones iniciales que integran la cartera provisional han sido formalizadas en fechas comprendidas entre el 3 de junio de 1996 y el 29 de septiembre de 2000.

La originación media de la cartera a 7 de junio de 2001 es de 32 meses. La originación media se calcula como la media ponderada (por el principal pendiente de cada disposición inicial) del número de meses que han transcurrido entre la fecha de formalización y la fecha en la cual se hace el cálculo.

<b>Cartera de disposiciones iniciales al día 7/6/2001</b>						
<b>Clasificación por fecha de formalización de la disposición inicial</b>						
<b>Trimestre y año de formalización</b>	<b>Disposiciones iniciales</b>		<b>Saldo inicial</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro,)</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro,)</b>	<b>(%)</b>
2º Trimestre 1996	20	0,4	1.179.186	0,3	1.007.378	0,3
3º Trimestre 1996	119	2,1	7.360.745	1,9	6.318.565	1,8
4º Trimestre 1997	332	5,9	20.638.774	5,2	17.840.065	5,0
1º Trimestre 1997	248	4,4	15.121.681	3,8	13.096.671	3,6
2º Trimestre 1997	366	6,5	22.485.786	5,7	19.762.220	5,5
3º Trimestre 1997	393	6,9	24.501.280	6,2	21.545.882	6,0
4º Trimestre 1997	556	9,8	36.766.789	9,3	32.625.376	9,1
1º Trimestre 1998	463	8,2	28.673.248	7,3	26.082.555	7,2
2º Trimestre 1998	587	10,4	38.703.791	9,8	35.089.028	9,7
3º Trimestre 1998	327	5,8	22.841.183	5,8	20.826.169	5,8
4º Trimestre 1998	211	3,7	15.390.478	3,9	13.650.167	3,8
1º Trimestre 1999	142	2,5	10.661.101	2,7	9.866.745	2,7
2º Trimestre 1999	203	3,6	15.174.822	3,9	13.979.620	3,9
3º Trimestre 1999	258	4,6	19.777.115	5,0	18.682.770	5,2
4º Trimestre 1999	407	7,2	31.586.598	8,0	29.797.776	8,3
1º Trimestre 2000	374	6,6	28.941.816	7,3	27.495.316	7,6
2º Trimestre 2000	374	6,6	30.707.247	7,8	29.403.180	8,2
3º Trimestre 2000	279	4,9	23.609.919	6,0	22.904.633	6,4
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100,0</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>

**Fecha de vencimiento final**

Las disposiciones iniciales que integran la cartera provisional tienen el vencimiento final en fechas comprendidas entre el 31 de mayo de 2004 y el 31 de octubre de 2033.

La amortización de las disposiciones iniciales se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, período durante el cual los deudores deben satisfacer cuotas mensuales comprensivas de reembolso del capital y de intereses.

En cualquier momento de la vida de los créditos hipotecarios, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

No obstante, cada disposición del crédito hipotecario, incluida la disposición inicial, tiene su propio cuadro de amortización y su propio recibo que puede ser adeudado parcialmente, siempre que no existan cuotas anteriores impagadas de esa u otra disposición, que gozarán de preferencia.

Estas amortizaciones extraordinarias anticipadas, junto con las amortizaciones ordinarias, son trasladadas trimestralmente a los titulares de los Bonos, según lo establecido en el apartado II.11.3.7, por lo que tanto la vida media como la duración de los Bonos dependerán en gran medida del comportamiento real de las amortizaciones anticipadas que se produzcan en la cartera de las disposiciones iniciales de los créditos hipotecarios.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones iniciales según la fecha de amortización final de éstas en intervalos anuales:

<b>Cartera de disposiciones iniciales al día 7/6/2001</b>						
<b>Clasificación por fecha de amortización final de la disposición inicial</b>						
<b>Año de amortización final</b>	<b>Disposiciones iniciales</b>		<b>Saldo inicial</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>
2004	1	0,0	58.298	0,0	31.636	0,0
2005	3	0,1	305.915	0,1	187.732	0,1
2006	6	0,1	414.698	0,1	202.018	0,1
2007	12	0,2	720.013	0,2	474.123	0,1
2008	11	0,2	1.097.148	0,3	548.128	0,2
2009	33	0,6	2.778.094	0,7	1.748.996	0,5
2010	40	0,7	2.407.354	0,6	1.824.306	0,5
2011	84	1,5	5.651.016	1,4	3.831.495	1,1
2012	176	3,1	10.173.272	2,6	7.960.313	2,2
2013	169	3,0	10.241.943	2,6	8.391.716	2,3
2014	96	1,7	5.728.054	1,5	4.900.239	1,4
2015	100	1,8	6.413.358	1,6	5.601.219	1,6
2016	169	3,0	9.927.812	2,5	8.512.999	2,4
2017	462	8,2	27.844.122	7,1	24.266.725	6,7
2018	348	6,1	22.329.697	5,7	19.734.661	5,5
2019	192	3,4	12.887.274	3,3	11.832.164	3,3
2020	161	2,8	11.143.215	2,8	10.498.161	2,9
2021	164	2,9	10.861.725	2,8	9.834.016	2,7
2022	389	6,9	25.245.369	6,4	23.139.597	6,4
2023	366	6,5	25.003.678	6,3	23.175.943	6,4
2024	235	4,2	18.341.814	4,7	17.192.498	4,8
2025	196	3,5	15.041.061	3,8	14.387.536	4,0
2026	106	1,9	7.777.187	2,0	7.157.763	2,0
2027	452	8,0	30.132.559	7,6	28.059.198	7,8
2028	600	10,6	41.068.894	10,4	39.005.520	10,8
2029	481	8,5	39.567.329	10,0	37.879.108	10,5
2030	577	10,2	48.837.703	12,4	47.579.527	13,2
2031	5	0,1	378.037	0,1	361.062	0,1
2032	12	0,2	829.397	0,2	774.747	0,2
2033	13	0,2	915.522	0,2	880.968	0,2
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>

**g) Propósito de las disposiciones iniciales objeto de cesión a través de Participaciones Hipotecarias a emitir por CAIXA CATALUNYA.**

Las disposiciones iniciales han sido concedidas por CAIXA CATALUNYA a los acreditados con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas .

- h) **Importe de principales afectos a financiación de bienes inmuebles distintos de las viviendas desglosadas por la naturaleza de la otra actividad.**

Ninguno.

- i) **En supuestos de promotor, importe de las disposiciones iniciales de los créditos correspondientes a viviendas no terminadas y terminadas.**

Ninguno.

- j) **Indicación de valor máximo, mínimo y medio de la relación importe de la disposición inicial / valor de tasación.**

El siguiente cuadro muestra la relación estadística de los porcentajes de los valores de tasación con respecto del número y el importe a la fecha de formalización de las disposiciones iniciales.

<b>Cartera de disposiciones iniciales al día 7/6/2001</b>						
<b>Clasificación por relación principal en la formalización de la disposición inicial / valor de tasación</b>						
<b>Intervalos relación saldo inicial / valor de tasación</b>	<b>Disposiciones iniciales</b>		<b>Saldo inicial</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>
5%-14,9%	1	0,0	60.101	0,0	53.189	0,0
15%-19,9%	1	0,0	42.071	0,0	39.764	0,0
20%-24,9%	2	0,0	96.162	0,0	71.559	0,0
25%-29,9%	12	0,2	703.184	0,2	616.306	0,2
30%-34,9%	16	0,3	769.897	0,2	682.547	0,2
35%-39,9%	41	0,7	2.129.386	0,5	1.822.201	0,5
40%-44,9%	48	0,8	2.769.464	0,7	2.297.787	0,6
45%-49,9%	87	1,5	5.031.493	1,3	4.470.425	1,2
50%-54,9%	101	1,8	5.851.754	1,5	5.072.834	1,4
55%-59,9%	170	3,0	10.970.244	2,8	9.653.468	2,7
60%-64,9%	221	3,9	14.915.251	3,8	13.285.376	3,7
65%-69,9%	321	5,7	20.707.289	5,3	18.827.445	5,2
70%-74,9%	440	7,8	29.767.751	7,6	26.876.547	7,5
75%-79,9%	837	14,8	57.394.757	14,6	52.443.018	14,6
80%-84,9%	1.318	23,3	89.675.974	22,8	82.299.178	22,9
85%-89,9%	758	13,4	55.614.529	14,1	50.978.833	14,2
90%-94,9%	699	12,4	53.196.182	13,5	48.844.068	13,6
95%-99,9%	447	7,9	33.597.719	8,5	31.642.299	8,8
100%	139	2,5	10.828.351	2,7	9.997.272	2,8
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>

### Relación entre importe inicial y valor de tasación medio ponderado:

Como puede apreciarse el importe inicial de los créditos hipotecarios no excedía por término medio ponderado del 80,65 % valor de tasación de los inmuebles.

Cartera de créditos hipotecarios al día 7/6/2001						
Clasificación por relación límite crédito hipotecario / valor de tasación						
Límite crédito hipotecario sobre valor de tasación	Disposiciones iniciales		Saldo inicial		Principal pendiente	
	Número	(%)	Importe (Euro)	(%)	Importe (Euro)	(%)
5%-19,9%	1	0,0%	60.101	0,0	53.189	0,0
20%-24,9%	3	0,1%	138.233	0,0	111.324	0,0
25%-29,9%	8	0,1%	474.800	0,1	414.394	0,1
30%-34,9%	12	0,2%	547.522	0,1	474.080	0,1
35%-39,9%	24	0,4%	1.329.439	0,3	1.153.898	0,3
40%-44,9%	45	0,8%	2.474.968	0,6	2.024.047	0,6
45%-49,9%	82	1,4%	4.614.871	1,2	4.148.783	1,2
50%-54,9%	100	1,8%	6.033.561	1,5	5.240.418	1,5
55%-59,9%	176	3,1%	11.314.918	2,9	9.929.225	2,8
60%-64,9%	217	3,8%	14.700.564	3,7	13.107.783	3,6
65%-69,9%	309	5,5%	19.884.636	5,0	17.994.329	5,0
70%-74,9%	468	8,3%	31.272.024	7,9	28.274.923	7,9
75%-79,9%	1.366	24,1%	92.484.332	23,5	85.075.913	23,6
80%-84,9%	933	16,5%	64.098.768	16,3	58.442.488	16,2
85%-89,9%	715	12,6%	53.096.018	13,5	48.700.749	13,5
90%-94,9%	665	11,8%	50.699.278	12,9	46.544.677	12,9
95%-100%	535	9,5%	40.897.528	10,4	38.283.895	10,6
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>

### Relación entre Límite del Crédito Hipotecario y valor de tasación medio ponderado:

Como puede apreciarse el límite del Crédito Hipotecario sobre el valor de tasación de los inmuebles no excedía por término medio ponderado del 80,96%.

#### k) Indicación del valor máximo, mínimo y medio de la relación: "importe a la fecha de verificación de la Disposición Inicial /valor de tasación".

La relación entre el importe de principal pendiente y el valor de tasación de la vivienda de las disposiciones iniciales que integran la cartera provisional a 7 de junio de 2001 se encontraba comprendida entre el 7,00% y el 99%, siendo la relación media ponderada por el principal pendiente de cada disposición inicial el 74,72%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de las disposiciones iniciales:

<b>Cartera de disposiciones iniciales al día 7/6/2001</b>						
<b>Clasificación relación principal pendiente de la disposición inicial / valor de tasación</b>						
<b>Intervalos relación principal pendiente / valor de tasación</b>	<b>Disposiciones iniciales</b>		<b>Saldo inicial</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>
5%-9,9%	1	0,0	60.101	0,0	53.189	0,0
10%-14,9%	2	0,0	414.698	0,1	85.166	0,0
15%-19,9%	6	0,1	793.336	0,2	266.736	0,1
20%-24,9%	18	0,3	1.274.146	0,3	716.006	0,2
25%-29,9%	34	0,6	3.149.303	0,8	1.747.687	0,5
30%-34,9%	46	0,8	2.634.236	0,7	1.914.918	0,5
35%-39,9%	75	1,3	5.079.754	1,3	3.587.026	1,0
40%-44,9%	119	2,1	8.171.962	2,1	6.025.799	1,7
45%-49,9%	142	2,5	9.184.186	2,3	7.451.312	2,1
50%-54,9%	208	3,7	13.021.715	3,3	10.942.464	3,0
55%-59,9%	255	4,5	16.216.863	4,1	14.236.347	4,0
60%-64,9%	388	6,9	25.723.486	6,5	22.731.411	6,3
65%-69,9%	497	8,8	32.389.552	8,2	29.134.180	8,1
70%-74,9%	798	14,1	51.917.776	13,2	47.850.827	13,3
75%-79,9%	1.158	20,5	79.467.086	20,2	75.154.619	20,9
80%-84,9%	730	12,9	52.366.551	13,3	49.560.299	13,8
85%-89,9%	599	10,6	46.214.916	11,7	44.028.779	12,2
90%-94,9%	403	7,1	30.958.350	7,9	29.824.932	8,3
95%-99,9%	180	3,2	15.083.541	3,8	14.662.418	4,1
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>

**I) Indicación de la distribución geográfica por provincias del importe a la fecha de verificación de las disposiciones iniciales.**

El cuadro siguiente muestra la distribución geográfica de las disposiciones iniciales, según las provincias donde se ubican las viviendas que les sirven de garantía.

En el cuadro se recoge el principal pendiente correspondiente a las disposiciones iniciales cuya garantía se ubica en cada una de las provincias.

<b>Cartera de disposiciones iniciales al día 7/6/2001</b>						
<b>Clasificación por provincias</b>						
<b>Provincia</b>	<b>Disposiciones iniciales</b>		<b>Saldo inicial</b>		<b>Principal pendiente</b>	
	<b>Número</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>	<b>Importe (Euro)</b>	<b>(%)</b>
Andalucía	19	0,3	1.197.817	0,3	1.125.052	0,3
Aragón	5	0,1	270.455	0,1	262.593	0,1
Baleares	51	0,9	3.364.856	0,9	3.085.574	0,9
Canarias	2	0,0	174.294	0,0	171.500	0,0
Castilla y León	1	0,0	75.127	0,0	71.674	0,0
Castilla La Mancha	16	0,3	1.174.979	0,3	1.112.214	0,3
Cataluña	4.572	80,8	321.303.136	81,5	292.223.761	81,2
Extremadura	1	0,0	37.864	0,0	33.279	0,0
Galicia	4	0,1	226.582	0,1	205.510	0,1
Madrid	720	12,7	50.616.891	12,8	46.948.536	13
Murcia	35	0,6	1.912.300	0,5	1.823.209	0,5
Navarra	24	0,4	2.140.745	0,5	2.051.179	0,6
Valencia	209	3,7	11.626.513	2,9	10.860.033	3,0
<b>Total:</b>	<b>5.659</b>	<b>100</b>	<b>394.121.559</b>	<b>100</b>	<b>359.974.115</b>	<b>100</b>



## CAPITULO V

### INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

#### V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo.

##### V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros de amortización anticipada, retrasos en el pago, impagados o fallidos, respecto a las Participaciones Hipotecarias que se agrupan en el Fondo.

El cuadro que aparece a continuación se refiere a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

En dicho cuadro, para facilitar la composición y comprensión del mismo, y evitar la presentación de dos columnas adicionales con los mismos importes y signos contrarios que representarían los ingresos por intereses devengados por las Participaciones Hipotecarias y los pagos por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, respectivamente, se han recogido exclusivamente los intereses cobrados por el Fondo tras la aplicación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, sin perjuicio de que en la contabilidad del Fondo se registren los correspondientes ingresos y pagos derivados de las Participaciones Hipotecarias y del mencionado Contrato de Swap.

Para la realización del presente cuadro del servicio financiero del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

#### a) Disposiciones Iniciales

- (i) Volumen a 7 de junio de 2001 de la cartera de la que se extraerán las Disposiciones Iniciales: 359.974.115 Euros (59.894.653.098 Ptas.).
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado inicial/futuro de las Disposiciones Iniciales se asume del 6,49% anual.
- (iii) TACP: 7% anual; 0,6029% mensual.
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

#### b) Participaciones Hipotecarias

- (i) Principal: participación del 100% en la Disposición Inicial.
- (ii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a una Disposición Inicial.

#### c) Bonos

- (i) Volumen: trescientos millones (300.000.000) de Euros (49.915.800.000 Ptas.) sin distinción de cada una de las Series de Bonos.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable ponderado por saldos de cada una de las Series de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Serie

se mantienen constantes en el 4,740%, (Serie A), el 4,970% (Serie B) y el 5,320% (Serie C) respectivamente.

- (iii) Se asume que la amortización del principal de los Bonos se realiza conforme a las reglas generales establecidas en los apartados II.11.3.7. y II.11.3.8 del presente Folleto.
- (iv) Que la fecha final de amortización es el 15 de junio de 2016.

**d) Contratos complementarios**

**Cuenta de Tesorería**

Se asume que el rating de la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA no descenderá en ningún momento, ni de P-1 según escala de MOODY'S, ni de F-1 según la escala de FITCH, de tal forma que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en CAIXA CATALUNYA (aunque existe un compromiso de la Sociedad Gestora de trasladar la Cuenta de Tesorería a otra entidad, en el supuesto de descenso del rating indicado, tal y como se describe en el apartado V.3.1 del Folleto), serán objeto de reinversión en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado a suscribir con CAIXA CATALUNYA.

**Préstamo subordinado**

- Importe: Máximo de siete millones (7.000.000) Euros (1.164.702.000 Ptas.), no obstante lo cual, en el cuadro sinóptico de hipótesis, se ha asumido un importe máximo de, aproximadamente, seis millones seiscientos ochenta mil doscientos siete (6.680.207) Euros (1.111.492.921 Ptas.), que se destinarán a (i) financiar la constitución del Fondo y emisión de los Bonos, un millón ochocientos ochenta mil doscientos veintinueve (1.880.229) Euros (312.843.782 Ptas.), (ii) a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias por doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho (299.978) Euros (49.912.139 pesetas) y (iii) a dotar el Fondo de Reserva Inicial por cuatro millones quinientos mil (4.500.000) Euros (748.737.000 Ptas.).
- Tipo de interés: El Tipo de Interés de Referencia, descrito en el apartado II.10.1. del presente Folleto.
- Amortización: La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, podrá amortizar libremente cualquier parte del Préstamo Subordinado en cada Fecha de Pago si existieran recursos disponibles para ello en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado V.5.1.B)2. del presente Folleto.

**Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería**

Rentabilidad garantizada: Tipo de Interés de Referencia descrito en el apartado II.10.1., para las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

**Contrato de Swap**

- Tipo de interés variable a pagar por el Fondo: será el tipo de interés anual resultante de dividir la suma de todas las cantidades de interés recibidas de las Participaciones Hipotecarias durante el Período de Determinación más reciente, por el Saldo Nocial de las Participaciones Hipotecarias, y multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Determinación.

- Tipo de interés que recibirá el Fondo: será el tipo de interés anual resultante de aplicar el tipo de interés de referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Interés en curso más el margen medio de los Bonos en la Fecha de Pago, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, más un 0,65%.

### **Fondo de Reserva**

Dotado inicialmente de una cantidad equivalente al 1,50% del importe original de la emisión (cuatro millones quinientos mil (4.500.000) Euros (748.737.000 Ptas.)) (el “Fondo de Reserva Inicial”), su importe variará a lo largo de la vida del Fondo con arreglo al siguiente esquema, si bien, en ningún caso, excederá el Fondo de Reserva Máximo (una cantidad equivalente al 2,67% del importe original de la emisión (ocho millones diez mil (8.010.000) Euros (1.332.751.860 Ptas.)):

- (i) En la primera Fecha de Pago su importe será el resultado de sumar: (a) el Fondo de Reserva Inicial; (b) el 0,2925% del importe original de la emisión (ochocientos setenta y siete mil quinientos (877.500) Euros (146.003.715 Ptas.)); y (c) la diferencia positiva entre los recursos disponibles en la Fecha de Pago en curso y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º al 11º del orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1 B) 2. del presente Folleto.
- (ii) En la segunda Fecha de Pago y hasta la cuarta Fecha de Pago, exclusive, su importe será el menor de (i) el Fondo de Reserva Máximo, y (ii) el importe resultante de sumar (a) el Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior, (b) el 0,2925% del importe original de la emisión; y (c) la diferencia positiva entre los recursos disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º a 11º del orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.
- (iii) A partir de la cuarta Fecha de Pago (inclusive) el Fondo de Reserva será el menor de (i) el Fondo de Reserva Máximo; y (ii) la mayor de las siguientes cantidades: (a) el 4% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos o (b) una cantidad equivalente al 0,75% del importe original de la emisión, (dos millones doscientos cincuenta mil (2.250.000) Euros (374.368.500 Ptas.)).
- (iv) En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento, un descenso en su rating según escala crediticia de MOODY’S para riesgos a corto plazo, situándose por debajo de P-1 o un descenso en su rating según la escala crediticia de FITCH para riesgos a corto plazo, situándose por debajo de F-1, el porcentaje del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos al que se refiere el apartado (iii) (a) anterior será del 5,5% en lugar de un 4%.

Como excepción a lo anterior, a partir de la cuarta Fecha de Pago el Fondo de Reserva se mantendrá constante en la cantidad correspondiente al último Período de Determinación si la suma del (i) importe a que ascienden las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, y (ii) el importe a que ascienden las Participaciones Hipotecarias derivadas de Disposiciones Iniciales en Período de Espera en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 3,50% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en esa fecha.

### **Comisiones**

Comisión de administración de los Créditos Hipotecarios: Si bien no se devengará a favor de CAIXA CATALUNYA comisión de administración alguna, en el supuesto de que se produzca la sustitución de CAIXA CATALUNYA como administradora de los Créditos Hipotecarios, se determinará una comisión de administración a favor de la entidad administradora sustituta.

Remuneración por intermediación financiera: una cantidad variable que se devengará y liquidará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo al cierre de su contabilidad oficial.

### **Gastos Corrientes**

- (i) Comisión Sociedad Gestora: 0,065% anual, con un mínimo de 13.500 Euros (2.246.211 Ptas.) cada trimestre sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de cada una de las Series de Bonos.
- (ii) Gastos por auditorias anuales del Fondo y publicación de anuncios.
- (iii) Comisiones de Agencia de Pagos de los Bonos.
- (iv) Comisiones de mantenimiento del Rating.

#### **V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior, tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo.**

El posible riesgo de tipo de interés que se derivaría de la diferencia existente entre los tipos de interés de referencia aplicables a las Participaciones Hipotecarias por un lado, y a los Bonos por otro, resulta íntegramente cubierto en virtud del Contrato de Swap a celebrar con CAIXA CATALUNYA tal y como se describe en el apartado V.3.3. siguiente.

#### **V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo.**

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del presente Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante de dichas hipótesis durante la vida del Fondo; como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de cada una de las Series así como las Tasas de Amortización Anticipada reales de las Disposiciones Iniciales subyacentes a las Participaciones Hipotecarias están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**  
(IMPORTES EN EUROS)  
TACP=7%

**COBROS**

26-Jul-2001

300.000.000  
6.680.207

Emisión de los Bonos  
Préstamo Subordinado

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Inter. PH's Neto del Swap	Intereses Reinvers.	Reducción Fondo Reserva	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
4.500.000	300.000.000	26-Jul-2001	0	0	0	0	0
6.035.116	286.800.659	17-Dec-2001	13.199.341	7.102.507	215.330	0	20.517.178
7.287.608	279.943.330	15-Mar-2002	6.857.328	4.543.386	102.274	0	11.502.988
8.010.000	273.264.904	17-Jun-2002	6.678.426	4.534.539	122.847	0	11.335.812
8.010.000	266.547.185	16-Sep-2002	6.717.720	4.423.460	128.384	0	11.269.564
8.010.000	259.954.875	16-Dec-2002	6.592.310	3.610.511	127.138	0	10.329.959
8.010.000	253.485.692	17-Mar-2003	6.469.183	3.521.530	125.998	0	10.116.711
8.010.000	247.284.850	16-Jun-2003	6.200.842	3.435.222	124.842	0	9.760.907
8.010.000	241.051.522	15-Sep-2003	6.233.328	3.350.507	124.889	0	9.708.724
8.010.000	234.934.789	15-Dec-2003	6.116.733	3.266.372	123.746	0	9.506.851
8.010.000	228.932.529	15-Mar-2004	6.002.261	3.183.811	122.372	0	9.308.444
8.010.000	223.131.366	15-Jun-2004	5.801.162	3.137.508	123.007	0	9.061.678
8.010.000	217.351.523	15-Sep-2004	5.779.843	3.057.740	123.295	0	8.960.878
8.010.000	211.680.017	15-Dec-2004	5.671.506	2.946.491	121.243	0	8.739.239
8.010.000	206.114.875	15-Mar-2005	5.565.142	2.838.402	118.690	0	8.522.234
8.010.000	200.777.148	15-Jun-2005	5.337.727	2.826.392	120.428	0	8.284.547
7.816.910	195.422.751	15-Sep-2005	5.354.397	2.752.744	121.036	193.090	8.421.267
7.606.814	190.170.359	15-Dec-2005	5.252.392	2.650.563	116.868	210.096	8.229.919
7.400.667	185.016.678	15-Mar-2006	5.153.681	2.551.322	112.031	206.147	8.023.182
7.202.721	180.068.020	15-Jun-2006	4.948.658	2.538.446	111.363	197.946	7.796.413
7.004.233	175.105.837	15-Sep-2006	4.962.183	2.470.178	109.651	198.487	7.740.499
6.809.566	170.239.160	15-Dec-2006	4.866.677	2.376.367	105.593	194.667	7.543.305
6.618.650	165.466.260	15-Mar-2007	4.772.900	2.285.304	101.130	190.916	7.350.250
6.435.291	160.882.269	15-Jun-2007	4.583.991	2.271.649	100.461	183.360	7.139.462
6.251.600	156.289.998	17-Sep-2007	4.592.271	2.256.450	101.575	183.691	7.133.986
6.071.587	151.789.682	17-Dec-2007	4.500.316	2.122.490	96.201	180.013	6.899.020
5.895.060	147.376.495	17-Mar-2008	4.413.187	2.061.765	93.127	176.527	6.744.607
5.724.295	143.107.383	16-Jun-2008	4.269.112	2.002.619	90.336	170.764	6.532.832
5.554.559	138.863.987	15-Sep-2008	4.243.396	1.943.933	88.025	169.736	6.445.091
5.388.140	134.703.504	15-Dec-2008	4.160.483	1.885.996	85.316	166.419	6.298.214
5.225.074	130.626.860	16-Mar-2009	4.076.644	1.829.209	82.777	163.066	6.151.695
5.068.272	126.706.807	15-Jun-2009	3.920.053	1.774.079	80.310	156.802	5.931.244
4.911.743	122.793.569	15-Sep-2009	3.913.237	1.738.978	79.501	156.529	5.888.246
4.758.670	118.966.746	15-Dec-2009	3.826.823	1.666.715	76.305	153.073	5.722.916
4.608.877	115.221.937	15-Mar-2010	3.744.809	1.596.774	72.846	149.792	5.564.221
4.464.999	111.624.967	15-Jun-2010	3.596.970	1.581.087	72.179	143.879	5.394.114
4.321.335	108.033.377	15-Sep-2010	3.591.591	1.530.984	70.823	143.664	5.337.061
4.180.620	104.515.496	15-Dec-2010	3.517.881	1.465.329	67.954	140.715	5.191.879

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Inter. PH's Neto del Swap	Intereses Reinvers.	Reducción Fondo Reserva	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
4.042.804	101.070.105	15-Mar-2011	3.445.391	1.401.749	64.806	137.816	5.049.761
3.910.075	97.751.869	15-Jun-2011	3.318.236	1.385.757	64.208	132.729	4.900.931
3.777.856	94.446.391	15-Sep-2011	3.305.478	1.339.591	62.920	132.219	4.840.209
3.648.947	91.223.685	15-Dec-2011	3.222.706	1.280.025	60.235	128.908	4.691.874
3.523.527	88.088.169	15-Mar-2012	3.135.515	1.236.190	57.927	125.421	4.555.053
3.402.754	85.068.858	15-Jun-2012	3.019.312	1.206.877	56.702	120.772	4.403.663
3.283.876	82.096.890	17-Sep-2012	2.971.968	1.190.447	56.821	118.879	4.338.115
3.168.232	79.205.799	17-Dec-2012	2.891.091	1.112.034	53.511	115.644	4.172.279
3.055.899	76.397.466	15-Mar-2013	2.808.333	1.037.376	49.402	112.333	4.007.445
2.948.658	73.716.457	17-Jun-2013	2.681.009	1.069.015	50.921	107.240	3.908.186
2.842.580	71.064.506	16-Sep-2013	2.651.951	998.132	48.296	106.078	3.804.457
2.739.210	68.480.247	16-Dec-2013	2.584.259	962.033	46.495	103.370	3.696.158
2.638.265	65.956.629	17-Mar-2014	2.523.617	926.819	44.831	100.945	3.596.212
2.541.105	63.527.637	16-Jun-2014	2.428.992	892.675	43.321	97.160	3.462.148
2.444.629	61.115.732	15-Sep-2014	2.411.905	859.301	42.030	96.476	3.409.713
2.350.504	58.762.598	15-Dec-2014	2.353.134	826.451	40.432	94.125	3.314.142
2.258.891	56.472.284	16-Mar-2015	2.290.315	794.439	38.890	91.613	3.215.256
2.250.000	54.275.231	15-Jun-2015	2.197.053	763.502	37.489	8.891	3.006.936
2.250.000	52.100.160	15-Sep-2015	2.175.071	741.419	37.712	0	2.954.202
2.250.000	49.973.964	15-Dec-2015	2.126.196	703.707	36.984	0	2.866.887
2.250.000	47.892.629	15-Mar-2016	2.081.335	674.700	36.500	0	2.792.536
0	0	15-Jun-2016	47.892.629	653.531	36.701	2.250.000	50.832.861
0	0	15-Sep-2016	0	0	0	0	0
0	0	15-Dec-2016	0	0	0	0	0
0	0	15-Mar-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-Jun-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-Sep-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-Dec-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-Mar-2018	0	0	0	0	0
0	0	15-Jun-2018	0	0	0	0	0

436.224.160

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**  
(IMPORTES EN EUROS)  
TACP=7%  
**PAGOS**

26-Jul-2001

300.299.978

1.880.229

4.500.000

Pago suscripción de PHs  
Gastos de Constitución y Emision  
Constitucion Fondo de Reserva

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BT's	Incremento Fondo Reserva	Principal amortizac. BT's	Intereses Préstamo Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Total
(2)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
26-Jul-2001	0	0	0	0	0	0	0	0
17-Dec-2001	56.605	5.726.116	1.535.116	13.199.341	0	0	0	20.517.178
15-Mar-2002	46.811	3.346.357	1.252.492	6.857.328	0	0	0	11.502.988
17-Jun-2002	45.091	3.489.647	722.392	6.678.426	273.970	126.286	0	11.335.812
16-Sep-2002	43.982	3.298.256	0	6.717.720	74.054	1.135.552	0	11.269.564
16-Dec-2002	52.914	3.217.767	0	6.592.310	61.223	405.745	0	10.329.959
17-Mar-2003	41.851	3.138.780	0	6.469.183	56.638	410.259	0	10.116.711
16-Jun-2003	40.831	3.061.268	0	6.200.842	52.003	405.963	0	9.760.907
15-Sep-2003	39.791	2.986.972	0	6.233.328	47.416	401.218	0	9.708.724
15-Dec-2003	48.800	2.912.286	0	6.116.733	42.882	386.150	0	9.506.851
15-Mar-2004	37.813	2.838.998	0	6.002.261	38.519	390.853	0	9.308.444
15-Jun-2004	36.859	2.797.488	0	5.801.162	34.478	391.690	0	9.061.678
15-Sep-2004	35.900	2.727.217	0	5.779.843	30.003	387.916	0	8.960.878
15-Dec-2004	44.976	2.628.321	0	5.671.506	25.294	369.143	0	8.739.239
15-Mar-2005	34.061	2.532.231	0	5.565.142	20.891	369.910	0	8.522.234
15-Jun-2005	33.183	2.521.090	0	5.337.727	17.130	375.418	0	8.284.547
15-Sep-2005	32.290	2.456.432	0	5.354.397	12.841	565.307	0	8.421.267
15-Dec-2005	41.438	2.365.577	0	5.252.392	6.314	558.798	5.399	8.229.919
15-Mar-2006	30.590	2.277.341	0	5.153.681	0	0	561.569	8.023.182
15-Jun-2006	29.776	2.265.521	0	4.948.658	0	0	552.458	7.796.413
15-Sep-2006	28.950	2.205.576	0	4.962.183	0	0	543.791	7.740.499
15-Dec-2006	38.160	2.122.147	0	4.866.677	0	0	516.321	7.543.305
15-Mar-2007	27.375	2.041.157	0	4.772.900	0	0	508.818	7.350.250
15-Jun-2007	26.621	2.028.700	0	4.583.991	0	0	500.150	7.139.462
17-Sep-2007	25.856	2.016.067	0	4.592.271	0	0	499.793	7.133.986
17-Dec-2007	35.125	1.896.702	0	4.500.316	0	0	466.877	6.899.020
17-Mar-2008	24.399	1.842.781	0	4.413.187	0	0	464.241	6.744.607
16-Jun-2008	23.696	1.789.903	0	4.269.112	0	0	450.120	6.532.832
15-Sep-2008	23.055	1.738.054	0	4.243.396	0	0	440.584	6.445.091
15-Dec-2008	32.376	1.686.518	0	4.160.483	0	0	418.837	6.298.214
16-Mar-2009	21.704	1.635.988	0	4.076.644	0	0	417.359	6.151.695
15-Jun-2009	21.058	1.586.477	0	3.920.053	0	0	403.656	5.931.244
15-Sep-2009	20.404	1.555.778	0	3.913.237	0	0	398.826	5.888.246
15-Dec-2009	29.781	1.491.341	0	3.826.823	0	0	374.971	5.722.916
15-Mar-2010	19.163	1.428.986	0	3.744.809	0	0	371.263	5.564.221
15-Jun-2010	18.569	1.414.761	0	3.596.970	0	0	363.815	5.394.114
15-Sep-2010	17.968	1.370.595	0	3.591.591	0	0	356.907	5.337.061
15-Dec-2010	27.396	1.312.077	0	3.517.881	0	0	334.526	5.191.879
15-Mar-2011	16.828	1.255.403	0	3.445.391	0	0	332.139	5.049.761
15-Jun-2011	16.280	1.240.996	0	3.318.236	0	0	325.418	4.900.931

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BT's	Incremento Fondo Reserva	Principal amortizac. BT's	Intereses Préstamo Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Total
(2)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
15-Sep-2011	15.728	1.200.253	0	3.305.478	0	0	318.749	4.840.209
15-Dec-2011	25.203	1.147.061	0	3.222.706	0	0	296.903	4.691.874
15-Mar-2012	14.684	1.107.921	0	3.135.515	0	0	296.932	4.555.053
15-Jun-2012	14.184	1.081.597	0	3.019.312	0	0	288.571	4.403.663
17-Sep-2012	13.847	1.067.231	0	2.971.968	0	0	285.070	4.338.115
17-Dec-2012	23.841	997.075	0	2.891.091	0	0	260.272	4.172.279
15-Mar-2013	13.832	930.250	0	2.808.333	0	0	255.030	4.007.445
17-Jun-2013	13.822	958.444	0	2.681.009	0	0	254.910	3.908.186
16-Sep-2013	13.808	895.294	0	2.651.951	0	0	243.403	3.804.457
16-Dec-2013	23.804	863.086	0	2.584.259	0	0	225.008	3.696.158
17-Mar-2014	13.797	831.700	0	2.523.617	0	0	227.098	3.596.212
16-Jun-2014	13.790	801.050	0	2.428.992	0	0	218.316	3.462.148
15-Sep-2014	13.779	771.550	0	2.411.905	0	0	212.479	3.409.713
15-Dec-2014	23.777	742.257	0	2.353.134	0	0	194.975	3.314.142
16-Mar-2015	13.770	713.678	0	2.290.315	0	0	197.493	3.215.256
15-Jun-2015	13.763	685.862	0	2.197.053	0	0	110.258	3.006.936
15-Sep-2015	13.752	666.422	0	2.175.071	0	0	98.957	2.954.202
15-Dec-2015	23.750	632.762	0	2.126.196	0	0	84.179	2.866.887
15-Mar-2016	13.744	606.939	0	2.081.335	0	0	90.517	2.792.536
15-Jun-2016	13.739	588.053	0	47.892.629	0	0	2.338.440	50.832.861
15-Sep-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Dec-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Mar-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Jun-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Sep-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Dec-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Mar-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Jun-2018	0	0	0	0	0	0	0	0

436.224.160



**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**  
(IMPORTES EN PTAS)  
TACP=7%

**COBROS**

26-Jul-2001

49.915.800.000  
1.111.492.989

Emisión de los Bonos  
Préstamo Subordinado

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Inter. PH's Neto del Swap	Intereses Reinvers.	Reducción Fondo Reserva	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
748.737.000	49.915.800.000	26-Jul-2001	0	0	0	0	0
1.004.158.824	47.719.614.411	17-Dec-2001	2.196.185.589	1.181.757.700	35.827.959	0	3.413.771.248
1.212.555.942	46.578.650.977	15-Mar-2002	1.140.963.434	755.955.780	17.016.900	0	1.913.936.114
1.332.751.860	45.467.454.366	17-Jun-2002	1.111.196.611	754.483.857	20.439.966	0	1.886.120.433
1.332.751.860	44.349.719.845	16-Sep-2002	1.117.734.521	736.001.806	21.361.284	0	1.875.097.611
1.332.751.860	43.252.851.751	16-Dec-2002	1.096.868.095	600.738.563	21.153.975	0	1.718.760.633
1.332.751.860	42.176.470.311	17-Mar-2003	1.076.381.440	585.933.295	20.964.329	0	1.683.279.063
1.332.751.860	41.144.736.987	16-Jun-2003	1.031.733.324	571.572.905	20.771.979	0	1.624.078.208
1.332.751.860	40.107.598.534	15-Sep-2003	1.037.138.453	557.477.511	20.779.851	0	1.615.395.814
1.332.751.860	39.089.859.824	15-Dec-2003	1.017.738.710	543.478.608	20.589.667	0	1.581.806.985
1.332.751.860	38.091.167.688	15-Mar-2004	998.692.136	529.741.606	20.361.021	0	1.548.794.763
1.332.751.860	37.125.935.470	15-Jun-2004	965.232.218	522.037.381	20.466.689	0	1.507.736.288
1.332.751.860	36.164.250.513	15-Sep-2004	961.684.957	508.765.133	20.514.628	0	1.490.964.719
1.332.751.860	35.220.591.294	15-Dec-2004	943.659.219	490.254.803	20.173.071	0	1.454.087.094
1.332.751.860	34.294.629.567	15-Mar-2005	925.961.727	472.270.427	19.748.324	0	1.417.980.478
1.332.751.860	33.406.506.586	15-Jun-2005	888.122.981	470.272.118	20.037.500	0	1.378.432.599
1.300.624.394	32.515.609.857	15-Sep-2005	890.896.729	458.018.051	20.138.719	32.127.466	1.401.180.964
1.265.667.412	31.641.685.305	15-Dec-2005	873.924.552	441.016.576	19.445.168	34.956.982	1.369.343.278
1.231.367.398	30.784.184.949	15-Mar-2006	857.500.357	424.504.322	18.640.454	34.300.014	1.334.945.147
1.198.431.905	29.960.797.620	15-Jun-2006	823.387.329	422.361.820	18.529.322	32.935.493	1.297.213.964
1.165.406.394	29.135.159.848	15-Sep-2006	825.637.772	411.002.976	18.244.395	33.025.511	1.287.910.654
1.133.016.517	28.325.412.929	15-Dec-2006	809.746.918	395.394.250	17.569.234	32.389.877	1.255.100.279
1.101.250.767	27.531.269.183	15-Mar-2007	794.143.746	380.242.562	16.826.591	31.765.750	1.222.978.649
1.070.742.287	26.768.557.185	15-Jun-2007	762.711.997	377.970.660	16.715.335	30.508.480	1.187.906.472
1.040.178.705	26.004.467.632	17-Sep-2007	764.089.553	375.441.655	16.900.678	30.563.582	1.186.995.468
1.010.227.120	25.255.678.004	17-Dec-2007	748.789.628	353.152.693	16.006.430	29.951.585	1.147.900.337
980.855.420	24.521.385.498	17-Mar-2008	734.292.506	343.048.842	15.495.075	29.371.700	1.122.208.123
952.442.602	23.811.065.049	16-Jun-2008	710.320.450	333.207.831	15.030.643	28.412.818	1.086.971.742
924.200.932	23.105.023.300	15-Sep-2008	706.041.748	323.443.315	14.646.121	28.241.670	1.072.372.855
896.511.089	22.412.777.216	15-Dec-2008	692.246.085	313.803.406	14.195.327	27.689.843	1.047.934.661
869.379.230	21.734.480.757	16-Mar-2009	678.296.459	304.354.774	13.772.908	27.131.858	1.023.556.000
843.289.550	21.082.238.745	15-Jun-2009	652.242.012	295.181.934	13.362.378	26.089.680	986.876.005
817.245.233	20.431.130.814	15-Sep-2009	651.107.931	289.341.551	13.227.930	26.044.317	979.721.730
791.776.042	19.794.401.042	15-Dec-2009	636.729.772	277.318.077	12.696.031	25.469.191	952.213.071
766.852.690	19.171.317.247	15-Mar-2010	623.083.795	265.680.811	12.120.497	24.923.352	925.808.455
742.913.274	18.572.831.841	15-Jun-2010	598.485.406	263.070.687	12.009.528	23.939.416	897.505.037
719.009.656	17.975.241.403	15-Sep-2010	597.590.438	254.734.229	11.783.975	23.903.618	888.012.260
695.596.613	17.389.915.326	15-Dec-2010	585.326.077	243.810.257	11.306.644	23.413.043	863.856.021
672.666.019	16.816.650.482	15-Mar-2011	573.264.844	233.231.377	10.782.741	22.930.594	840.209.557
650.581.700	16.264.542.499	15-Jun-2011	552.107.983	230.570.628	10.683.308	22.084.319	815.446.237

Saldo Fondo Reserva	Saldo Vivo PH's	Fecha	Principal amortización PH's	Inter. PH's Neto del Swap	Intereses Reinvers.	Reducción Fondo Reserva	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
628.582.287	15.714.557.167	15-Sep-2011	549.985.332	222.889.214	10.469.042	21.999.413	805.343.001
607.133.759	15.178.343.974	15-Dec-2011	536.213.193	212.978.164	10.022.284	21.448.528	780.662.169
586.265.526	14.656.638.149	15-Mar-2012	521.705.825	205.684.785	9.638.242	20.868.233	757.897.085
566.170.679	14.154.266.979	15-Jun-2012	502.371.170	200.807.404	9.434.485	20.094.847	732.707.905
546.390.927	13.659.773.176	17-Sep-2012	494.493.803	198.073.750	9.454.276	19.779.752	721.801.581
527.149.445	13.178.736.119	17-Dec-2012	481.037.057	185.026.858	8.903.485	19.241.482	694.208.882
508.458.754	12.711.468.851	15-Mar-2013	467.267.268	172.604.913	8.219.819	18.690.691	666.782.691
490.615.459	12.265.386.487	17-Jun-2013	446.082.365	177.869.140	8.472.598	17.843.295	650.267.397
472.965.556	11.824.138.907	16-Sep-2013	441.247.579	166.075.140	8.035.731	17.649.903	633.008.354
455.766.172	11.394.154.311	16-Dec-2013	429.984.596	160.068.795	7.736.167	17.199.384	614.988.942
438.970.388	10.974.259.708	17-Mar-2014	419.894.604	154.209.659	7.459.240	16.795.784	598.359.287
422.804.377	10.570.109.437	16-Jun-2014	404.150.271	148.528.627	7.207.988	16.166.011	576.052.896
406.752.086	10.168.802.143	15-Sep-2014	401.307.294	142.975.737	6.993.224	16.052.292	567.328.548
391.090.947	9.777.273.666	15-Dec-2014	391.528.476	137.509.863	6.727.402	15.661.139	551.426.880
375.847.896	9.396.197.389	16-Mar-2015	381.076.277	132.183.463	6.470.779	15.243.051	534.973.571
374.368.500	9.030.638.512	15-Jun-2015	365.558.877	127.036.100	6.237.643	1.479.396	500.312.015
374.368.500	8.668.737.192	15-Sep-2015	361.901.320	123.361.820	6.274.709	0	491.537.849
374.368.500	8.314.967.918	15-Dec-2015	353.769.274	117.087.039	6.153.595	0	477.009.909
374.368.500	7.968.662.900	15-Mar-2016	346.305.018	112.260.671	6.073.137	0	464.638.826
0	0	15-Jun-2016	7.968.662.900	108.738.398	6.106.562	374.368.500	8.457.876.360
0	0	15-Sep-2016	0	0	0	0	0
0	0	15-Dec-2016	0	0	0	0	0
0	0	15-Mar-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-Jun-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-Sep-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-Dec-2017	0	0	0	0	0
0	0	15-Mar-2018	0	0	0	0	0
0	0	15-Jun-2018	0	0	0	0	0

72.581.593.159

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**  
**(IMPORTES EN PTAS)**  
**TACP=7%**  
**PAGOS**

26-Jul-2001

49.986.261.678  
316.008.461  
748.737.000

Pago suscripción de PHs  
Gastos de Constitución y Emision  
Constitucion Fondo de Reserva

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BT's	Incremento Fondo Reserva	Principal amortizac. BT's	Intereses Préstamo Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Total
(2)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
26-Jul-2001	0	0	0	0	0	0	0	0
17-Dec-2001	9.418.297	952.745.537	255.421.824	2.196.185.589	0	0	0	3.413.771.248
15-Mar-2002	7.788.649	556.786.913	208.397.118	1.140.963.434	0	0	0	1.913.936.114
17-Jun-2002	7.502.558	580.628.333	120.195.918	1.111.196.611	45.584.777	21.012.236	0	1.886.120.433
16-Sep-2002	7.317.949	548.783.654	0	1.117.734.521	12.321.524	188.939.963	0	1.875.097.611
16-Dec-2002	8.804.222	535.391.332	0	1.096.868.095	10.186.660	67.510.325	0	1.718.760.633
17-Mar-2003	6.963.363	522.249.024	0	1.076.381.440	9.423.849	68.261.387	0	1.683.279.063
16-Jun-2003	6.793.658	509.352.180	0	1.031.733.324	8.652.552	67.546.493	0	1.624.078.208
15-Sep-2003	6.620.658	496.990.296	0	1.037.138.453	7.889.333	66.757.074	0	1.615.395.814
15-Dec-2003	8.119.676	484.563.648	0	1.017.738.710	7.135.034	64.249.917	0	1.581.806.985
15-Mar-2004	6.291.589	472.369.442	0	998.692.136	6.409.064	65.032.533	0	1.548.794.763
15-Jun-2004	6.132.834	465.462.825	0	965.232.218	5.736.605	65.171.807	0	1.507.736.288
15-Sep-2004	5.973.214	453.770.645	0	961.684.957	4.992.125	64.543.777	0	1.490.964.719
15-Dec-2004	7.483.375	437.315.767	0	943.659.219	4.208.572	61.420.161	0	1.454.087.094
15-Mar-2005	5.667.243	421.327.737	0	925.961.727	3.475.954	61.547.817	0	1.417.980.478
15-Jun-2005	5.521.153	419.474.093	0	888.122.981	2.850.116	62.464.255	0	1.378.432.599
15-Sep-2005	5.372.599	408.715.963	0	890.896.729	2.136.566	94.059.107	0	1.401.180.964
15-Dec-2005	6.894.724	393.598.971	0	873.924.552	1.050.553	92.976.137	898.341	1.369.343.278
15-Mar-2006	5.089.823	378.917.701	0	857.500.357	0	0	93.437.266	1.334.945.147
15-Jun-2006	4.954.380	376.950.907	0	823.387.329	0	0	91.921.348	1.297.213.964
15-Sep-2006	4.816.802	366.976.942	0	825.637.772	0	0	90.479.138	1.287.910.654
15-Dec-2006	6.349.303	353.095.546	0	809.746.918	0	0	85.908.512	1.255.100.279
15-Mar-2007	4.554.806	339.619.874	0	794.143.746	0	0	84.660.223	1.222.978.649
15-Jun-2007	4.429.305	337.547.254	0	762.711.997	0	0	83.217.916	1.187.906.472
17-Sep-2007	4.301.997	335.445.406	0	764.089.553	0	0	83.158.512	1.186.995.468
17-Dec-2007	5.844.317	315.584.635	0	748.789.628	0	0	77.681.757	1.147.900.337
17-Mar-2008	4.059.604	306.612.887	0	734.292.506	0	0	77.243.126	1.122.208.123
16-Jun-2008	3.942.727	297.814.839	0	710.320.450	0	0	74.893.725	1.086.971.742
15-Sep-2008	3.836.105	289.187.922	0	706.041.748	0	0	73.307.079	1.072.372.855
15-Dec-2008	5.386.984	280.612.969	0	692.246.085	0	0	69.688.622	1.047.934.661
16-Mar-2009	3.611.317	272.205.567	0	678.296.459	0	0	69.442.657	1.023.556.000
15-Jun-2009	3.503.727	263.967.584	0	652.242.012	0	0	67.162.682	986.876.005
15-Sep-2009	3.394.931	258.859.728	0	651.107.931	0	0	66.359.139	979.721.730
15-Dec-2009	4.955.192	248.138.260	0	636.729.772	0	0	62.389.846	952.213.071
15-Mar-2010	3.188.431	237.763.295	0	623.083.795	0	0	61.772.934	925.808.455
15-Jun-2010	3.089.610	235.396.346	0	598.485.406	0	0	60.533.675	897.505.037
15-Sep-2010	2.989.678	228.047.802	0	597.590.438	0	0	59.384.342	888.012.260
15-Dec-2010	4.558.320	218.311.222	0	585.326.077	0	0	55.660.403	863.856.021
15-Mar-2011	2.799.896	208.881.469	0	573.264.844	0	0	55.263.347	840.209.557
15-Jun-2011	2.708.794	206.484.407	0	552.107.983	0	0	54.145.053	815.446.237

Fecha	Gastos corrtes.	Intereses BT's	Incremento Fondo Reserva	Principal amortizac. BT's	Intereses Préstamo Subrdo.	Amortizac. Préstamo Subrdo	Retribc. Intermdc. Financ.	Total
(2)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
15-Sep-2011	2.616.993	199.705.311	0	549.985.332	0	0	53.035.364	805.343.001
15-Dec-2011	4.193.475	190.854.971	0	536.213.193	0	0	49.400.530	780.662.169
15-Mar-2012	2.443.257	184.342.605	0	521.705.825	0	0	49.405.398	757.897.085
15-Jun-2012	2.359.956	179.962.546	0	502.371.170	0	0	48.014.233	732.707.905
17-Sep-2012	2.303.879	177.572.281	0	494.493.803	0	0	47.431.618	721.801.581
17-Dec-2012	3.966.835	165.899.400	0	481.037.057	0	0	43.305.590	694.208.882
15-Mar-2013	2.301.430	154.780.545	0	467.267.268	0	0	42.433.448	666.782.691
17-Jun-2013	2.299.850	159.471.665	0	446.082.365	0	0	42.413.518	650.267.397
16-Sep-2013	2.297.418	148.964.426	0	441.247.579	0	0	40.498.931	633.008.354
16-Dec-2013	3.960.723	143.605.427	0	429.984.596	0	0	37.438.197	614.988.942
17-Mar-2014	2.295.570	138.383.218	0	419.894.604	0	0	37.785.895	598.359.287
16-Jun-2014	2.294.412	133.283.553	0	404.150.271	0	0	36.324.661	576.052.896
15-Sep-2014	2.292.604	128.375.105	0	401.307.294	0	0	35.353.544	567.328.548
15-Dec-2014	3.956.138	123.501.185	0	391.528.476	0	0	32.441.081	551.426.880
16-Mar-2015	2.291.155	118.746.030	0	381.076.277	0	0	32.860.108	534.973.571
15-Jun-2015	2.289.956	114.117.818	0	365.558.877	0	0	18.345.365	500.312.015
15-Sep-2015	2.288.174	110.883.320	0	361.901.320	0	0	16.465.035	491.537.849
15-Dec-2015	3.951.614	105.282.737	0	353.769.274	0	0	14.006.284	477.009.909
15-Mar-2016	2.286.821	100.986.171	0	346.305.018	0	0	15.060.816	464.638.826
15-Jun-2016	2.285.964	97.843.779	0	7.968.662.900	0	0	389.083.717	8.457.876.360
15-Sep-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Dec-2016	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Mar-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Jun-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Sep-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Dec-2017	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Mar-2018	0	0	0	0	0	0	0	0
15-Jun-2018	0	0	0	0	0	0	0	0

72.581.593.159

## **V.1 Explicaciones al esquema numérico**

### **a) Cobros**

- (0) Saldo del Fondo de Reserva.
- (1) Saldo Vivo de la cartera de Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación correspondiente a cada Fecha de Pago.
- (2) Fechas de Pago de capital e intereses de los Bonos hasta el vencimiento final de los mismos.
- (3) Importe de capital amortizado en la cartera de Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Pago inmediatamente anterior hasta la Fecha de Pago indicada.
- (4) Intereses netos cobrados por el Fondo desde la Fecha de Pago inmediatamente anterior hasta la Fecha de Pago indicada. Corresponden a los intereses recibidos de las Participaciones Hipotecarias y que resultan de la aplicación del Contrato de Swap.
- (5) Rendimiento correspondiente a la Cuenta de Tesorería del Fondo, en virtud del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, así como la rentabilidad obtenida por la reinversión del Fondo de Reserva.
- (6) Reducción del saldo del Fondo de Reserva
- (7) Ingresos totales en cada Fecha de Pago, correspondiente a la suma de los importes (3), (4), (5) y (6).

### **b) Pagos**

- (8) Cantidades correspondientes a gastos corrientes del Fondo.
- (9) Importe de intereses a pagar a los titulares de los Bonos.
- (10) Dotación para el incremento del Fondo de Reserva.
- (11) Principal amortización.
- (12) Cantidades correspondientes a pago de intereses del Préstamo Subordinado.
- (13) Amortización del Préstamo Subordinado.
- (14) Remuneración por intermediación financiera, de carácter variable.
- (15) Pagos totales en cada Fecha de Pago, correspondientes a la suma de los importes (8), (9), (10), (11), (12), (13) y (14).

## **V.2 Criterios contables utilizados por el fondo**

Los ingresos y gastos se imputarán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural.

Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

**V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones Hipotecarias o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores.**

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Sociedad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

**V.3.1 Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado:**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAIXA CATALUNYA celebrarán un Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado en virtud del cual CAIXA CATALUNYA garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo en una cuenta abierta con dicha entidad de crédito (la "Cuenta de Tesorería").

Los saldos de la Cuenta de Tesorería deberán mantenerse en pesetas o Euros.

En concreto, las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) de la sección IV.1 del Folleto;
- (iii) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.3.4.);
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y deriven del Contrato de Permuta Financiera de Intereses de los Bonos; y
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería.

CAIXA CATALUNYA garantiza un rendimiento para dicha cuenta acorde con las siguientes características:

- La vida de la cuenta se dividirá en períodos de interés, cada uno de los cuales finalizará el último día de cada mes natural.
- El tipo de interés aplicable a cada período de interés será el Tipo de Interés de Referencia al que se refiere el apartado II.10.1.c), que se fije para los Bonos, y se aplicará al mes natural correspondiente a dicho Momento de Fijación del Tipo y a los dos meses naturales posteriores. El abono de intereses se efectuará en

la propia Cuenta de Tesorería, durante los cinco días posteriores con fecha valor el primer día posterior al período de liquidación vencido. Excepcionalmente, el tipo de interés nominal anual aplicable para el primer período de interés se determinará, en la forma prevista, el día de la firma del Contrato.

- El cálculo de intereses se hará por el Método Hamburgués acorde con la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, una vez ordenadas todas las operaciones anotadas en la Cuenta de Tesorería durante el período de liquidación, según las fechas de valoración, calculando el saldo medio y multiplicándolo por el interés nominal acreedor pactado y por el número de días existentes en el período de liquidación, y dividido el resultado por 36.500.
- En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating según la escala de calificación de MOODY'S para riesgos a corto plazo, situándose por debajo de P-1, y/o un descenso en su rating según la escala de calificación crediticia de FITCH para riesgos a corto plazo, situándose por debajo de F-1, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo P-1 y de F-1 según las escalas de MOODY'S y de FITCH, respectivamente, y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CAIXA CATALUNYA. La Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de la Cuenta de Tesorería nuevamente a CAIXA CATALUNYA, si su deuda a corto plazo alcanza nuevamente el rating P-1 y de F-1 según las escalas citadas anteriormente.

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de periodicidad mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

### **V.3.2. Contrato de Préstamo subordinado por un importe máximo de siete millones (7.000.000) Euros (1.164.702.000 Ptas.).**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, un Contrato de Préstamo Subordinado con CAIXA CATALUNYA por importe máximo de siete millones (7.000.000) de Euros (1.164.702.000 Ptas.), (el "Préstamo Subordinado") que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de las Participaciones Hipotecarias (en particular el importe correspondiente al interés devengado por razón del aplazamiento del pago del nominal de las Participaciones Hipotecarias hasta la Fecha de Desembolso) y a dotar el Fondo de Reserva Inicial.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, igual al Tipo de Interés de Referencia, descrito en el apartado II.10.1. del presente Folleto. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en la Fecha de Pago en la que finaliza cada Período de Devengo de Intereses se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés descrito en el apartado II.10.1.a) del presente Folleto, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses no pagados en una Fecha de Pago por carecer el Fondo de liquidez en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1. B) 2 del presente Folleto, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1. B) 2 del presente Folleto.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, podrá amortizar libremente cualquier parte del Préstamo Subordinado en cada Fecha de Pago si existieran recursos disponibles para ello en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado V.5.1.B) 2. del presente Folleto.

### **V.3.3. Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap).**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del citado Contrato de Swap, el Fondo realizará pagos a CAIXA CATALUNYA calculados sobre el tipo de interés de las Participaciones Hipotecarias y, como contrapartida, CAIXA CATALUNYA realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

**Parte A :** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

**Parte B :** CAIXA CATALUNYA.

#### **1. Tipo de Interés de la Parte A**

Será el tipo de interés anual resultante de dividir la suma de todas las cantidades de interés recibidas de las Participaciones Hipotecarias durante el Período de Determinación más reciente, por el Saldo Nocial de las Participaciones Hipotecarias, y multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Determinación.

#### **2. Nocial del Swap para la Parte A**

Se corresponde con el Saldo Nocial de las Participaciones Hipotecarias definido como la media diaria en cada Fecha del último Período de Determinación del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que no tengan morosidad por un período superior a tres (3) meses y excluyendo las Disposiciones Iniciales en Período de Espera por un plazo igual o superior a tres (3) meses.

#### **3. Tipo de Interés de la Parte B**

Será el tipo de interés anual resultante de aplicar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Interés en curso más el margen medio de los Bonos en la Fecha de Pago, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago, más un 0,65%.

#### **4. Nocial del Swap para la Parte B**

El Nocial del Swap será el importe mayor de: (i) Saldo Nocial de las Participaciones Hipotecarias y (ii) el Nocial Ajustado al Rendimiento de las Participaciones Hipotecarias.

El Nocial Ajustado al Rendimiento de las Participaciones Hipotecarias, será para las cuatro primeras Fechas de Pago una cantidad igual a lo establecido en el apartado (i) siguiente y, después de la cuarta Fecha de Pago será la menor de:

- (i) todas las cantidades de intereses de las Participaciones Hipotecarias abonadas al Fondo durante el Período de Determinación anterior, dividido por el tipo de interés efectivo trimestral calculado sobre el Tipo de Interés de la Parte B y



- (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en la Fecha de Determinación anterior.

#### **5. Cantidad a pagar por el Fondo**

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, (según el epígrafe 1 anterior), al Nocional del Swap de la Parte A (según el epígrafe 2 anterior).

#### **6. Cantidad a pagar por CAIXA CATALUNYA**

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B (según se determina en el epígrafe 3 anterior) al Nocional del Swap para la Parte B, según el epígrafe 4 anterior.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago descrita en el apartado II.10.3 por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por el Fondo y la cantidad a pagar por CAIXA CATALUNYA (en adelante, la "Cantidad Neta").

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer a CAIXA CATALUNYA, el Contrato de Swap podrá quedar resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato, todo ello de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2. del Folleto. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en la situación extrema de desequilibrio permanente descrita anteriormente, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, procurará tener siempre vigente un contrato de permuta financiera o swap, siempre que éste no provoque un desequilibrio financiero al Fondo.

Si en una Fecha de Pago CAIXA CATALUNYA no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer al Fondo, el Contrato de Swap podrá quedar resuelto. En este caso, CAIXA CATALUNYA asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato.

La celebración del Contrato de Swap responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Disposiciones Iniciales sometidas a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, las Disposiciones Iniciales puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento durante la vida de los Bonos, un descenso en su rating según la escala de calificación de MOODY'S para deuda a corto plazo, situándose por debajo de P-1 y/o un descenso en su rating según la escala de calificación de FITCH para deuda a corto plazo, situándose por debajo de F-1, CAIXA CATALUNYA, en un plazo máximo de treinta (30) días desde la notificación del descenso del rating, estará obligada a: (i) buscar una tercera entidad con un rating mínimo a determinar por MOODY'S y FITCH, que garantice las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, en los términos que estimen pertinentes la Sociedad Gestora, MOODY'S y FITCH y que asegure el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos; o (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad en los términos que estimen pertinentes la Sociedad Gestora, MOODY'S y FITCH que asegure el mantenimiento de los ratings de los Bonos; o (iii) constituir en cada

Fecha de Pago en garantía de las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, una prenda de dinero, en los términos que estimen pertinentes la Sociedad Gestora, MOODY'S y FITCH sometida a la Ley 22/1991, de 29 de Noviembre, sobre Derecho de Retención y Prenda, de la Generalitat de Catalunya, por un importe igual al Valor de Mercado del Contrato de Permuta Financiera en dicha Fecha de Pago. Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán de cuenta de CAIXA CATALUNYA.

#### **V.3.4. Fondo de Reserva**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará un Fondo de Reserva con las siguientes características:

##### **(i) Importe**

Dotado inicialmente de una cantidad equivalente al 1,50% del importe original de la emisión (cuatro millones quinientos mil (4.500.000) Euros (748.737.000 Ptas.)) (el "Fondo de Reserva Inicial"), su importe variará a lo largo de la vida del Fondo con arreglo al siguiente esquema, si bien, en ningún caso, excederá el Fondo de Reserva Máximo (una cantidad equivalente al 2,67% del importe original de la emisión (ocho millones diez mil (8.010.000) Euros (1.332.751.860 Ptas.)):

- (i) En la primera Fecha de Pago su importe será el resultado de sumar: (a) el Fondo de Reserva Inicial; (b) el 0,2925% del importe original de la emisión (ochocientos setenta y siete mil quinientos (877.500) Euros (146.003.715 Ptas.)); y (c) la diferencia positiva entre los recursos disponibles en la Fecha de Pago en curso y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º al 11º del orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1 B) 2. del presente Folleto.
- (ii) En la segunda Fecha de Pago y hasta la cuarta Fecha de Pago, exclusive, su importe será el menor de (i) el Fondo de Reserva Máximo, y (ii) el importe resultante de sumar (a) el Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior, (b) el 0,2925% del importe original de la emisión; y (c) la diferencia positiva entre los recursos disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º a 11º del orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.
- (iii) A partir de la cuarta Fecha de Pago (inclusive) el Fondo de Reserva será el menor de (I) el Fondo de Reserva Máximo; y (II) la mayor de las siguientes cantidades: (a) el 4% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos o (b) una cantidad equivalente al 0,75% del importe original de la emisión, (dos millones doscientos cincuenta mil (2.250.000) Euros (374.368.500 Ptas.)).
- (iv) En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento, un descenso en su rating según la escala crediticia de MOODY'S para riesgos a corto plazo, situándose por debajo de P-1 y/o un descenso en su rating según la escala crediticia de FITCH para riesgos a corto plazo, situándose por debajo de F-1, el porcentaje del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos al que se refiere el apartado (iii) (a) anterior será del 5,5% en lugar de un 4%.

El importe mínimo del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago ("Importe Mínimo del Fondo de Reserva") será igual a:

- (a) En la primera Fecha de Pago, el 1,7925% del importe nominal inicial de la emisión.

- (b) En la segunda Fecha de Pago, el 2,085% del importe nominal inicial de la emisión.
- (c) En la tercera Fecha de Pago, el 2,3775% del importe nominal inicial de la emisión.
- (d) A partir de la cuarta Fecha de Pago, el que resulte de aplicar lo establecido en el apartado (iii) anterior.

Como excepción a lo anterior, a partir de la cuarta Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se mantendrá constante en la cantidad correspondiente al último Período de Determinación si la suma del (i) importe a que ascienden las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, y (ii) el importe a que ascienden las Participaciones Hipotecarias derivadas de Disposiciones Iniciales en Período de Espera en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso sea igual o superior al 3,50% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en esa fecha.

En el supuesto de que en una Fecha de Pago, el importe del Fondo de Reserva fuera inferior al Importe Mínimo del Fondo de Reserva, CAIXA CATALUNYA, en el plazo de tres (3) meses a contar desde dicha Fecha de Pago, procederá a:

- a) Sustituir aquellas Participaciones Hipotecarias derivadas de Disposiciones Iniciales en Período de Espera en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, o
- b) Conceder una línea de liquidez al Fondo por un importe equivalente a la suma de los intereses y amortización de principal no percibidos de las Disposiciones Iniciales en Período de Espera en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso. Una vez alcanzado el Importe Mínimo del Fondo de Reserva, el pago de los intereses devengados y del principal pendiente de amortización de la línea de liquidez concertada se efectuará aplicando los recursos disponibles en una Fecha de Pago después de hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º a 6º conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto; salvo que tuviera lugar la sustitución de CAIXA CATALUNYA en su actividad de administrador de los Créditos Hipotecarios y se procediera al pago de la comisión de administración en el orden previsto en el apartado V.5.1.B).2., en cuyo caso, el pago de intereses y principal de la línea de liquidez a la que se refiere el presente párrafo pasará a ocupar el 8º lugar en el orden de prelación previsto en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto.

A partir de la octava Fecha de Pago, y previa solicitud de CAIXA CATALUNYA, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá requerir a las Sociedades de Calificación que analicen la posibilidad de reducir los niveles del Fondo de Reserva previstos en este apartado teniendo en cuenta la evolución favorable de las Disposiciones Iniciales. En este supuesto, la eventual reducción del Fondo de Reserva no debe afectar negativamente el equilibrio financiero del Fondo, así como tampoco las calificaciones crediticias de los Bonos en relación con lo previsto en el apartado II.3 del presente Folleto.

## **(ii) Rentabilidad**

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado a celebrar con CAIXA CATALUNYA descrito en el apartado V.3.1 del presente Folleto.

**(iii) Destino**

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.5.1.B).2 del presente Folleto.

**V.4 Otros contratos**

**V.4.1 Contratos de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, otorgará un Contrato de Aseguramiento y Colocación de la emisión de los Bonos con CAIXA CATALUNYA como la Entidad Aseguradora del Tramo Nacional y un Contrato de Suscripción y Aseguramiento con J.P. MORGAN SECURITIES LTD. como la Entidad Aseguradora del Tramo Internacional (en adelante, los "Contratos de Aseguramiento de la Colocación") y, en virtud de los mismos dichas Entidades asumirán las siguientes obligaciones: 1) Colocar libremente los Bonos entre inversores; 2) suscribir los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Período de Suscripción, hasta los importes asegurados por cada Entidad; 3) abonar al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal asegurado por cada Entidad, deducida la parte de comisión devengada a su favor; el Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas del mismo día, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la emisión que hubiera recibido de las Entidades Aseguradoras, deducida la suma a la que asciende la comisión total de asesoramiento financiero, aseguramiento y colocación; 4) compromiso de abonar los intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento de la Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional para el supuesto de retraso en el pago de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las siguientes comisiones de aseguramiento y colocación calculadas sobre el importe nominal por ellas asegurado en virtud del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional y el Contrato de Suscripción y Aseguramiento del Tramo Internacional:

Bonos A: 0,20%

Bonos B: 0,30%

Bonos C: 0,45%

**V.4.2 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAIXA CATALUNYA un Contrato de Agencia de Pagos para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos en virtud del referido Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) proceder a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas en la Fecha de Desembolso, el importe que, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Aseguramiento de la Colocación, abonen las Entidades Aseguradoras, con fecha valor ese mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo;
- (ii) entregar a la Sociedad Gestora los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de Bonos, utilizando para ello el modelo al respecto establecido por la CNMV y desglosado para cada una de las Series;

- (iii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse, en su caso, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable; y
- (iv) en cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago una comisión de 0,05%, impuestos incluidos, sobre el importe que distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.5.1.B).2. del presente Folleto Informativo.

El importe correspondiente a la retención a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en cada Fecha de Pago de intereses de los Bonos exijan efectuar, en su caso, las disposiciones legales aplicables, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería hasta la fecha en que el Agente de Pagos, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, deba proceder a su ingreso efectivo.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de CAIXA CATALUNYA experimentara, en cualquier momento durante toda la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su rating según la escala de calificación de MOODY'S para riesgos a corto plazo, situándose por debajo de P-1 y/o un descenso en su rating según la escala de calificación de FITCH para riesgos a corto plazo, situándose por debajo de F-1, la Sociedad Gestora en un plazo máximo de treinta (30) días, nombrará como Agente de Pagos a una entidad cuya deuda a corto plazo posea un rating mínimo P-1 y de F-1, según las escalas de MOODY'S y de FITCH, respectivamente, quién asumirá las obligaciones que hasta la fecha venía desempeñando CAIXA CATALUNYA.

## **V.5 Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo.**

### **V.5.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.**

#### **Origen y aplicación de fondos.**

##### **A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos.**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el siguiente:

**1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Emisión de los Bonos.
- b) Préstamo Subordinado.

**2. Aplicación:** a su vez, en la Fecha de Desembolso el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

- a) Suscripción de las Participaciones Hipotecarias.
- b) Pago de los gastos iniciales .
- c) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

##### **B) A partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos.**

**1. Origen:** los recursos disponibles en cada Fecha de Pago concreta serán los siguientes:

- a) Las cantidades percibidas por principal de las Participaciones Hipotecarias durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades, habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.
- b) Los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias durante cada Período de Determinación precedente. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.
- c) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente por la reinversión del Fondo de Reserva, según lo previsto en el apartado V.3.4., así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado V.3.1 del presente Folleto.
- d) El Fondo de Reserva descrito en el apartado V.3.4. del presente Folleto.
- e) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación o explotación de inmuebles adjudicados al mismo, en la parte proporcional que le corresponda.
- f) Las Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap según lo descrito en el apartado V.3.3. del presente Folleto o, en caso de incumplimiento de CAIXA CATALUNYA, el pago liquidativo del Swap.

**2. Aplicación:** los recursos disponibles de la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:

- 1º. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo, la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de CAIXA CATALUNYA y en relación a la administración de las Participaciones Hipotecarias, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolver, todos ellos debidamente justificados.
- 2º. Pago a CAIXA CATALUNYA de la Cantidad Neta del Swap de los Bonos, y en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B, salvo diferimiento del pago tal y como se establece más adelante.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C, salvo diferimiento del pago tal y como se establece más adelante.

- 6°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo de Reserva requerido conforme a lo dispuesto en el apartado V.3.4 del presente Folleto.
- 7°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Primero conforme a lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto.
- 8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el diferimiento de dicho pago.
- 9°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Segundo conforme a lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto.
- 10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca el diferimiento de dicho pago.
- 11°. Retención de la cantidad suficiente para mantener el Fondo Disponible Tercero conforme a lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto.
- 12°. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 13°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.2. de este Folleto Informativo.
- 14°. Pago de la remuneración por intermediación financiera.

El Fondo Disponible para Amortización se destinará a:

- (i) En primer lugar a la amortización total del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, conforme a sus reglas de amortización.
- (ii) Una vez amortizado íntegramente el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A, se utilizará el Fondo Disponible para Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B.
- (iii) Una vez amortizado íntegramente el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B, se utilizará el Fondo Disponible para Amortización para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C.

Como excepción a lo anterior, el Fondo Disponible para Amortización se empleará en una Fecha de Pago para amortizar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos sin distinción entre las Series A y B o sin distinción entre Series y en proporción al Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono si en dicha Fecha de Pago se dan la totalidad de los requisitos previstos en el apartado II.11.3.8 del Folleto.

#### **V.5.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo.**

El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B en una Fecha de Pago pasará del 4° al 8° lugar en el orden de prelación de pagos anterior cuando en una Fecha de Determinación se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

Que la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A y (ii) la diferencia positiva entre los recursos disponibles en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º a 6º anteriores (considerando que el Pago de los Intereses de los Bonos de la Serie C ha sido diferido), sea mayor que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, o;

- (a) que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a 90 días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 9,00 % del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha.

El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C en una Fecha de Pago pasará del 5º al 10º lugar en el orden de prelación de pagos anterior cuando en una Fecha de Determinación se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que la diferencia entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B, y (ii) la diferencia positiva entre los recursos disponibles en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los apartados 1º a 7º anteriores, sea mayor que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.
- b) que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias con morosidad igual o superior a 90 días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 6,25 % del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias en dicha Fecha.

Si tuviera lugar la sustitución de CAIXA CATALUNYA en su actividad como Administrador de los Créditos Hipotecarios, en favor de otra entidad, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que ocupará el lugar contenido en el punto 7º en el mencionado orden de prelación, procediéndose como consecuencia a una modificación en la numeración de los sucesivos pagos, contenidos en los puntos siguientes.

Asimismo, en el supuesto de que CAIXA CATALUNYA, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V.3.4 del presente Folleto, hubiera concedido una línea de liquidez al Fondo con el fin de alcanzar el Importe Mínimo del Fondo de Reserva, el pago de los intereses devengados y del principal pendiente de amortización de la línea de liquidez concertada ocupará el 7º lugar conforme al orden de prelación de pagos previsto en el apartado anterior, salvo que procediera el pago de la comisión prevista en el párrafo anterior, en cuyo caso, pasará a ocupar el 8º lugar en el orden de prelación de pagos mencionado, procediéndose como consecuencia de ello a una modificación en la numeración de los sucesivos pagos.



## CAPITULO VI

### **INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa HIPOCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

#### **VI.1 Relativas a la sociedad, salvo su capital.**

##### **VI.1.1 Razón y domicilio social.**

- Razón social: Gestión De Activos Titulizados, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A.
- Domicilio social: Fontanella 5-7, 08010 Barcelona
- N.I.F.: A61604955
- C.N.A.E.: 0074

##### **VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 27 de Febrero de 1998, ante el notario de Barcelona D. José Marqueño de Llano, con el número 646 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 13 de Febrero de 1998. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (Tomo 30545 Folio 41 Hoja B177694), inscripción 1a. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 9.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan la disolución.

##### **VI.1.3 Objeto social.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración y representación de uno o más fondos de titulización de activos".

##### **VI.1.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.**

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cita en el presente Folleto, incluido

éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Fontanella 5-7, 08010 Barcelona.

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de julio de 2001. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y en las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana, 19 y en el organismo rector del AIAF, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la propia Sociedad Gestora, el SCL, o la entidad adherida en la que delegue sus funciones, y el organismo rector del AIAF, Mercado de Renta Fija, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado copias de la Escritura de Constitución con el objeto de que puedan ser consultadas.

## **VI.2 Relativas al Capital Social.**

### **VI.2.1 Importe nominal suscrito y desembolsado.**

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a la cantidad de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas. No obstante, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2001 acordó la redenominación del Capital social a Euros y su posterior ampliación con cargo a reservas para redondear el valor nominal de las acciones hasta la cantidad de novecientos un mil seiscientos cincuenta (901.650) Euros totalmente desembolsados.

### **VI.2.2 Clases de acciones.**

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos. El capital social está representado por 15.000 acciones nominativas de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, que será de sesenta coma once (60,11) Euros de valor nominal cada una tras la redenominación y posterior ampliación del capital social a que se refiere el apartado anterior.

### **VI.2.3 Evolución del capital durante los tres últimos años.**

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, con fecha 2 de julio de 2001 se acordó la redenominación del capital social a Euros, y su posterior ampliación en la cifra de 134, 84 Euros (21.936 Ptas.) mediante aumento del valor nominal de las acciones para redondear dicho valor nominal al céntimo de Euro más próximo al alza, con cargo a reservas voluntarias. No obstante, dicha ampliación de capital está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

## **VI.3 Datos relativos a las participaciones.**

### **VI.3.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.**

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

### **VI.3.2 Grupo de empresas del que forma parte la sociedad.**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. forma parte del Grupo CAIXA CATALUNYA.

### **VI.3.3 Titulares de participaciones significativas.**

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

CAIXA CATALUNYA	81 millones de Ptas. (54% del capital)
FACTORCAT, Establecimiento Financiero de Crédito S.A.	34,5 millones de Ptas. (23% del capital)
LEASING CATALUNYA, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.	34,5 millones de Ptas. (23% del capital)

### **VI.4 Órganos sociales.**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

Entre los otros órganos previstos en los estatutos, se ha nombrado un Consejero Delegado con facultades delegadas del Consejo. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y de representación de la Sociedad frente a terceros.

#### **VI.4.1 Administradores.**

##### **Consejo de Administración**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Consejeros: Don José María Alentorn Torras (Presidente y Consejero Delegado)

Don Gabriel Santolaria Arruebo

Don Pedro Antolí Ciurans

Don Luis Angel Palacios Cortés

Don Miguel Perdiguier Andrés

Don José Codorníu Pérez

Secretario no Consejero: Doña Cristina Puig Carrasco

#### **VI.4.2 Dirección General.**

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Carles Fruns Moncunill.

### **VI.5 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.4.**

Las personas citadas en el apartado VI.4.1 anterior no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación convertible de la Sociedad.

**VI.6 Prestamistas de la sociedad gestora en mas del 10 por 100.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

**VI.7 Mención a si la Sociedad Gestora se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este folleto informativo.**

No existen.

**EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL Y DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**VII.1 Tendencias más recientes y significativas del Mercado Hipotecario en general, y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés, e índices de amortización anticipada y morosidad:**

El mercado hipotecario español ha experimentado en los últimos años una sensible transformación, tanto en relación a su ordenamiento jurídico como al preponderante interés que las entidades de crédito han desarrollado en el mismo.

Las regulaciones de este mercado han tenido por objetivo dotar a los deudores de un mayor poder de negociación de las condiciones de los préstamos, así como reducir ciertos costes ligados a la renegociación de las mismas. En este sentido, además de la Ley 2/1994, de 30 de Marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios (reguladora de las posibilidades de sustitución y renegociación de las condiciones económicas de los préstamos con una reducción de costes, tanto fiscales como arancelarios, así como una reducción de las comisiones de amortización anticipada para los préstamos a tipo de interés variable), fueron adoptadas dos medidas tendentes al abaratamiento de los costes de transacción de las operaciones de subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios: por un lado, el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Economía con bancos y cajas de ahorro, rebajando comisiones; y, por otro, la aprobación del Real Decreto 2616/1996, de 20 de Diciembre, por el que se modifican aranceles tanto notariales como registrales en operaciones de subrogación y novación de préstamos hipotecarios acogidas a la citada Ley 2/1994.

Adicionalmente, la fuerte reducción de los tipos de interés habida en los últimos años junto con el aumento de la competitividad de las entidades de crédito en este segmento de la financiación por su carácter estratégico de cara a la fidelización de los clientes, han propiciado un aumento considerable en las tasas de reembolso anticipado de los préstamos hipotecarios que queden con tipos de interés superiores a los preponderantes en el mercado hipotecario en cada momento, caso de no ser atendida por los prestatarios la renegociación de las condiciones financieras.

En cualquier caso, por tanto, debe tenerse en cuenta que la amortización anticipada de los préstamos hipotecarios tendrá lugar con independencia de la citada Ley de Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, ya que su posibilidad u oportunidad vendrá motivada no sólo por las facilidades concedidas por ella, sino por factores más determinantes, como son, fundamentalmente, la antigüedad y el mayor tipo de interés de los préstamos en relación a los ofertados en cada momento.

**VII.2 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera):**

La totalidad de las disposiciones iniciales que integran la cartera provisional y que servirán de base para la emisión de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo, son a tipo de interés variable, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. Como consecuencia de ello, no es previsible un entorno de elevada amortización anticipada de las Disposiciones Iniciales. Téngase en cuenta además las previsiones que se establecen para la renegociación de la determinación del tipo de interés para aquellos préstamos que pudieran encontrarse en bandas altas en relación al mercado.

No obstante de todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.12 de producirse una modificación de la Tasa de Amortización Anticipada de las Participaciones Hipotecarias

Actualmente no existe información pública histórica suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de las carteras de préstamos. En este sentido hay que tener en cuenta que el mercado, como se indica en el apartado VII.1 anterior, ha sufrido una profunda modificación en los años recientes, lo cual desaconseja la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un valor muestral representativo. Los inversores interesados pueden consultar la información que ésta y otras Sociedades Gestoras publican con regularidad sobre los Fondos de Titulización que respectivamente gestionan.

En cuanto a la solvencia crediticia de los deudores, tal como se recoge en el apartado IV.4 I), la totalidad de los créditos hipotecarios así como de las disposiciones iniciales que integran la cartera y que servirán de base para la emisión de las Participaciones Hipotecarias, se encontrarán a la fecha de constitución del Fondo al corriente de pago de todos los débitos vencidos correspondientes a cada uno de ellos.

Fdo: CARLES FRUNS MONCUNILL

Director General

GESTIÓN DE ACTIVOS Titulizados, S.G.F.T. S.A.